



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### PRESIDENCIA

Corrección de errata a la Ley 9/2003, de 6 de noviembre, de creación del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía (BOJA núm. 227, de 25.11.2003). 25.608

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 335/2003, de 2 de diciembre, por el que se regula el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas y se regula el control de conformidad según el Reglamento CE núm. 1148/2001, de la Comisión de 12 de junio. 25.608

Decreto 336/2003, de 2 de diciembre, por el que se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma de Andalucía la transformación en regadío del Andévalo Occidental Fronterizo (Huelva). 25.620

Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se convocan para el año 2004 la concesión de ayudas a organizaciones del sector pesquero para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras y de colaboración con la Administración. 25.621

#### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 19 de noviembre de 2003, por la que se modifica la de 18 de noviembre de 1997, por la que se regula la estructura organizativa de la Red de Coordinadores de Trasplantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las funciones de los mismos, así como el marco de relaciones de los diferentes agentes que intervienen en el proceso de donación-trasplante de órganos y tejidos. 25.621

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Acuerdo de 25 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar. 25.622

---

**Viernes, 5 de diciembre de 2003**

**Año XXV**

**Número 235**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Orden de 14 de noviembre de 2003, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería. 25.633

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 24 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación. 25.638

Resolución de 24 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación. 25.641

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 9 de octubre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 25.644

Resolución de 9 de octubre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 25.644

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Decreto 337/2003, de 2 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Ildefonso Sena Rodríguez, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural del Estrecho. 25.644

Decreto 338/2003, de 2 de diciembre, por el que se acuerda la prórroga del mandato de los Presidentes de la Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Doñana, Sierra de Huétor y Sierra de las Nieves. 25.645

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 12 de noviembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Encarnación Algaba Durán, Profesora Titular de Universidad. 25.645

Resolución de 12 de noviembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Francisco José Galán Morillo Profesor Titular de Universidad. 25.645

Resolución de 13 de noviembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Federico Cuesta Rojo Profesor Titular de Universidad. 25.646

Resolución de 13 de noviembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Teresa Ariza Gómez Profesora Titular de Universidad. 25.646

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 25 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 20 de noviembre de 2003, por la que se nombran los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses que sustituyen a los nombrados el 8 de julio de 2003. 25.646

Resolución de 21 de noviembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente (C.2002). 25.647

Resolución de 21 de noviembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003). 25.647

Resolución de 27 de noviembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2002. 25.648

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 20 de noviembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 25.648

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Telefonistas, Limpiadoras y Personal de Lavandería y Planchado, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. 25.649

Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Administrativos de Función Administrativa, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Salud. 25.649

Resolución de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del tribunal calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la especialidad de psiquiatría de la categoría de facultativos especialistas de área, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. 25.650

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Corrección de errores de la Orden de 3 de noviembre de 2003, por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes de funcionarios/as docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 226, de 24.11.2003). 25.651

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Corrección de errores de la Orden de 7 de octubre de 2003, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería (BOJA núm. 203, de 22.10.2003). 25.651

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 25 de noviembre de 2003, por la que se fija el precio público a percibir por la venta de publicaciones editadas por el Instituto Andaluz de la Mujer. 25.652

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos (art. 1, apartado 4), de la Federación Andaluza de Frontón. 25.652

Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos (arts. 2, 5, 15.6, 19.5 y 30), de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico. 25.652

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita. 25.654

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 25.655

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 19 de noviembre de 2003, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio Geotecnia, Medio Ambiente y Tecnología de la Construcción, SL, localizado en Almería, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas. 25.655

Resolución de 19 de noviembre de 2003, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio de Empresa de Asistencia Técnica y Geotecnia, SL, localizado en Málaga, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas. 25.655

Resolución de 19 de noviembre de 2003, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio ICC Control de Calidad, S.L., localizado en Almería, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas. 25.656

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Agrocolor, SL, para actuar como organismo de certificación de la mención Vino de la Tierra del Desierto de Almería. 25.656

Resolución de 24 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita. 25.657

Resolución de 14 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas complementarias a la primera instalación de jóvenes agricultores. 25.657

Resolución de 14 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas complementarias a la primera instalación de jóvenes agricultores. 25.657

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba para la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba). 25.658

Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de Córdoba para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba). 25.658

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de Córdoba para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba). 25.658

Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2835/03 interpuesto por doña María Corona Alonso Díaz, y se emplaza a terceros interesados. 25.659

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla. 25.659

Resolución de 20 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 537/2003, promovido por don Igancio Marín Caffarena y otros y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 25.686

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 21 de octubre de 2003, por la que se autoriza la creación del Museo Picasso Málaga y se ordena su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía. 25.686

Orden de 29 de octubre de 2003, por la que se acuerda la inscripción de las bibliotecas municipales que forman la Red de Bibliotecas Públicas Municipales del Ayuntamiento de Málaga, en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. 25.687

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MADRID

Edicto dimanante del procedimiento de ejecución núm. 317/2002. (PD. 4469/2003). 25.688

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

##### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 20 de noviembre de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación del siguiente contrato. 25.688

##### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 4483/2003). 25.688

Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 4484/2003). 25.689

Resolución de 24 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación urgente del Servicio Prestación del Servicio de Limpieza en las dependencias de los órganos judiciales y en la sede de la Delegación (Expte. 01/2004). (PD. 4468/2003). 25.690

##### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 21 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 25.690

Resolución de 24 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 25.691

Resolución de 24 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 25.691

Resolución de 24 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 25.691

Resolución de 24 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 25.691

Resolución de 24 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 25.692

Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de digitalización del archivo e implantación de un sistema de captura, catalogación y gestión documental del Registro de Sociedades Laborales de la Junta de Andalucía. (PD. 4467/2003). 25.692

##### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 25.693

Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 25.693

Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 60.101,21 euros. 25.693

Resolución de 20 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 25.694

### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 25.694

Resolución de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 25.695

Resolución de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 25.695

Resolución de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 25.695

Resolución de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 25.696

Resolución de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 25.696

Resolución de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 25.696

Resolución de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 25.697

Resolución de 26 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/301616). (PD. 4456/2003). 25.697

Resolución de 26 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/262460). (PD. 4455/2003). 25.697

Resolución de 26 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/313731). (PD. 4454/2003). 25.698

Resolución de 26 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/313717). (PD. 4453/2003). 25.698

Resolución de 26 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/266378). (PD. 4451/2003). 25.699

Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/333472). (PD. 4464/2003). 25.700

Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/333910). (PD. 4463/2003). 25.700

Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/337535). (PD. 4452/2003). 25.701

Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/330782). (PD. 4462/2003). 25.701

Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/331791). (PD. 4461/2003). 25.702

Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/330505). (PD. 4460/2003). 25.702

Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/330032). (PD. 4459/2003). 25.703

Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/329608). (PD. 4458/2003). 25.703

Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/330264). (PD. 4457/2003). 25.704

### AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Anuncio de concurso de urgencia para adjudicar la ejecución del proyecto básico de Reforma de Vestuarios-Aseos de la Grada Sur del Velódromo Municipal. (PP. 4471/2003). 25.705

### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Edicto de la Gerencia de Urbanismo, de notificación de resoluciones por las que se acordaron las adjudicaciones que se citan. (PP. 4248/2003). 25.705

Edicto de 6 de noviembre de 2003, de la Gerencia de Urbanismo, de publicación de la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto, que se cita. (PP. 4247/2003). 25.705

**EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS  
SANITARIAS**

Resolución de 28 de noviembre de 2003, por la que se anuncia la contratación del expediente 1017/03. (PD. 4485/2003). 25.706

**EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS  
DE ANDALUCIA**

Resolución de 25 de noviembre de 2003, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes, integración paisajística Puerto de Carboneras (PD. 4486/2003). 25.706

**GESTION DE INFRAESTRUCTURAS  
DE ANDALUCIA, SA**

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 4493/2003). 25.707

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 4492/2003). 25.707

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 4491/2003). 25.707

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 4490/2003). 25.708

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 4489/2003). 25.708

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Notificación de la Delegación Provincial de Málaga, del Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador MA-49/03. 25.709

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y/o espectáculos públicos. 25.709

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO  
TECNOLOGICO**

Resolución de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos. 25.710

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita. 25.711

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Requerimiento de Documentación. 25.711

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 17 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos para ejecución de la obra Encauzamiento del Arroyo Guarnido Clave: 1-GR-1378-0.0-0.0-PC en el término municipal de Huétor Tájar. 25.711

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones los posibles herederos de don Juan de los Reyes Fernández, sobre la vivienda sita en C/ Eresma, núm. 14-7.º-A (Expte. MA-33, CTA-1229). 25.712

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Informe de Control Financiero relativo al expediente de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva que se cita. 25.712

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Informe de Control Financiero relativo al expediente de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva que se cita. 25.713

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica la Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido de ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias. 25.713

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003. 25.713

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003. 25.713

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003. 25.713

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003. 25.714

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003. 25.714

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003. 25.714

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003. 25.715

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido de ayudas al programa de forestación de tierras agrarias. 25.715

**CONSEJERIA DE SALUD**

Anuncio de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificación de resoluciones y actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud. 25.715

Acuerdo de 19 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Mbarek Qablal. 25.717

Acuerdo de 19 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Herber Brausendorf y doña Aicha Salhi Bachir. 25.717

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública y se abre trámite de audiencia al Ayuntamiento y organismos afectados en el procedimiento de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Zona Arqueológica de Villaricos, de Cuevas del Almanzora (Almería). 25.716

Acuerdo de 19 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Isabel Sánchez Alcántara. 25.717

Acuerdo de 19 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Juan José Valle Flores y doña Rosa Sánchez Alcántara. 25.718

Acuerdo de 19 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Herber Brausendorf y doña Aicha Salhi Bachir. 25.718

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 20 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 25.716

Acuerdo de 19 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Cecilio Amador Vargas y doña Vanesa Jiménez Amador. 25.718

Resolución de 26 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente núm. 2003/41/0067 sobre protección de menores, por la que se acuerda constituir el acogimiento familiar preadoptivo de la menor A.C. formulándose ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia correspondiente, propuesta previa de adopción de dicha menor, por parte de las personas propuestas como adoptantes. 25.716

**AGENCIA TRIBUTARIA**

Edicto de 24 de noviembre de 2003, de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, de notificación. (PP. 4474/2003). 25.718

**AYUNTAMIENTO DE PORCUNA**

Anuncio de modificación de bases (BOJA núm. 161, de 22.8.2003). 25.719

**AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA**

Edicto de 13 de noviembre de 2003, sobre revisión de bases. 25.720

Resolución de 7 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en los expedientes 2001/41/0255-256-257-263 y 264 sobre protección de menores, por la que se declara la situación legal de desamparo de los menores que se citan y se constituye su acogimiento familiar permanente. 25.717

**COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CADIZ**

Anuncio de subasta de armas. (PP. 4482/2003). 25.720

## 1. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA

*CORRECCION de errata a la Ley 9/2003, de 6 de noviembre, de creación del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía (BOJA núm. 227, de 25.11.2003).*

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la página 24.742, columna de la izquierda, en el sumario, donde dice:

«LEY 9/2003, de 6 de noviembre, de Creación Oficial de Logopedas de Andalucía.»

Debe decir:

«LEY 9/2003, de 6 de noviembre, de Creación del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía.»

Sevilla, 2 de noviembre de 2003

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*DECRETO 335/2003, de 2 de diciembre, por el que se regula el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas y se regula el control de conformidad según el Reglamento CE núm. 1148/2001, de la Comisión de 12 de junio.*

La reforma practicada en la Organización Común de Mercados mediante el Reglamento (CE) núm. 2200/96, de 28 de octubre de 1996, del Consejo, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de las frutas y hortalizas, establece que la normalización sólo puede surtir pleno efecto si se aplica en todas las fases de la comercialización y desde la región de producción, admitiéndose excepciones para determinadas operaciones. Por otra parte considera que el tenedor de los productos es el responsable de su cumplimiento y que en el etiquetado conste el origen de los mismos.

El Reglamento (CE) núm. 2251/92, de 29 de julio, relativo a los controles de calidad de las frutas y hortalizas frescas, establecía la aplicación de los controles de calidad que son de obligado cumplimiento en todo el territorio de la Unión Europea desde el día 1 de enero de 1993. Esta normativa ha sido derogada por el Reglamento (CE) núm. 1148/2001, de la Comisión de 12 de junio, sobre controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas. En este último reglamento se indica que los Estados miembros podrán autorizar a los agentes económicos a colocar en cada envase un adhesivo como distintivo de que ofrecen garantías suficientes de conformidad de las frutas y hortalizas que expidan.

La experiencia adquirida en la realización de los controles previstos en el Reglamento núm. 2251/92, de 29 de julio, hasta su derogación por el Reglamento 1148/2001, y el amplio período de tiempo transcurrido desde la publicación del Decreto 460/1994, de 29 de noviembre por el que se crea el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas de Andalucía y se establecen normas de inspección y control para la comercialización de las mismas, aconsejan la modificación y ade-

cuación del mismo para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos.

Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de disponer de una estructura del Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas de Andalucía adecuada para desarrollar y ejercer las competencias atribuidas, así como la desaparición de la figura de operador exceptuado con la aplicación del nuevo Reglamento, que entró en vigor el 1 de enero de 2002, se justifica una modificación de la estructura del actual Registro.

Con los objetivos fundamentales de garantizar la calidad comercial de los productos que se ofrecen a los consumidores y de facilitar a los Operadores de frutas y hortalizas la realización de los trámites exigidos en la normativa comunitaria se hace necesario instrumentar una normativa interna complementaria, para garantizar la adecuada aplicación de las normas de calidad obligatorias para frutas y hortalizas en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma. Por lo que parece oportuno que el presente Decreto limite su contenido a regular la aplicación de las normas de calidad a las frutas y hortalizas frescas en los lugares de comercialización en origen, es decir, en los tramos desde el productor hasta los mercados mayoristas y centrales de distribución inclusive.

La presente disposición se dicta al amparo de lo establecido en los artículos 18.1. 4.º y 6.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de diciembre de 2003,

D I S P O N G O

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto:

a) Regular la estructura y el procedimiento de inscripción en el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas de Andalucía, creado mediante el Decreto 460/1994, de 29 de noviembre.

b) Establecer el régimen jurídico de los Operadores autorizados para el uso del adhesivo especificado en el Reglamento (CE) 1148/2001, de la Comisión, de 12 de junio.

c) Regular la realización de los controles de conformidad de acuerdo con el Reglamento (CE) 1148/2001 y con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas previstas en el Anexo I del Reglamento (CE) 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y que se destinen a su consumo en fresco, cuando sean acondicionadas, envasadas y, en su caso, comercializadas en origen, en los tramos desde el productor hasta los mercados mayoristas y centrales de distribución inclusive y destinados a mercados de la Unión Europea.

2. A las frutas y hortalizas frescas no sujetas a normas comunitarias de comercialización les será de aplicación la normativa española vigente de acuerdo con su régimen propio de exigencia y control.

Artículo 2. Normalización de los productos.

Las frutas y hortalizas frescas deberán ajustarse a las características definidas en el Reglamento comunitario correspondiente por el que se establece la norma de comercialización



de cada producto y presentarse al consumidor debidamente normalizadas.

Artículo 3. Definición de Operador Comercial de Frutas y Hortalizas Frescas.

A los efectos del presente Decreto y de acuerdo con el Reglamento (CE) 1148/2001, se entenderá por Operador comercial de frutas y hortalizas frescas cualquier persona física o jurídica que tenga en su posesión frutas y hortalizas frescas sujetas a normas de comercialización con destino a su exposición para la venta, a su puesta a la venta o su comercialización de cualquier otra manera, por cuenta propia o por cuenta de terceros en el ámbito territorial de Andalucía.

## CAPITULO II

Del Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas de Andalucía

Artículo 4. Sede y carácter del Registro.

1. El Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas de Andalucía, tiene su sede en la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y está adscrito a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

2. El Registro tiene carácter público, y funcionará de acuerdo con los principios de coordinación y comunicación con la Administración del Estado.

3. La inscripción en dicho Registro es requisito previo obligatorio para el ejercicio de la actividad de Operador comercial de frutas y hortalizas frescas de Andalucía.

4. Estarán exentos de inscripción en el Registro aquellos Operadores que sean exclusivamente tenedores y expendedores de los productos mencionados en las letras a), b), c), d) y e) del apartado 3 del artículo 15 de este Decreto. Asimismo, estarán exentos los Operadores cuya actividad, en el sector de frutas y hortalizas, se circunscriba al transporte de mercancías o a la venta al por menor de pequeñas cantidades y no realicen operaciones de normalización de dichos productos.

Artículo 5. Estructura del Registro.

1. El órgano competente para la gestión, custodia, conservación y actualización del Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas de Andalucía, será la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. El Registro de Operadores Comerciales se estructura en las siguientes secciones:

a) Operadores, que realizan el almacenamiento y/o manipulación de las frutas y hortalizas frescas, en instalaciones propias, ubicadas en Andalucía.

b) Operadores que realizan almacenamiento y/o manipulación de las frutas y hortalizas frescas en instalaciones de un tercero, ubicadas en Andalucía.

c) Operadores que efectúan la normalización de las frutas y hortalizas en instalaciones ubicadas en otras Comunidades Autónomas.

d) Operadores, autorizados para el uso del adhesivo especificado en el Anexo III del Reglamento 1148/2001.

3. Para cada Operador, se abrirán tantas fichas registrales como número de instalaciones utilice para normalizar los productos, ya sean éstas de su propiedad o pertenecientes a un tercero.

A cada ficha registral se le asignará un número Operador que permanecerá invariable en las sucesivas anotaciones registrales que se practiquen.

En cada ficha registral constarán, como mínimo, los siguientes datos:

a) Número de Operador: estará formado por el código de la provincia, una barra (/) el CIF, una barra (/) y tres dígitos que serán identificativos de la instalación.

b) Fecha de inscripción.

c) Nombre o razón social y número de identificación fiscal del Operador comercial.

d) Datos de la instalación y ubicación de la misma.

e) Autorización, en su caso, para el uso del adhesivo, según lo establecido en el Capítulo III del presente Decreto y fecha de la concesión de la misma.

f) Relación de frutas y hortalizas objeto de la actividad comercial del Operador.

g) Número de inscripción de las instalaciones en el Registro de Industrias Agroalimentarias.

4. En el registro se anotarán las siguientes clases de asientos:

a) Inscripciones: Son aquellos asientos definitivos que suponen el alta de un Operador en el Registro con asignación del número de Operador correspondiente.

b) Anotaciones: Son las que hacen constar de modo sucesivo, hechos posteriores sin implicar nuevo número de Operador.

c) Cancelaciones: Son aquellas que dejan sin efectos un asiento registral anterior.

d) Notas marginales: Son las que tienen por objeto completar la información que obra en el Registro.

Artículo 6. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en Registro se formulará conforme al modelo que figura como Anexo 1 del presente Decreto, y se presentará preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente a la ubicación de las instalaciones.

En el caso de que el interesado posea instalaciones en más de una provincia o se trate de un Operador con instalaciones fuera de Andalucía, presentará la solicitud en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca. Así mismo se podrá presentar en los lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los Ayuntamientos de acuerdo con lo previsto el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) El titular de la empresa que sea persona física, deberá aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI). Si el titular fuese una persona jurídica habrá de aportar la fotocopia del Código de Identificación Fiscal y escritura pública de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente. En el caso de que la solicitud de inscripción se haga a través de representante, éste deberá aportar el documento que lo acredite como tal, así como fotocopia de su Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal (NIF/CIF).

b) Alta, o solicitud de esta, en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe relativo a la actividad correspondiente, cuando proceda.

c) Memoria descriptiva de las instalaciones, suscrita por el solicitante, y del material que dispone para el desempeño de su actividad, así como de la capacidad real de manipulación y en su caso de almacenamiento.

d) Plano de situación de las instalaciones donde vaya a realizarse el almacenamiento y/o manipulación de las frutas y hortalizas.

e) Copia, en su caso, de la ficha actualizada del Registro de Industrias Agroalimentarias de las instalaciones donde se vaya a realizar la manipulación de productos.

f) Declaración de los productos y volúmenes comercializados, o que esperan comercializar por campaña.

g) En el supuesto de hallarse las instalaciones fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán presentar además un certificado de los Organismos competentes de la Comunidad Autónoma en que se encuentren ubicadas las mismas, en el que se indique que las instalaciones cumplen las condiciones adecuadas para la normalización de los productos.

h) Si el Operador estuviese inscrito en registros habilitados, o en su caso que se habiliten, para este mismo fin en otra Comunidad Autónoma, deberá presentar certificado de inscripción en el citado registro expedido por el Organismo competente, y estará exento de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b), c), d), f) y g) anteriores.

i) En el caso de que la normalización y manipulación de las frutas y hortalizas se realice en las instalaciones de un tercero, deberá aportar documentación justificativa de la relación jurídica existente entre ambos.

#### Artículo 7. La inscripción.

1. Una vez presentada la solicitud y la documentación, en el plazo de tres meses, la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria resolverá y notificará sobre la solicitud, expidiendo un certificado de inscripción en el que se hará constar el número de Operador comercial en la sección del Registro correspondiente al solicitante. El citado plazo se computará desde la fecha en que la solicitud de inscripción haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior sin que se haya notificado expresamente la resolución al interesado, se podrá entender estimada la solicitud de inscripción, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

#### Artículo 8. Obligaciones de los Operadores inscritos.

1. Los Operadores comerciales inscritos, para cada una de sus instalaciones, deberán:

a) Comunicar cualquier modificación de los datos requeridos para la inscripción inicial, en el plazo máximo de un mes desde que aquélla se produzca.

b) Conservar facturas o albaranes de las operaciones comerciales, y libro registro de compras y ventas, durante doce meses, disponibles para ser revisados por los controladores encargados de la aplicación de las normas de calidad.

c) Permitir y facilitar las visitas de control que los inspectores realicen a sus instalaciones, pudiendo designar un representante para la firma del acta de inspección.

d) Remitir, al finalizar cada campaña de comercialización, ficha de declaración de productos comercializados en esa campaña conforme al modelo que figura como Anexo 2 del presente Decreto.

e) Colaborar con la Consejería de Agricultura y Pesca en las actuaciones que desarrolle para garantizar el cumplimiento de la normativa de normalización de frutas y hortalizas frescas.

f) Cumplir las normas de calidad exigidas para la comercialización de sus productos, así como sobre los controles de conformidad establecidos en la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

g) Todos los Operadores inscritos deberán hacer constar en cada uno de los envases, en lugar visible, de manera clara e indeleble, el texto «Andalucía R.I.A. núm.»: , y el número de Registro de Industrias Agroalimentarias correspondiente a la instalación en la que se realiza la normalización de los productos.

2. Los Operadores que sean Mercados Mayoristas ubicados en zonas de producción, y no clasificados como de destino, así como las centrales de almacenamiento, que

adquieran productos no normalizados y no los normalicen, solo podrán venderlos, sin normalizar, a industrias para su transformación industrial y a aquellos Operadores que se encuentren inscritos en el Registro de Operadores de Frutas y Hortalizas Frescas, debiendo indicar en los albaranes o facturas el número de Registro del comprador. Estos últimos Operadores tienen la obligación de normalizar los citados productos.

#### Artículo 9. Baja en el registro de Operadores Comerciales.

La cancelación de la inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de una instalación, dará lugar a la baja automática del número de Operador comercial correspondiente a esa instalación, en el Registro regulado por el presente Decreto.

### CAPITULO III

La autorización para el uso del adhesivo especificado en el Reglamento (CE) 1148/2001

Artículo 10. Requisitos para la autorización del uso del adhesivo.

La Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria podrá conceder la autorización del uso del adhesivo en los envases de las frutas y hortalizas en el lugar de expedición, a los Operadores inscritos en el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas, previa solicitud de los mismos siempre que cumplan las normas comunitarias de calidad y comercialización y garanticen con ello un porcentaje elevado y constante de conformidad en los controles que se realicen.

Para la concesión de la autorización se les exigirá a los Operadores los siguientes requisitos:

a) Garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias de calidad y comercialización, y no haber recaído Resolución determinando el incumplimiento de las citadas normas en los tres últimos años anteriores a la fecha de solicitud.

b) Tener implantado un sistema de calidad y/o de certificación de la calidad de sus productos.

c) Tener instalaciones adecuadas y acordes al sistema de calidad y/o certificación a la que se acoge.

d) Tener personal cualificado para el control de calidad comercial.

#### Artículo 11. Solicitud de autorización.

Los Operadores inscritos en el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas que deseen ser autorizados para el uso del adhesivo deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud, conforme al modelo que figura en el Anexo 3 de este Decreto, que se presentará en los lugares y por los medios previstos en el artículo 6.1 de este mismo Decreto.

b) Memoria descriptiva de sus instalaciones suscrita por técnico especialista competente, visada por el Colegio Oficial correspondiente, con mención especial de los equipos disponibles para el control de calidad, preparado y envasado de productos a comercializar, así como de los equipos de refrigeración previa para el caso de que los productos que comercialice requieran este tratamiento antes del transporte. En el caso de que las operaciones de normalización se realicen en instalaciones de un tercer Operador, éste deberá estar previamente autorizado para el uso del adhesivo.

c) Relación del personal de control de la empresa, señalando el tipo de formación que posee sobre la materia. La citada formación podrá haber sido impartida en centros privados o públicos, o bien por los propios medios del Operador o de organizaciones profesionales.

d) Documentación que acredite que tienen implantado un sistema de calidad y/o de certificación de la calidad de sus productos.

e) Memoria de las actividades realizadas durante las tres últimas campañas.

f) Declaración de que no ha recaído sobre él ningún tipo de resolución administrativa sancionadora sobre materia agroalimentaria durante los tres últimos años.

Artículo 12. Resolución de las solicitudes de autorización del uso del adhesivo.

1. La Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria resolverá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud de autorización haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. De no recaer resolución y notificación expresa en el plazo citado, se podrá entender estimada la autorización.

2. En la resolución se especificará el número de Operador autorizado, coincidiendo éste con el de inscripción en el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas. Los tres últimos dígitos del número de Operador que identifican a la instalación serán opcionales en el caso de que los Operadores sean titulares de una única instalación.

Artículo 13. Vigencia, renovación, suspensión y retirada de la autorización del uso del adhesivo.

1. La autorización para el uso del adhesivo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de su Resolución.

2. La renovación de dicha autorización deberá ser solicitada por el Operador autorizado dentro del último mes de su período de vigencia, conforme al modelo de solicitud del Anexo 3 del presente Decreto. En este caso, la autorización podrá entenderse prorrogada hasta tanto no recaiga resolución expresa y sea notificada o transcurra el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación.

La solicitud de renovación se presentará del mismo modo que el indicado para la solicitud de autorización, no siendo necesario el aporte de la documentación ya presentada para la concesión de la autorización inicial.

La Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, dictará y notificará la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y notificado resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud de renovación. La renovación se otorgará por un período de tres años retrotrayéndose sus efectos a la fecha de expiración de la autorización renovada.

3. Cualquier cambio producido en los requisitos exigidos para la concesión de la autorización tanto durante el período de vigencia inicial como durante el período de renovación, deberá ser notificado a la autoridad competente, quien podrá adoptar las medidas oportunas, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de garantizar, en todo momento, el cumplimiento de los requisitos establecidos para la autorización.

4. Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por infracción a la normativa vigente en defensa de la calidad y de la producción agroalimentaria, la autorización para el uso del adhesivo podrá suspenderse hasta el plazo de un año o retirarse definitivamente, previa tramitación del oportuno expediente y de acuerdo con lo que se disponga reglamentariamente, en los siguientes casos:

a) Petición del interesado.

b) Cuando dejen de reunirse las condiciones establecidas para su otorgamiento.

c) Cuando se observen anomalías o irregularidades que puedan comprometer la conformidad de los productos y, concretamente, cuando concorra alguna circunstancia de tipo climático o fitopatológico que no aseguren la calidad de los mismos.

d) El incumplimiento de las obligaciones a las que están sujetos los Operadores autorizados.

Artículo 14. Obligaciones de los Operadores autorizados para el uso del adhesivo.

Los Operadores autorizados deberán:

1. Facilitar las visitas de control que los inspectores realicen y el acceso a sus instalaciones, así como a la documentación requerida, para llevar a cabo las comprobaciones periódicas sobre la calidad de los productos expedidos.

2. Llevar un registro en el que figuren ordenadas cronológicamente las operaciones realizadas, y en el que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

a) Destinatario del producto (nombre y número de Operador, razón social y demás datos identificativos del mismo).

b) Destino final del producto.

c) Denominación del producto, indicando variedad y categorías.

d) Cantidad de producto, expresada en kilogramos.

e) Operaciones de autocontrol de calidad realizadas, en su caso, con expresión de su resultado.

3. Remitir a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre, extracto de las operaciones efectuadas durante el trimestre anterior. Así mismo deberán remitir antes del 31 de enero de cada año, los volúmenes comercializados, por producto, durante el año anterior, especificando su destino al mercado autonómico, estatal, comunitario, europeo no comunitario o no europeo. Todo ello conforme al modelo del Anexo 2 de este Decreto.

4. Fijar en cada envase expedido, un adhesivo según modelo del Anexo 4 de este Decreto, en el que figurará el número de Operador autorizado del Registro de Operadores. El adhesivo deberá estar en el mismo campo visual que el texto y el núm. de R.I.A. mencionado en la letra g) del apartado 1 del artículo 8 con las siguientes excepciones:

a) El adhesivo no será necesario si los datos especificados figuran impresos en la etiqueta de la entidad o en el envase.

b) No será exigible cuando el destino sea el mercado exterior (terceros países), salvo que el Organismo de la Administración del Estado, competente en este tipo de mercados determine lo contrario.

## CAPITULO IV

### Control de conformidad

Artículo 15. Control de conformidad en instalaciones situadas en Comunidad Autónoma.

1. Las frutas y hortalizas que se destinen a su consumo en fresco, cuando sean acondicionadas, envasadas, y en su caso, comercializadas en Andalucía y destinadas a los diferentes mercados de la Unión Europea, se someterán a un control de conformidad, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos, (CE) 1148/2001 de 12 de junio, y el 2200/1996 de 28 de octubre y a lo dispuesto en el Real Decreto 2192/84 de 28 de noviembre de 1984, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de las normas de calidad para las frutas y hortalizas frescas comercializadas en el mercado interior.

2. El tenedor de las frutas y hortalizas destinadas a ser suministradas en estado fresco al consumidor y para las que se hayan adoptado normas, solo podrá exponerlas para la venta, ponerlas en venta, venderlas, entregarlas o comercializarlas de cualquier otra forma en la Comunidad Autónoma de Andalucía si se ajustan a dichas normas. El tenedor del producto, persona física o jurídica, será responsable del mantenimiento de dicha conformidad.

3. No estarán obligados a someterse al control de conformidad con las normas, sobre la base de lo dispuesto en

el artículo 4 del Reglamento (CE) 1148/2001 y en el artículo 3 del Reglamento (CE) 2200/1996, los siguientes productos:

a) Los dirigidos desde las explotaciones de los agricultores a los Mercados Mayoristas ubicados en la región de producción y no clasificados como de destino, y los dirigidos desde estos mercados a las centrales de acondicionado y envasado, a las de almacenamiento o a las industrias de manipulación.

b) Los dirigidos desde las explotaciones de los agricultores a las centrales de acondicionado y envasado, a las de almacenamiento o a las industrias de manipulación situadas en la misma región de producción.

c) Los dirigidos desde las centrales de almacenamiento a las centrales de acondicionado y envasado o a las industrias de manipulación situadas en la misma región de producción.

d) Los que se expidan a las industrias de transformación industrial, sin perjuicio del posible establecimiento de unos criterios mínimos de calidad para dichos productos.

e) Los productos cedidos directamente por el productor al consumidor final en la propia explotación y destinados a satisfacer las necesidades personales de dicho consumidor.

En los supuestos descritos en los apartados a), b) y c), y a los efectos de este Decreto, se entenderá como región de producción el ámbito territorial de Andalucía y todos estos envíos deberán ir acompañados de un documento comercial en el que se especifique:

Lugar de compra y/o carga, producto y cantidad.

Identificación del agricultor o vendedor, y domicilio del mismo.

Identificación del titular de la mercancía y destino, razón social y domicilio de los mismos, y en su caso número de Operador comercial.

Inscripción: «Producto sin normalizar. Dirigido al centro de...».

Los productos mencionados en el apartado d) y los no conformes con las normas destinados a vertedero o a otros usos distintos de la alimentación humana deben ir acompañados del documento que se indica en el Anexo 5, el cual deberá sellar la industria o empresa receptora una vez entregada la mercancía. Este documento deberá guardarse durante cuatro campañas y ser remitido al órgano de control de la Comunidad Autónoma cuando se requiera.

Artículo 16. Otros ámbitos territoriales o competenciales del control de conformidad.

1. Los Operadores podrán dirigir frutas y hortalizas frescas sin normalizar a instalaciones de acondicionado y envasado, o a industrias de manipulación que radiquen fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este supuesto, el tenedor de la mercancía, deberá presentar, en el centro de control más próximo al origen de la partida, un certificado de los servicios competentes de la Comunidad Autónoma donde estén ubicadas las citadas instalaciones, en el que se indique que las mismas cumplen las condiciones adecuadas para efectuar la normalización de los productos de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) 1148/2001. Estos envíos deberán ir acompañados del documento comercial descrito en párrafo segundo del apartado 3 del artículo anterior.

2. Con independencia de las facultades generales de inspección, las frutas y hortalizas procedentes de otras Comunidades Autónomas, que hayan sido sometidas en ellas a los controles de conformidad, no estarán sujetas a los mismos en Andalucía.

Artículo 17. De los centros de control.

1. Los centros de control de conformidad de las frutas y hortalizas comercializadas en Andalucía serán los centros

oficiales que establezca la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, además de los ya existentes en nuestra Comunidad Autónoma, los cuales se relacionan en la Comunicación 2000/C 202/07 publicada en el DOCE C 202 de 15 de julio de 2000. Dichos centros se situarán en los lugares habituales de envase y carga, en los lugares de venta al por mayor y en las centrales de distribución en origen.

2. Las operaciones de control se efectuarán:

a) En origen sobre productos preparados para su comercialización en el lugar de envasado y/o carga, y si las condiciones específicas de las campañas de comercialización así lo requirieran, debido a una oferta excepcionalmente abundante o de escasez extrema, así como en años en que se produzca una climatología muy adversa, se podrán realizar durante el transporte, en los centros de control que se designen.

b) Por muestreo, de acuerdo a un análisis de riesgo y, como norma general, sin previo aviso. Así mismo, se realizarán de forma habitual, periódica y programada, además de en aquellos supuestos en los que existan indicios de irregularidad.

c) El control constará de una o varias de las operaciones de inspección siguientes:

- Toma de muestras.
- Comprobación de la conformidad de los productos y los envases con las normas de comercialización vigentes.
- Examen del material documental.

3. Los métodos de control se realizarán sobre la base de lo dispuesto en el artículo 4 y en el anexo IV del Reglamento (CE) 1148/2001 y en el Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

4. Una vez efectuado el control de conformidad, el Centro emitirá un Certificado de conformidad con las normas comunitarias de comercialización según el modelo del Anexo 6 del presente Decreto.

Artículo 18. De los controles a los Operadores autorizados al uso del adhesivo.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca efectuará, a los Operadores autorizados, un número de controles que será el mínimo que se derive del muestreo a realizar, determinado mediante un análisis de riesgos. Estos Operadores se incluirán, al hacer el citado análisis, en el segmento de riesgos mínimos.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca comprobará de forma periódica, de acuerdo al análisis de riesgos y a la consideración de mínimos, la calidad de los productos expedidos por el Operador autorizado.

Cuando se observen anomalías o irregularidades que puedan comprometer la conformidad de los productos, se dará cuenta al Operador, y en su caso, a la entidad responsable del control del sistema implantado de calidad, al objeto de que tome las medidas correctoras oportunas. En caso de persistir las anomalías se procederá a la suspensión o retirada de la autorización, según lo dispuesto en el artículo 13.4 y el Operador será considerado dentro del segmento de mayor riesgo, en el análisis de riesgos.

3. El Operador autorizado ofrecerá todo tipo de facilidades para que el organismo competente pueda llevar a cabo sus comprobaciones.

Artículo 19. Autoridad de coordinación.

La autoridad de coordinación competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía a efectos de notificaciones, controles, coordinación con otras Administraciones y demás funciones que resulten del artículo 2 del Reglamento (CE) 1148/2001, será la Dirección General de Industrias y Pro-

moción Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca.

## CAPITULO V

### Infracciones y sanciones

#### Artículo 20. Infracciones y sanciones.

A las actuaciones que infrinjan lo previsto en el presente Decreto les será de aplicación el régimen establecido en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

La atribución de competencias en materia sancionadora se regirá por lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

Disposición adicional primera. Productos no conformes con las normas.

En los casos de no conformidad con las normas, de productos procedentes de un Estado Miembro de la Unión Europea, se actuará de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento (CE) 1148/2001 de 12 de junio.

Disposición transitoria única. De los Operadores actualmente inscritos en el Registro de Industrias Agroalimentarias.

Los Operadores actualmente inscritos en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía para la actividad de manipulación de frutas y hortalizas, están exentos de formular la soli-

cidad de inscripción en el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas, quedando sometidos al resto de las obligaciones de este Decreto. La Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria procederá de oficio a la adaptación de los datos del Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas a las condiciones establecidas en el presente Decreto, quedando facultada para solicitar la información o documentación necesaria para este fin.

Disposición derogatoria única. Queda derogado el Decreto 460/1994, de 29 de noviembre por el que se crea el registro de Operadores comerciales de frutas y hortalizas de Andalucía y se establecen normas de inspección y control para la comercialización de las mismas, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al titular de la Consejería de Agricultura y Pesca a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO 1

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

**SOLICITUD**

**REGISTRO DE OPERADORES COMERCIALES DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS DE ANDALUCÍA**

**INSCRIPCIÓN**     **MODIFICACIÓN**

Decreto ..... / ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DEL TITULAR Y DEL RESPONSABLE GENERAL</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR O RAZÓN SOCIAL				NIF / CIF
ENTIDAD JURÍDICA (1)	TELÉFONO	FAX	DOMICILIO SOCIAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
LOCALIDAD / MUNICIPIO			PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL RESPONSABLE			CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DEL CENTRO DE MANIPULACIÓN Y/O ALMACENAMIENTO</b>				
NOMBRE DE LAS INSTALACIONES			TIPO DE ACTIVIDAD (2)	
Nº REG. INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS (en su caso)	TELÉFONO	FAX	DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES	
LOCALIDAD / MUNICIPIO			PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
M <sup>2</sup> DE OFICINAS	M <sup>2</sup> DE ALMACENES	M <sup>2</sup> DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS	M <sup>2</sup> DE OTRO TIPO DE DEPENDENCIAS	
EQUIPOS Y MAQUINARIA. ENUMERACIÓN Y DESCRIPCIÓN				
TÉCNICOS SUPERIORES	TÉCNICOS DE GRADO MEDIO	CONTROLADORES	OTROS	
EQUIPOS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS. ENUMERACIÓN Y DESCRIPCIÓN				

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> DNI / CIF del/de la solicitante. <input type="checkbox"/> Alta, o solicitud de ésta, en la actividad económica. <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de las instalaciones, del material y de la capacidad real de manipulación y almacenamiento. <input type="checkbox"/> Plano de situación de las instalaciones. <input type="checkbox"/> Declaración de los productos y volúmenes, o que se preve comercializar por campaña. <input type="checkbox"/> Certificado de los servicios competentes de la Comunidad Autónoma en que se encuentren ubicadas las instalaciones, acreditando que cumplen las condiciones adecuadas para la normalización de los productos, en su caso.

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, <b>ME COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones recogidas en el presente Decreto y <b>SOLICITO</b> la inscripción o modificación, arriba indicada, en el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: .....</p>

000325/1

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA.

(1) Individual, S.A., S.L., S.A.T., S.C.A., O.P.F.H., etc.      (2) Manipulador, Almacenista, Alhóndiga, etc.



ANEXO 3

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

**SOLICITUD**

**OPERADORES COMERCIALES DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS DE ANDALUCÍA  
AUTORIZACIÓN DEL USO DEL ADHESIVO (REGLAMENTO (CE) 1148/2001)**

Decreto ..... / ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DEL TITULAR OPERADOR</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR O RAZÓN SOCIAL			NIF / CIF
ENTIDAD JURÍDICA (1)	TELÉFONO	FAX	Nº REGISTRO INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS
NOMBRE DE LAS INSTALACIONES		TIPO DE ACTIVIDAD (2)	
DOMICILIO SOCIAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD / MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES			
LOCALIDAD / MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

<b>2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de las instalaciones, equipos disponibles incluyendo los equipos de refrigeración previa, en su caso. <input type="checkbox"/> Relación del personal de control de la empresa y formación que posee sobre la materia. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de tener implantado un sistema de calidad y/o de certificación de la calidad de sus productos. <input type="checkbox"/> Memoria de las actividades realizadas durante las tres últimas campañas. <input type="checkbox"/> Declaración de no haber recaído sobre la empresa ningún tipo de resolución administrativa o sancionadora sobre materia agroalimentaria durante los tres últimos años.

<b>3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, <b>ME COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y <b>SOLICITO</b> la autorización para el uso del adhesivo especificado en aplicación de la normativa vigente.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....                      EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.: .....</p>

000921

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA.

(1) Individual, S.A., S.L., S.A.T., S.C.A., O.P.F.H., etc.

(2) Manipulador, Almacenista, Alhóndiga, etc.




# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO 4

## MODELO DE ADHESIVO PARA LOS OPERADORES AUTORIZADOS

	<p>Reglamento (CE) nº 1148/2001</p> <p>Operador nº ...../...../.....</p> <p>ESPAÑA</p>
------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO 5

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

**OPERADORES COMERCIALES DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS DE ANDALUCÍA**

**DOCUMENTO N° DE ACOMPAÑAMIENTO DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS NO SUJETAS A LA CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN DESTINADAS A TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, VEREDERO U OTROS USOS DISTINTOS A LA ALIMENTACIÓN HUMANA**

Decreto ..... / ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DEL TITULAR OPERADOR</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR O RAZÓN SOCIAL			NIF / CIF
ENTIDAD JURÍDICA (1)	TELÉFONO	FAX	N° REGISTRO INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS
NOMBRE DE LAS INSTALACIONES		TIPO DE ACTIVIDAD (2)	
DOMICILIO SOCIAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD / MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES			
LOCALIDAD / MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

<b>2 DATOS DEL PRODUCTO</b>	
TIPO DE PRODUCTO / ORIGEN DEL PRODUCTO	PESO TOTAL (en Kg.) (3) <input type="checkbox"/> BRUTO <input type="checkbox"/> NETO KG.: .....
MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO	N° DE ENVASES O ANOTACIÓN DE LA INDICACIÓN "A GRANEL"

<b>3 DATOS DE LA EMPRESA RECEPTORA</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR O RAZÓN SOCIAL		NIF / CIF
ENTIDAD JURÍDICA (1)	TELÉFONO	FAX
NOMBRE DE LAS INSTALACIONES	TIPO DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	
DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES		
LOCALIDAD / MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
DESTINO DEL PRODUCTO (FINALIDAD)		

<b>4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b> como titular de la empresa receptora que el producto arriba descrito ha sido recepcionado para darle el destino mencionado.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.: .....</p>

000922

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA.

- (1) Individual, S.A., S.L., S.A.T., S.C.A., O.P.F.H., etc.
- (2) Manipulador, Almacenista, Alhóndiga, etc.
- (3) Marcar con "X" lo que proceda e indicar la cantidad.

ANEXO 6

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

**OPERADORES COMERCIALES DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS DE ANDALUCÍA**

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS COMUNITARIAS DE COMERCIALIZACIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS ESTABLECIDAS POR EL REGLAMENTO (CE) N° 2200/96** N° .....

(El presente certificado está destinado exclusivamente a los organismos de control)

Decreto ..... / ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha ..... )

<b>CERTIFICACIÓN</b>			
1.- AGENTE ECONÓMICO			
2.- ENVASADOR INDICADO EN EL ENVASE (si es distinto del agente económico)			
3.- ORGANISMO DE CONTROL			
4.- LUGAR DE CONTROL / PAÍS DE ORIGEN (1)		5.- REGIÓN O PAÍS DE DESTINO	
6.- MEDIO DE TRANSPORTE		7.- <input type="checkbox"/> INTERNO <input type="checkbox"/> IMPORTACIÓN <input type="checkbox"/> EXPORTACIÓN	
8.- ENVASES (número y tipo)	9.- TIPO DE PRODUCTO (variedad si está previsto por la norma)	10.- CATEGORÍA DE CALIDAD	11.- PESO TOTAL EN KG. BRUTO / NETO (2)
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
12.- EL ORGANISMO DE CONTROL ARRIBA INDICADO CERTIFICA QUE, CUANDO SE EFECTUÓ EL CONTROL (EXAMEN POR MUESTREO), LA MERCANCIA DESCRITA SE AJUSTABA A LAS NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN VIGENTES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO (CE) N° 2200/96			
Aduana prevista: ENTRADA / SALIDA (2) .....			
Validez: ..... días			
Apellidos y Nombre del/de la inspector/a: .....			
(en letras de imprenta)			
En .....		a ..... de ..... de .....	
Sello de Control		EL/LA INSPECTOR/A	
Fdo.: .....			
13.- OBSERVACIONES			

000923

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA.

(1) En caso de reexportación, indiquese el origen del producto en la casilla 9. (2) Táchese lo que no proceda.

*DECRETO 336/2003, de 2 de diciembre, por el que se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma de Andalucía la transformación en regadío del Andévalo Occidental Fronterizo (Huelva).*

La Comarca onubense del Andévalo, situada en una de las zonas más excéntricas de la Península Ibérica y de Europa, ha sufrido tradicionalmente una problemática socioeconómica específica derivada, entre otros motivos, de su emplazamiento periférico con respecto a grandes ciudades y ejes de desarrollo, así como de la trayectoria histórica de su estructura productiva, intrínsecamente unida a la configuración del medio físico y a la topografía del terreno.

Presenta esta zona una débil densidad demográfica que sufrió en su día fuertes movimientos migratorios y acusa actualmente el paulatino envejecimiento de la población, con un tamaño medio de los núcleos por debajo de los umbrales de rentabilidad de muchos negocios, y una renta per cápita baja para atraer otros nuevos. La estructura productiva se encuentra sesgada hacia el sector primario, detectándose falta de capitales para promover la inversión, una débil industrialización y los consiguientes problemas de falta de trabajo y excesivos movimientos pendulares de la población en su búsqueda de nuevas oportunidades.

Las características orográficas, edáficas y climatológicas de la comarca han condicionado tradicionalmente una especialización minera en la misma que, en su día, determinó, de una parte, la progresiva fijación de la población en torno a los centros mineros y, de otra, el abandono paulatino de producciones agrarias, dando lugar a la existencia, hoy en día, de un territorio ocupado por terrenos agrícolas marginales y con una escasa rentabilidad.

A este diagnóstico ha venido a sumarse, en los últimos años, la constatación de la grave crisis de la actividad minera en la denominada Franja Pirítica del Sudoeste, que ha afectado particularmente a esta zona, determinando el cese de la actividad en un buen número de instalaciones mineras. Esta circunstancia, previsiblemente definitiva, viene a agravar el panorama descrito, amenazando a la comarca en su conjunto con serias dificultades socioeconómicas. Conviene resaltar, en este sentido, la decidida apuesta del Gobierno andaluz por la transformación económica y social de la zona de referencia, con actuaciones sectoriales planificadas o puestas en marcha como la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva, Plan Integral de desarrollo de la franja pirítica de Andalucía y el programa transfronterizo de recuperación ambiental y desarrollo sostenible de la franja pirítica de Andalucía.

A este propósito de potenciar los recursos endógenos de la zona viene a dar respuesta el presente Decreto dado que como consecuencia de la construcción de la Presa del Andévalo, surge la oportunidad de actuar en la Franja Occidental de la provincia de Huelva, mediante la implantación de regadíos en determinados perímetros aptos para ello, con técnicas de riego localizado de alta frecuencia. Ello exige una inversión considerable en infraestructuras que, no obstante, quedará ampliamente justificada en la medida en que llevará consigo la generación de un significativo incremento del empleo con un gran componente de estabilidad.

Dentro del perímetro de términos municipales afectados por la declaración de interés general, a que se refiere el artículo 2, la determinación de las zonas concretas a transformar en regadío, vendrá establecida por el Plan de Transformación que habrá de ser elaborado con posterioridad al presente Decreto, en función de la disponibilidad real de recursos hídricos y de los demás criterios a considerar, de orden social, económico, productivo, estructura de las explotaciones, etc.

No obstante, con las previsiones actuales la superficie máxima a transformar en regadío se estima en unas 10.000 hectáreas, y afectará, fundamentalmente, a terrenos agrícolas de secano y otros marginales. En todo caso, en la delimitación de los perímetros de riego se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de protección de los valores ambientales de la zona y de preservar la superficie forestal existente.

Los instrumentos que se perfilan como más idóneos para articular el sistema de actuación y la financiación pública de las medidas a adoptar son los previstos en la Ley 8/1984 de 3 de julio, de Reforma Agraria y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 402/1986 de 30 de diciembre, para la transformación de las condiciones económicas y sociales de grandes zonas, cuando ello exija la realización de obras o trabajos generales que, por superar la capacidad privada, requieran del apoyo técnico, jurídico y financiero de la Comunidad Autónoma. Todo ello, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse en el contexto del Real Decreto 329/2002 de 5 de abril, que aprobó el Plan Nacional de Regadíos para el Horizonte 2008 y al amparo del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura y la Consejería de Agricultura y Pesca para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Regadíos hasta el Horizonte 2008.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 2003,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Declaración de interés general.

Se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y en el artículo 77 de su Reglamento, aprobado por Decreto 402/1986 de 30 de diciembre, la transformación en regadío del Andévalo Occidental Fronterizo de la provincia de Huelva, para lo que se llevarán a cabo las actuaciones que autorizan las mencionadas disposiciones.

##### Artículo 2. Ambito territorial.

El Decreto que apruebe el Plan de Transformación determinará los perímetros de riego a que se refiere la presente Declaración de Interés General, dentro de los términos municipales de El Almendro, Alosno, Ayamonte, Cabezas Rubias, Calañas, El Cerro de Andévalo, El Granado, Paymogo, Puebla de Guzmán, Rosal de la Frontera, San Bartolomé de la Torre, Sanlúcar de Guadiana, San Silvestre de Guzmán, Santa Bárbara de Casas, Villablanca, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos.

En dicha delimitación se respetarán los valores forestales y ambientales de la zona.

##### Artículo 3. Plan de transformación.

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria redactará el Plan de Transformación de la Zona de Riego en la forma que establece el artículo 43 de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el mencionado Plan tiene la consideración de Plan con incidencia en la ordenación del territorio, a los efectos de lo previsto en los artículos 17 a 19 de la citada Ley, por lo que queda sujeto a sus determinaciones.

##### Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

##### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se convocan para el año 2004 la concesión de ayudas a organizaciones del sector pesquero para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras y de colaboración con la Administración.*

Mediante la Orden de 22 de julio de 1999, de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por la Orden de 5 de abril de 2001, se establecieron las normas reguladoras de la concesión de ayudas al sector pesquero, para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnología, así como para actuaciones de colaboración con la Administración.

Conforme el artículo 6 de la Orden de 22 de julio, el Viceconsejero de Agricultura y Pesca procederá a la convocatoria de esas ayudas mediante la correspondiente Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de las ayudas para 2004, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

#### RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el año 2004, la concesión de las ayudas previstas en la Orden de 22 de julio de 1999, modificada por la de 5 de abril de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas a organizaciones del sector pesquero para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras y de colaboración con la Administración.

Segundo. Financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. Tendrán consideración de gasto plurianual, pudiendo realizarse gastos y actividades a lo largo del primer trimestre del año 2005. Excepcionalmente, el Viceconsejero podrá autorizar la prórroga del plazo indicado anteriormente.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se dirigirán al Viceconsejero de Agricultura y Pesca.

Cuarto. Normativa reguladora.

La presente convocatoria de ayudas se regirá por lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 1999 (BOJA núm. 90, de 5 de agosto), modificada por la Orden de 5 de abril de 2001 (BOJA núm. 43, de 14 de abril), y demás normativa de aplicación.

Quinto. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos, como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 2003.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 19 de noviembre de 2003, por la que se modifica la de 18 de noviembre de 1997, por la que se regula la estructura organizativa de la Red de Coordinadores de Trasplantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las funciones de los mismos, así como el marco de relaciones de los diferentes agentes que intervienen en el proceso de donación-trasplante de órganos y tejidos.*

La Orden de 18 de noviembre de 1997 reguló las cinco Areas Sectoriales de trasplantes, autorizando a cinco centros hospitalarios para la extracción y trasplantes de órganos y tejidos.

Los trasplantes de órganos y tejidos constituyen hoy en día una realidad terapéutica perfectamente consolidada en nuestra Comunidad Autónoma. El significativo avance experimentado en los últimos años del Programa de Donación, Extracción y Trasplante de Organos y Tejidos en Andalucía, traducido en un incremento sostenido en todo tipo de trasplantes, hace necesaria la actualización de su norma reguladora.

Por lo tanto, el objetivo de la presente norma es actualizar la mencionada Orden de 18 de noviembre de 1997 para que se posibilite y haga factible el sostenido crecimiento de la actividad de donación-trasplante en Andalucía, reforzando con un coordinador médico de trasplantes intrahospitalario a cada uno de los cinco hospitales autorizados para la extracción y trasplantes de órganos y tejidos.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y por la Disposición Final del Decreto 91/1992, de 26 de mayo, sobre ordenación del Programa de Detección, Extracción y Trasplantes de Organos y Tejidos,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación del artículo 2 de la Orden de 18 de noviembre de 1997, por la que se regula la estructura organizativa de la Red de Coordinadores de Trasplantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las funciones de los mismos, así como el marco de relaciones de los diferentes agentes que intervienen en el proceso de donación-trasplante de órganos y tejidos.

«El artículo 2 de la Orden de 18 de noviembre de 1997, tendrá la siguiente redacción:

La Coordinación de Trasplantes estará formada por:

a) La Unidad de Coordinación Autonómica de Trasplantes, ubicada en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud. Esta Unidad estará constituida por:

- Un Coordinador Autonómico de Trasplantes.
- Un Adjunto a la Coordinación Autonómica de Trasplantes.
- Además, la citada Unidad contará con los recursos humanos y materiales suficientes para el desempeño de las funciones que le son propias.

b) Existirán cinco Areas Sectoriales de Trasplantes, cuyos hospitales de referencia serán cada uno de los cinco centros autorizados para la extracción y trasplantes de órganos y tejidos:

- Hospital Universitario "Puerta del Mar", de Cádiz.
- Hospital Universitario "Reina Sofía", de Córdoba.
- Hospital Universitario "Virgen de las Nieves", de Granada.
- Hospital Regional de Málaga.
- Hospital Universitario "Virgen del Rocío", de Sevilla.

La delimitación geográfica de estas Areas Sectoriales dependerá de los criterios de sectorización que el desarrollo de los distintos programas de trasplantes y la evolución de las diferentes listas de espera determinen, para así asegurar las mayores cotas de equidad posibles.

Cada Area Sectorial de Trasplantes contará con una estructura básica dotada con los medios necesarios para el correcto desarrollo de las funciones que les son propias y con los siguientes recursos humanos:

1. Hospital autorizado para extracción y trasplantes de órganos y tejidos, que será el centro de referencia del sector:

- Un facultativo con nombramiento de Coordinador Sectorial de Trasplantes.

- Un facultativo con nombramiento de Coordinador Médico de Trasplantes Intrahospitalario.

- Un ATS/DUE con nombramiento de Coordinador de Trasplantes Intrahospitalario de Enfermería si el centro hospitalario sólo tiene programa de trasplante renal y dos ATS/DUE como Coordinadores de Trasplantes Intrahospitalarios de Enfermería, si, además del programa de trasplante renal, existen programas de trasplante de otros órganos.

2. En los hospitales no autorizados para trasplante de órganos, pero sí autorizados para detección y extracción de órganos y tejidos y/o trasplantes de tejidos existirá un facultativo con nombramiento de Coordinador Médico de Trasplantes Intrahospitalario. Dependiendo del nivel de actividad y necesidades del centro hospitalario, dispondrá además de un ATS/DUE con nombramiento de Coordinador de Trasplante Intrahospitalario de Enfermería.»

Disposición Adicional Unica. Modificación de la denominación de los Coordinadores Intrahospitalarios de Trasplantes y de los Coordinadores de Trasplantes de Enfermería.

1. Los Coordinadores Intrahospitalarios de Trasplantes a que hace referencia la Orden de 18 de noviembre de 1997, se denominarán Coordinadores Médicos Intrahospitalarios de Trasplantes.

2. Los Coordinadores de Trasplantes de Enfermería a que hace referencia la Orden de 18 de noviembre de 1997, se denominarán Coordinadores de Trasplantes Intrahospitalarios de Enfermería.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ACUERDO de 25 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.*

El apartado 1 del artículo 27 de la Constitución Española establece que todos tienen derecho a la educación. Del mismo modo, el apartado 4 de este artículo dispone que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita. Por su parte, el artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados,

modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el mencionado artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

En desarrollo de las competencias mencionadas, la Comunidad Autónoma promulgó la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establecen los objetivos que debe alcanzar el sistema educativo andaluz por aplicación del principio de la solidaridad y se consolida su compromiso con la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas, la universalización del derecho a la educación y la integración social de los sectores de población más desfavorecidos.

En este marco, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, en el que se disponen las medidas a implantar en este ámbito por la Administración andaluza. El Título III del citado Decreto recoge los programas de lucha contra el absentismo escolar, estableciendo las actuaciones a realizar y las competencias que corresponden a las diferentes administraciones locales y autonómica.

Finalmente, el Parlamento de Andalucía, mediante Resolución aprobada en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, instó al Consejo de Gobierno a elaborar un Plan Integral de lucha contra el absentismo escolar, en coordinación con todas las Administraciones con competencias en la materia.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 2003,

### ACUERDA

Primero. Aprobación.

Se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar que se recoge como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Mecanismos de evaluación y seguimiento.

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los mecanismos de evaluación y seguimiento del Plan, garantizando la participación de todas las Administraciones implicadas en el mismo.

Tercero. Habilitación.

Se habilita a la titular de la Consejería de Educación y Ciencia para que adopte los medios, disposiciones o resoluciones administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sevilla, 25 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

### ANEXO PLAN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

#### INDICE

- I. EL ABSENTISMO ESCOLAR Y SUS CAUSAS
- II. MARCO JURIDICO

- III. PRINCIPIOS BASICOS
- IV. AREAS DE ACTUACION: DELIMITACION Y OBJETIVOS GENERALES POR AREAS
- V.1. AREA DE PREVENCION E INTERVENCION EN EL AMBITO ESCOLAR
- V.2. AREA DE INTERVENCION EN EL AMBITO SOCIAL Y FAMILIAR
- V.3. AREA DE FORMACION E INTEGRACION LABORAL
- V.4. AREA DE FORMACION Y COORDINACION

#### I. EL ABSENTISMO ESCOLAR Y SUS CAUSAS

El derecho a la educación y a una escolaridad normalizada de todos los niños y niñas en la etapas obligatorias de la enseñanza es un factor esencial de progreso y desarrollo de la ciudadanía y de la sociedad en general. De ahí, que la Constitución Española en su artículo 27.4 indique que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

No obstante, la realidad indica que determinados alumnos y alumnas, generalmente procedentes de grupos sociales en situación socioeconómica desfavorecida, muestran una asistencia irregular a los centros escolares, lo que frecuentemente desemboca en situaciones de absentismo escolar o abandono prematuro del sistema educativo, sin haber adquirido la formación necesaria para su incorporación a la vida laboral. Si bien en términos estadísticos el fenómeno del absentismo escolar es poco significativo si se compara el alumnado absentista con la totalidad de la población escolar, no deja de ser cierto también que en determinados centros y zonas se da en unos porcentajes y con unas características que obligan a una actuación integral de todas las Administraciones Públicas, dadas las repercusiones negativas que tiene tanto desde el punto de vista individual, como para el conjunto de la sociedad.

El centro educativo es el primer eslabón de la cadena de detección del absentismo escolar, en el que conviene actuar en primer lugar, aprovechando las relaciones sociales que los centros educativos establecen con la comunidad educativa que los conforman, para favorecer la adaptación escolar y social de todos los alumnos y alumnas. De la prontitud en la detección e intervención en situaciones de riesgo se puede derivar la mayor o menor dificultad para solucionar la problemática planteada.

En este nivel se debe acometer la detección y el registro de la inasistencia al centro docente, los mecanismos de información entre las familias y los tutores y todas aquellas actuaciones que favorezcan una asistencia ininterrumpida a las actividades lectivas. El centro educativo debe proporcionar información sobre el control de la asistencia que debe llevar cada tutor o tutora y facilitar la adaptación del alumnado al trabajo cotidiano del aula, estableciendo por ello los contactos que se requieran con los servicios sociales municipales o especializados, según los casos.

El trabajo de los educadores y trabajadores sociales con las familias es un elemento fundamental por cuanto la posibilidad de un contacto personal permite abordar una serie de cuestiones de gran importancia relacionada con los modos de vida y cultura de determinados colectivos que pueden estar condicionando la asistencia regular a los centros.

Por último, cuando el problema de absentismo escolar tiene características de riesgo para el menor, la intervención por parte de organismos con competencias en materia de menores será imprescindible para la puesta en marcha de actuaciones y recursos que permitan su eliminación.

Para coordinar y rentabilizar mejor los recursos de todo tipo existentes en cada ámbito territorial, son ya numerosos los convenios formalizados entre Ayuntamientos y diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía. No obstante, se hace necesario configurar un modelo de intervención que sirva de base a las actuaciones que se desarrollen tanto en el ámbito local como provincial, con el doble objetivo de, por una parte, concienciar a los alumnos y alumnas y a sus familias de la

importancia de la educación y, en su caso, de la responsabilidad social y legal que implica el incumplimiento del deber de asegurar la asistencia a los centros docentes de sus hijos e hijas y, por otra, concretar los canales de comunicación y derivación de los casos que así lo requieran desde los centros educativos a los Servicios Sociales Comunitarios/Municipales y desde éstos a los organismos públicos con competencias en materia de protección de menores.

De acuerdo con lo anterior, la ejecución de las medidas incluidas en el presente Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar requiere la actuación coordinada y la aportación de los recursos dependientes de diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía (Asuntos Sociales, Empleo y Desarrollo Tecnológico y Educación y Ciencia) y los que sean responsabilidad de las Entidades Locales, sin menoscabo de la importante contribución que en este campo puedan desarrollar las asociaciones sin fines de lucro que deseen cooperar con las administraciones para la superación de estas situaciones.

Es evidente que el absentismo escolar es un problema en el que confluyen una variedad de factores de tipo escolar, social y familiar fuertemente interrelacionados. En función de la predominancia de uno u otro tipo de factores se puede hablar de un absentismo de origen familiar, escolar o social.

Cuando el absentismo está provocado por una o varias de las siguientes situaciones se puede afirmar que es un absentismo de origen fundamentalmente familiar, y su solución requiere considerar a la familia del menor como unidad de intervención psicosocial y educativa:

a) Despreocupación o dejadez respecto a la asistencia de los hijos a la escuela por considerar que la institución escolar es poco importante o relevante para las propias aspiraciones y necesidades. La escasa importancia atribuida por determinados grupos sociales a la educación institucionalizada tiene su explicación en complejas razones de carácter cultural e histórico.

b) En otras ocasiones ocurre que los menores dejan de acudir a los centros porque se dedican a algún tipo de actividad laboral o prelaboral consentida o impuesta por las condiciones de vida de su entorno sociofamiliar.

c) A veces, las ocupaciones de carácter laboral de ambos cónyuges obliga a las chicas, jóvenes preadolescentes o adolescentes en edad de escolaridad obligatoria, a quedarse en el propio domicilio al cuidado de sus hermanos o hermanas más pequeños, lo que impide su asistencia regular a los centros escolares.

d) En otras situaciones, problemas de diverso tipo (toxicomanías, alcoholismo, relaciones paterno-filiales y de pareja muy deterioradas, etc.) impiden a los padres ejercer su responsabilidad.

La erradicación de este tipo de absentismo, que tiene su origen en el entorno más inmediato y cercano al alumno o alumna, pasa por un trabajo intenso con la familia por parte de los servicios sociales comunitarios, trabajo que debe efectuarse de manera coordinada, con el objetivo de ayudar a las familias a superar las situaciones a las que anteriormente se ha hecho alusión y a asumir sus responsabilidades respecto a la asistencia de sus hijos e hijas a los centros escolares durante todo el período de escolaridad obligatoria. La intervención irá encaminada a motivar, orientar e informar a los padres sobre la importancia de la asistencia a la escuela, así como a impulsar su participación en la vida escolar y a la obtención de un compromiso en la escolarización de sus hijos. Se recordará la obligatoriedad de la enseñanza hasta los 16 años y el deber de los padres en asegurar la asistencia de sus hijos a los centros educativos. Si tras el período que se determine la situación permanece sin mejorar se dará traslado a los servicios sociales especializados para llevar a cabo las intervenciones que procedan por parte de las instituciones con competencias en materia de protección de menores.

En otras ocasiones es la propia institución escolar la que por su dificultad para la adaptación de la enseñanza y de la organización escolar a las necesidades y características del alumnado favorece primero la desmotivación para las tareas escolares, después la asistencia irregular al centro y, finalmente, el abandono prematuro del sistema y el absentismo. La responsabilidad de que esto no ocurra corresponde a cada uno de los centros docentes, al conjunto del profesorado y particularmente a los Equipos Directivos que deben poner todas las medidas de carácter organizativo, pedagógico y curricular que sean necesarias para ofrecer una enseñanza atractiva y motivante. El absentismo de origen fundamentalmente escolar se manifiesta en rechazo de la escuela, inadaptación escolar y desinterés por las tareas escolares. Para superarlo se debe motivar a las familias para que mantengan contactos periódicos con el tutor, se deben analizar las dificultades de adaptación a las tareas escolares y acordar una estrategia de ajuste y adaptación de la enseñanza con la implicación de los equipos docentes, departamento de orientación del centro o equipo de orientación educativa y trabajadores sociales.

Otras veces el absentismo se origina al verse inmerso el alumno o alumna en un determinado ambiente de amigos y grupo de iguales, por las condiciones generales del barrio o zona donde vive y por determinados condicionamientos culturales. La intervención debe ir encaminada, en estos casos, a modificar la relación del alumno con su entorno y a posibilitar la ocupación del tiempo de ocio en actividades educativas organizadas por los centros e instituciones del entorno.

## II. MARCO JURIDICO

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, establece en su artículo 4.2 que la Consejería de Educación y Ciencia garantizará el desarrollo de programas de seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo, con especial atención a la transición entre las distintas etapas, ciclos y niveles educativos; en el artículo 19 determina que la Administración de la Comunidad Autónoma adoptará medidas que faciliten que el alumnado cuyas familias se dediquen a tareas agrícolas de temporada o a profesiones itinerantes permanezca escolarizado en los centros docentes de su localidad de origen para favorecer un proceso educativo sin interrupciones y, finalmente, en el artículo 24 contempla que las Administraciones Locales colaborarán con la Administración de la Junta de Andalucía en el desarrollo de los programas y actuaciones de compensación educativa contemplados en la Ley, específicamente, en los programas de seguimiento del absentismo escolar, en las actuaciones dirigidas al alumnado de familias temporeras y en la inserción sociolaboral de jóvenes con especiales dificultades de acceso al empleo.

En desarrollo de esta Ley, el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, establece en su artículo 41 que los programas de lucha contra el absentismo escolar incluirán actuaciones en el ámbito escolar y en el sociofamiliar y se articularán mediante la firma de convenios de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de los municipios donde se detecte esta problemática. En el mismo artículo se determina que cada convenio contendrá un programa marco de prevención y control del absentismo escolar, definido conjuntamente por las instituciones firmantes, que incluirá los objetivos y líneas de actuación prioritarios, los cuales se concretarán para cada curso escolar en un plan anual de actuación. Esta misma norma establece en el artículo 16, en referencia a las zonas urbanas con especial problemática sociocultural, el desarrollo de «actuaciones integrales tendentes a mejorar las condiciones sociales, sanitarias, laborales y educativas de estas zonas. La planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones que impliquen a distintas Consejerías se realizará

de modo coordinado entre las mismas. Asimismo, podrá contarse con la participación de otras administraciones y de entidades sin ánimo de lucro, en su caso».

Por su parte, la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, en su artículo 11.4 recoge que las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria en aquellas edades que se establezcan en la legislación educativa vigente. A tal fin, se promoverán programas específicos para prevenir y evitar el absentismo escolar.

Asimismo, el artículo 11.5 de esta Ley establece que los titulares de los centros educativos y el personal de los mismos están especialmente obligados a poner en conocimiento de los organismos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores, de la Autoridad Judicial o del Ministerio Fiscal aquellos hechos que puedan suponer la existencia de situaciones de desprotección o riesgo o indicios de maltrato de menores, así como colaborar con los mismos para evitar y resolver tales situaciones en interés del menor, teniendo en cuenta que el artículo 23.1.b) de la Ley considera la ausencia de escolarización habitual del menor como uno de los supuestos de desamparo.

Se debe recordar, además, que dentro de este campo es esencial la intervención de los Servicios Sociales Comunitarios/Municipales, dependientes de las Corporaciones Locales, en cuanto que son ellos los que ejecutan y gestionan los programas de Servicios Sociales, constituyendo los mismos la base del sistema público de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma en cuanto que prestan una atención integral en esta materia. En este sentido, el Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las Entidades Locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa, dedica el Capítulo V a la cooperación de las Entidades Locales en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y determina como una de las actuaciones a desarrollar la contribución, a través de los servicios municipales, a hacer efectiva la asistencia del alumnado al centro escolar.

Finalmente, el presente Plan da cumplimiento a la Resolución del Parlamento de Andalucía, aprobada en su sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, que insta al Consejo de Gobierno a elaborar un Plan Integral de lucha contra el absentismo escolar, en coordinación con todas las administraciones con competencias en esta materia, así como planes específicos de compensación educativa en aquellos centros que escolaricen alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, con objeto de evitar su abandono prematuro del sistema educativo y garantizar su formación en condiciones adecuadas.

## III. PRINCIPIOS BASICOS DE ACTUACION

El presente Plan Integral de Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar se rige por los siguientes principios:

- Integralidad. Como la propia denominación del Plan indica, el carácter integral de las actuaciones es una condición básica para mejorar las condiciones socioeconómicas y culturales que suelen estar en la base del fenómeno del absentismo escolar y el abandono prematuro del sistema educativo. Por ese motivo, se hace imprescindible el desarrollo de actuaciones no sólo en el campo educativo sino también en el ámbito de los servicios sociales, la salud, el empleo y la formación y, en general, de cuantos aspectos mejoren las condiciones sociales y económicas del entorno.

- Coordinación interadministrativa. Para conseguir la mejora significativa de las circunstancias socioeconómicas de los sectores sociales más desfavorecidos, colectivos en los que precisamente el absentismo escolar tiene mayor incidencia, se requiere necesariamente la aportación de recursos y la conjunción de esfuerzos de todos los poderes públicos. Por ello,



se hace necesario la implicación de todas las Administraciones Públicas.

- Focalización. Con este principio se quiere resaltar la necesidad de concretar los esfuerzos y recursos de las diferentes Administraciones Públicas en las zonas urbanas con especial problemática sociocultural, zonas urbanas con necesidades de transformación social, ya que es en estos ámbitos territoriales donde el absentismo escolar y el abandono temprano del sistema educativo se manifiesta en unos porcentajes y con unas características que así lo aconsejan. De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, las actuaciones y medidas contempladas en este Plan Integral deben concentrarse en determinadas zonas urbanas y rurales en las que sea necesario mejorar las condiciones sociales, sanitarias, laborales y educativas del entorno, por su repercusión en las situaciones de absentismo y riesgo de abandono del sistema educativo sin la formación que garantice la incorporación a la vida laboral.

- Prevención. El presente Plan no pretende únicamente controlar e intervenir en los casos de absentismo escolar efectivo. Su primera y principal finalidad es anticiparse a su aparición, incidiendo en las condiciones socioeconómicas y culturales del entorno que normalmente están en el origen de la asistencia irregular a los centros y el abandono prematuro del sistema educativo y, por otro lado, ofreciendo una enseñanza adaptada a los intereses y necesidades del alumnado.

- Implicación de las familias. Puesto que la familia representa un papel clave en la asistencia regular a los centros, este Plan concibe a la familia como la unidad básica objeto de intervención social y educativa. Deben ser los padres quienes, en primer lugar, asuman el compromiso de asegurar la asistencia de sus hijos e hijas a los centros, haciéndoles ver la importancia de la institución escolar para la consecución de una formación que les permita su incorporación a todos los ámbitos de la vida en sociedad.

#### IV. AREAS DE ACTUACION: DELIMITACION Y OBJETIVOS GENERALES POR AREAS

El presente Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar se estructura en distintas Areas que garantizan la realización de acciones conjuntas por parte de los distintos Organos Directivos de la Junta de Andalucía con competencias en la materia así como los dependientes de la Administración Local.

Cada Area se estructura en Objetivos Específicos que tienden a conseguir los Objetivos Generales enunciados y que, a su vez, se concretan en diferentes Medidas de Actuación, con indicación del Organismo Responsable (entendido como el órgano impulsor y coordinador de la medida en cuestión) y el presupuesto previsto para su desarrollo, aspectos que se concretan en el apartado V del presente documento.

Las Areas de actuación son las siguientes:

- Prevención e Intervención en el ámbito escolar. Se pretende favorecer la adaptación del proceso de enseñanza a las necesidades e intereses de la población escolar que se encuentre en riesgo de iniciar o mantenerse en una situación de absentismo escolar. Esta adaptación de la enseñanza tiene como objetivo la implicación activa de los alumnos y alumnas en la adquisición de los conocimientos, actitudes, destrezas, habilidades y normas establecidos en el currículo. Igualmente, se pretende efectuar un control sistemático de la asistencia a clase en todos los centros. La implicación de los equipos directivos de los centros escolares, así como de los equipos y departamentos de orientación y del Servicio de Inspección constituye la pieza fundamental de las actuaciones que se desarrollen en esta Area.

- Intervención en el ámbito social y familiar. Las medidas programadas en esta Area tenderán a lograr la intervención psicosocial con las familias en las que se detecte que sus condiciones de vida, costumbres y cultura se encuentran en el origen del absentismo de los menores con objeto de implicarlas y comprometerlas en la asistencia regular a los centros. La actuación de los Servicios Sociales Municipales dependientes de los Ayuntamientos y las Diputaciones constituyen el elemento clave de las medidas incluidas en esta Area, sin olvidar el papel que en este ámbito corresponde a los Servicios Sociales Especializados.

- Formación e Integración laboral. Las medidas incluidas en esta Area tenderán a completar la formación de los jóvenes mediante acciones formativas ajustadas a sus necesidades e intereses, con objeto de facilitar su inserción social y laboral, tales como Programas de Iniciación Profesional, Escuelas Taller, Casas de Oficios y Cursos de Formación Ocupacional y programas o iniciativas europeas relacionadas con los objetivos del presente Plan (Equal-Andalucía).

- Formación y Coordinación. Las medidas incluidas en esta Area recogerán iniciativas tendentes a favorecer la formación y coordinación entre los diferentes profesionales implicados en el desarrollo del Plan. Igualmente en esta Area se recogerán los dispositivos de coordinación de ámbito autonómico, provincial y local que se requieran para el desarrollo de las actuaciones con intervención de todas las Administraciones implicadas.

#### OBJETIVOS GENERALES DEL AREA DE PREVENCION E INTERVENCION EN EL AMBITO ESCOLAR

1. Prevenir los posibles casos de absentismo escolar, facilitando que los centros docentes y los equipos educativos desarrollen medidas que potencien la integración y la adaptación de la enseñanza a las necesidades y características del alumnado en situación de riesgo social.

2. Desarrollar en el ámbito del centro docente las medidas de seguimiento individualizado que se requieran, con la participación de tutores, departamento de orientación y departamentos didácticos, así como de los órganos de dirección del centro, para implicar a los alumnos absentistas y a sus familias en la asistencia regular a los centros.

3. Prevenir y controlar el absentismo escolar vinculado a la pertenencia del alumnado a familias dedicadas a tareas laborales de temporada o a profesionales itinerantes.

#### OBJETIVOS GENERALES DEL AREA DE INTERVENCION EN EL AMBITO SOCIAL Y FAMILIAR

1. Apoyar, implicar y concienciar a las familias de los menores absentistas en el proceso educativo, modificando sus actitudes hacia la institución escolar y comprometiéndoles en la asistencia regular de sus hijos a los centros docentes.

2. Aplicar las medidas de intervención en el ámbito socio-familiar que se requieran en los casos de absentismo escolar manifiesto, a fin de prevenir el abandono prematuro del sistema educativo de alumnos y alumnas que podrían encontrarse en situación de riesgo de exclusión social.

3. Diseñar y aplicar, en colaboración con los centros docentes, planes de intervención psicosocial con los menores absentistas y sus familias, mediante la colaboración de entidades o asociaciones con experiencia y formación en el campo de la intervención social y comunitaria.

4. Establecer los cauces de comunicación y colaboración entre los Servicios Sociales Municipales y los Centros Docentes que permitan un seguimiento individualizado de aquellos casos que lo requieran.

#### OBJETIVOS GENERALES DEL AREA DE FORMACION E INTEGRACION LABORAL

1. Facilitar el tránsito desde el sistema educativo a la formación ocupacional de los jóvenes y su participación en

acciones formativas adaptadas a sus necesidades e intereses, con objeto de favorecer su integración social y laboral.

2. Potenciar la oferta de formación profesional en las localidades o zonas con alta incidencia de situaciones de absentismo escolar y la incorporación a las citadas modalidades formativas de los alumnos y alumnas que hayan finalizado la edad de escolaridad obligatoria.

**OBJETIVOS GENERALES DEL AREA DE FORMACION Y COORDINACION**

1. Potenciar la coordinación entre las administraciones y de éstas con otras entidades públicas y privadas, integrando

las aportaciones de los servicios educativos, sociales, sanitarios, de vivienda y demás recursos comunitarios, con el fin de adoptar las medidas necesarias para la asistencia y participación activa de todos los alumnos y alumnas en su propio proceso educativo y optimizar los recursos de que se dispone.

2. Favorecer el encuentro, la formación y coordinación entre los profesionales dependientes de las diferentes administraciones para el desarrollo de cuantas actuaciones permitan la prevención y tratamiento de las situaciones de absentismo escolar, con objeto de favorecer el establecimiento de estrategias coordinadas de actuación.

**V.1 AREA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO ESCOLAR**

<b>OBJETIVO GENERAL 1</b>			
<b>PREVENIR LOS POSIBLES CASOS DE ABSENTISMO, FACILITANDO QUE LOS CENTROS DOCENTES Y LOS EQUIPOS EDUCATIVOS DESARROLLEN MEDIDAS QUE POTENCIEN LA INTEGRACIÓN Y LA ADAPTACIÓN DE LA ENSEÑANZA A LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL</b>			
<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>MEDIDAS</b>	<b>ÓRGANO RESPONSABLE</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
1.1. Adaptar el proceso de enseñanza a las características y necesidades del alumnado mediante el empleo de metodologías, recursos y materiales que conecten con sus intereses y capacidades, sin que ello suponga una disminución del desarrollo de sus capacidades.	1.1.1. Elaboración y desarrollo de planes de compensación educativa, que contarán con los recursos humanos y materiales necesarios para la aplicación de los mismos.	DG de Orientación Educativa y Solidaridad.	<b>7.851.501,96</b>
	1.1.2. Elaboración y/o adaptación de materiales curriculares, libros de texto y recursos didácticos, adaptados a las necesidades del alumnado.	DG de Orientación Educativa y Solidaridad.	<b>120.000</b>
		DG de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.	<b>4.210.937,5</b>
1.2. Facilitar el servicio de comedor escolar y la participación en actividades extraescolares y complementarias.	1.2.1 Prestación del servicio de comedor escolar como medio para favorecer la asistencia continuada a los centros docentes.	Delegaciones Provinciales	<b>709.000</b>
		DG de Orientación Educativa y Solidaridad.	
	1.2.2 Organización de actividades Extraescolares.	DG de Bienestar Social.	<b>253.968,7</b>
	1.2.3 Organización de actividades formativas en periodos vacacionales.	Centros docentes.	-
1.3. Llevar a cabo el control de la asistencia a clase por parte de los tutores y tutoras e indagar mediante entrevistas con la familia las causas del absentismo escolar para tratar de corregir la situación en el marco de la acción tutorial.	1.3.1. Control de asistencia	Centros docentes.	-
	1.3.2. Entrevistas e información a la familia de la situación planteada	Centros docentes.	-
	1.3.3. Comunicación por parte de los tutores a la dirección del centro de aquellos casos en los que, a su		

OBJETIVOS ESPECIFICOS	MEDIDAS	ÓRGANO RESPONSABLE	PRESUPUESTO
1.4. Diseñar una aplicación informática como sistema de registro, control y comunicación al Servicio Provincial de Inspección por parte de la Dirección del Centro de aquellos casos que, a juicio del Director/a, requieran la intervención de instancias administrativas diferentes al propio centro docente, por haber agotado éste las posibilidades de intervención.	1.4.1. Diseño y ejecución de la aplicación informática.	juicio, proceda algún tipo de actuación desde los órganos de gobierno del centro. DG de Orientación Educativa y Solidaridad. Secretaria General Técnica.	-

**OBJETIVO GENERAL 2**

**DESARROLLAR EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DOCENTE LAS MEDIDAS DE SEGUIMIENTO INDIVIDUALIZADO QUE SE REQUIERAN, CON LA PARTICIPACIÓN DE TUTORES, DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS, ASÍ COMO DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL CENTRO, PARA IMPLICAR A LOS ALUMNOS ABSENTISTAS Y A SUS FAMILIAS EN LA ASISTENCIA REGULAR A LOS CENTROS**

OBJETIVOS ESPECIFICOS	MEDIDAS	ÓRGANO RESPONSABLE	PRESUPUESTO
2.1. Llevar a cabo el seguimiento individualizado del proceso educativo de los alumnos.	2.1. 1 Diseño y aplicación de planes de acción tutorial específicos, que contemplen el fomento de las expectativas de éxito escolar, el trabajo en grupo, el desarrollo de la creatividad y el incremento de la autoestima.	Departamento de Orientación y Tutores.	-
2.2. Utilizar en el desarrollo del currículo la metodología y los materiales necesarios para facilitar una enseñanza adaptada que despierte el interés y la motivación por aprender.	2.2.1. Elaboración y adaptación de materiales didácticos.	DG de Evaluación y Formación del Profesorado. Centros del Profesorado. Centros Docentes (Departamentos Didácticos). DG de Bienestar Social.	120.000
2.3 Efectuar tareas de mediación entre la institución escolar y la familia del alumnado absentista para motivar, orientar e informar a los padres de la importancia de la asistencia a la escuela y del aprovechamiento de la estancia en la misma.	2.3.1 Incorporación de la figura del trabajador social o educador social a los Equipos de Orientación Educativa de la zona o a determinados centros con altos porcentajes de alumnado absentista.	DG de Orientación Educativa y Solidaridad. DG de Gestión de Recursos Humanos.	2.052.372,45

**OBJETIVO GENERAL 3****PREVENIR Y CONTROLAR EL ABSENTISMO ESCOLAR VINCULADO A LA PERTENENCIA DEL ALUMNADO A FAMILIAS DEDICADAS A TAREAS LABORALES DE TEMPORADA O A PROFESIONES ITINERANTES**

<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>MEDIDAS</b>	<b>ÓRGANO RESPONSABLE</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
3.1 Conseguir la permanencia durante todo el curso escolar del alumnado perteneciente a familias dedicadas a tareas agrícolas de temporada en el centro de la localidad de residencia habitual.	3.1.1. Organización de campañas de información y sensibilización de los padres para la permanencia de los alumnos en la localidad de origen.	Ayuntamientos afectados. DG de Bienestar Social. Delegación Provincial de Asuntos Sociales. Delegación Provincial de Educación y Ciencia.	<b>30.000</b>
	3.1.2. Prestación del servicio de comedor a este alumnado.	DG de Orientación Educativa y Solidaridad. Delegaciones Provinciales. Ayuntamientos.	<b>809.860</b>
	3.1.3. Prestación del servicio de transporte escolar a este alumnado.	DG de Orientación Educativa y Solidaridad. Delegaciones Provinciales.	<b>527.137</b>
	3.1.4. Organización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas al alumnado a que se refiere el presente objetivo específico.	DG de Orientación Educativa y Solidaridad. Delegaciones Provinciales. Delegación Provincial de Educación y Ciencia.	<b>648.000</b>
	3.1.5. Prestación del servicio de residencia o de acogida con familiares o personas de la confianza de los padres durante el tiempo de permanencia de ambos cónyuges fuera de la localidad de residencia habitual.	DG de Bienestar Social. Delegación Provincial de Asuntos Sociales.	<b>84.575</b>
3.2 Mejorar la comunicación telemática entre los centros de origen y los que escolarizan con carácter temporal a alumnado perteneciente a familias dedicadas a tareas agrícolas o profesiones itinerantes.	3.2.1. Priorización de los centros que escolarizan alumnado al que se refiere el presente objetivo específico para la dotación de los medios informáticos necesarios.	DG de Construcciones y Equipamiento Escolar.  Delegación Provincial de Educación y Ciencia. DG de Bienestar Social. Delegación Provincial de Asuntos Sociales. Ayuntamiento.	<b>582.875</b>  <b>5.043.594,8</b>
3.3 Formalizar convenios de cooperación entre las distintas administraciones implicadas para la concreción de los objetivos y medidas incluidos en el presente Plan Integral a las peculiaridades de cada ámbito territorial.	3.3.1. A concretar en cada Convenio	Entidades sin fines de lucro.	A determinar las aportaciones de las instituciones implicadas en cada Convenio.

## V.2 ÁREA DE INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO SOCIAL Y FAMILIAR

<b>OBJETIVO GENERAL 1</b>			
<b>APOYAR E IMPLICAR A LAS FAMILIAS DE LOS MENORES ABSENTISTAS EN EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJOS, MODIFICANDO SUS ACTITUDES HACIA LA INSTITUCIÓN ESCOLAR, TOMANDO CONCIENCIA DE LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR Y COMPROMETIÉNDOLES EN LA ASISTENCIA REGULAR DE SUS HIJOS A CLASE.</b>			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>MEDIDAS</b>	<b>ORGANO RESPONSABLE</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
1.1. Determinar las causas de tipo familiar que pudieran estar incidiendo en situaciones de absentismo escolar y organizar los dispositivos de apoyo que en cada caso se requieran.	1.1.1 Aplicación de los dispositivos de apoyo a la familia del menor absentista que en cada caso se requieran para asegurar su asistencia a clase.	DG de Bienestar Social.  Servicios Sociales Municipales.	-  -
	1.1.2. Visitas y entrevistas a los padres de los menores absentistas que permitan indagar en las causas.	Servicios Sociales Especializados. Equipo de Orientación Educativa.	-
1.2. Establecer un plan de intervención psicosocial con las familias de los menores absentistas para que los padres asuman su deber de asegurar la asistencia de sus hijos a clase y tomen conciencia de la importancia de la educación escolar.	1.2.1 Establecimiento de planes de intervención psicosocial con las familias.	Servicios Sociales Municipales. Servicios Sociales Especializados.	- -
	1.2.2 Formalización de compromiso o "contrato" entre padres-centro sobre la asistencia a clase.	Equipo de Orientación Educativa. Centros Docentes. Equipo de Orientación Educativa.	-  <b>180.000</b>
	1.2.4 Organización de escuelas de padres o iniciativas similares para información y formación sobre la importancia de la educación escolar.	Servicios Sociales Municipales. Centros Educativos. Equipo de Orientación Educativa.	-
	1.3.1. Visitas a domicilio y entrevistas en el centro.	Servicios Sociales Municipales. Centros Educativos. Equipo de Orientación Educativa.	-

<b>OBJETIVO GENERAL 2</b>			
<b>APLICAR LAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO SOCIOFAMILIAR QUE SE REQUIERAN EN LOS CASOS DE ABSENTISMO ESCOLAR MANIFIESTO, A FIN DE PREVENIR EL ABANDONO PREMATURO DEL SISTEMA EDUCATIVO DE ALUMNOS Y ALUMNAS QUE PODRÍAN ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.</b>			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>MEDIDAS</b>	<b>ORGANO RESPONSABLE</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
2.1. Determinar el procedimiento de actuación por parte de los centros docentes y los servicios sociales en los casos de absentismo escolar manifiesto y reiterado.	2.1.1 Comunicación por escrito a los padres informando sobre la responsabilidad en que podrían incurrir.	Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y de Asuntos Sociales.	-
	2.1.2. Intervención de los órganos competentes en materia de protección de menores.	DG de Infancia y Familia. Delegación Provincial de Asuntos Sociales. Fiscalía de Menores.	-

<b>OBJETIVO GENERAL 3</b>			
<b>DISEÑAR Y APLICAR, EN COLABORACIÓN CON LOS CENTROS DOCENTES, ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON LOS MENORES ABSENTISTAS Y SUS FAMILIAS, MEDIANTE LA COLABORACIÓN DE ENTIDADES O ASOCIACIONES CON EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA.</b>			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>MEDIDAS</b>	<b>ORGANO RESPONSABLE</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
3.1. Determinar los elementos básicos de la intervención psicosocial que se requiera con los menores absentistas y sus familias.	3.1.1. Selección de los menores y de las familias que vayan a ser objeto de intervención.	DG de Bienestar Social. Delegación Provincial de Educación.	-
	3.1.2. Determinación de los objetivos, acciones que deban desarrollarse y fórmulas de seguimiento.	Delegación Provincial de Educación. Servicios Sociales Municipales. DG de Bienestar Social.	-
	3.1.3. Ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el diseño y puesta en marcha de actuaciones de intervención psicosocial.	Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia. DG de Orientación Educativa y Solidaridad.	<b>133.365</b>

<b>OBJETIVO GENERAL 4</b>			
<b>ESTABLECER LOS CAUCES DE COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y LOS CENTROS DOCENTES QUE PERMITAN UN SEGUIMIENTO INDIVIDUALIZADO DE AQUELLOS CASOS QUE LO REQUIERAN.</b>			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>MEDIDAS</b>	<b>ORGANO RESPONSABLE</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
4.1. Acordar un procedimiento para el traslado de la información desde los centros educativos y los equipos de orientación educativa a los servicios sociales municipales o especializados.	4.1.1. Utilización de protocolos de derivación consensuados.	Comisiones Municipales o Mesas Técnicas. Equipo de Orientación Educativa.	-

OBJETIVOS ESPECIFICOS	MEDIDAS	ÓRGANO RESPONSABLE	PRESUPUESTO
	4.1.2. Celebración de reuniones periódicas entre los servicios de orientación (equipos y departamentos) y los profesionales de los servicios sociales de la zona para análisis y seguimiento de los casos derivados.	Comisiones Municipales o Mesas Técnicas. Equipo de Orientación Educativa.	-

### V.3 AREA DE FORMACIÓN E INTEGRACIÓN LABORAL

OBJETIVO GENERAL 1			
FACILITAR EL TRÁNSITO DESDE EL SISTEMA EDUCATIVO A LA FORMACIÓN OCUPACIONAL DE LOS JÓVENES Y SU PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS ADAPTADAS A SUS NECESIDADES E INTERESES, CON OBJETO DE FAVORECER SU INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	MEDIDAS	ORGANO RESPONSABLE	PRESUPUESTO
1.1. Establecer mecanismos de información, orientación profesional y seguimiento personalizado del alumnado absentista.	1.1.1 Puesta en funcionamiento de procedimientos de información y orientación adaptado a la población destinataria en colaboración con la Oficina de Empleo de la zona.	DG de Formación Profesional Ocupacional. DG de Fomento del Empleo. Delegación Provincial de Educación (ETP).	-
1.2. Facilitar la formación para la búsqueda de empleo y la inserción laboral.	1.2.1 Entrenamiento en las técnicas y estrategias de búsqueda de empleo	DG de Orientación Educativa y Solidaridad.	-
1.3. Ofrecer programas de amplia formación práctica que incluyan la formación en empresas del entorno.	1.3.1 Ayudas económicas para la realización de prácticas en empresas.	DG de Formación Profesional. DG de Formación Profesional Ocupacional. DG de Fomento del Empleo.	2.404.000

OBJETIVO GENERAL 2			
POTENCIAR LA OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LAS LOCALIDADES O ZONAS CON ALTA INCIDENCIA DE SITUACIONES DE ABSENTISMO ESCOLAR Y LA INCORPORACIÓN A LAS CITADAS MODALIDADES FORMATIVAS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS QUE HAYAN FINALIZADO LA EDAD DE ESCOLARIDAD OBLIGATORIA.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	MEDIDAS	ORGANO RESPONSABLE	PRESUPUESTO
2.1. Posibilitar la oferta de Programas de Iniciación Profesional que incentiven al alumnado a asistir al centro con la finalidad de aprender un oficio o prosperar en su formación básica.	2.1.1 Implantación de Programas de Iniciación Profesional en centros que alta incidencia de absentismo escolar.	DG de Formación Profesional.	1.947.924,8

OBJETIVOS ESPECIFICOS	MEDIDAS	ÓRGANO RESPONSABLE	PRESUPUESTO
2.2. Facilitar el acceso de los jóvenes con problemas de absentismo a las Escuelas Taller y Casas de Oficios.	2.1.2 Incentivos económicos para que el alumnado de programas de iniciación profesional realice prácticas en empresas.	DG de Formación Profesional.	106.454
	2.2.1. Coordinación entre los centros docentes y los responsables de las Escuelas Taller y Casas de Oficios para facilitar el paso de la formación reglada a la ocupacional.	DG de Formación Profesional. DG de Formación Profesional Ocupacional.	-

**V.4 ÁREA DE FORMACIÓN Y COORDINACIÓN**

<b>OBJETIVO GENERAL 1</b>			
<b>ASEGURAR LA COORDINACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES Y DE ÉSTAS CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, INTEGRANDO LAS APORTACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, SOCIALES, SANITARIOS, DE VIVIENDA Y DEMÁS RECURSOS COMUNITARIOS, CON EL FIN DE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TODOS LOS ALUMNOS Y ALUMNAS EN SU PROPIO PROCESO EDUCATIVO Y OPTIMIZAR LOS RECURSOS DE QUE SE DISPONE.</b>			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	MEDIDAS	ORGANO RESPONSABLE	PRESUPUESTO
1.1. Garantizar el desarrollo y coordinación de las actuaciones derivadas del presente plan a nivel de Comunidad Autónoma	1.1.1 Celebración cada curso escolar de, al menos, dos reuniones de planificación y coordinación .	DG de Orientación Educativa y Solidaridad. DG de Bienestar Social.	-
1.2. Constituir Comisiones Provinciales de Absentismo Escolar	1.2.1 Determinación de la composición y funciones de las citadas Comisiones Provinciales.	Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Delegación Provincial de Asuntos Sociales	-
1.3. Constituir Comisiones Municipales de Absentismo Escolar	1.3.1 Determinación de la composición y funciones de las Comisiones Municipales.	Ayuntamientos. Delegación Provincial de Educación. Delegación Provincial de Asuntos Sociales.	-
	1.3.2 Determinación, si procede, de la constitución de Mesas Técnicas o Subcomisiones municipales.	Ayuntamientos. Delegación Provincial de Educación. Delegación Provincial de Asuntos Sociales.	-



<b>OBJETIVO GENERAL 2</b>			
<b>FAVORECER EL ENCUENTRO, LA FORMACIÓN Y LA COORDINACIÓN ENTRE LOS PROFESIONALES DEPENDIENTES DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES PARA EL DESARROLLO DE CUANTAS ACTUACIONES PERMITAN LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS SITUACIONES DE ABSENTISMO ESCOLAR, CON OBJETO DE FAVORECER EL ESTABLECIMIENTO DE ESTRATEGIAS COORDINADAS DE ACTUACIÓN.</b>			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>MEDIDAS</b>	<b>ORGANO RESPONSABLE</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
2.1. Facilitar el encuentro y organizar acciones formativas dirigidas a los profesionales de las distintas administraciones que confluyen en un mismo ámbito territorial.	2.1.1. Organización de jornadas de encuentro y formación	DG de Evaluación y Formación del Profesorado. DG de Orientación Educativa y Solidaridad. Centros del Profesorado.	<b>60.000</b>
2.2. Acordar procedimientos e instrumentos de comunicación entre los diferentes profesionales y órganos administrativos implicados.	2.2.1. Diseño de protocolos de comunicación entre los centros escolares y los servicios sociales y entre los Servicios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de Asuntos Sociales competentes en esta materia y los Ayuntamientos.	Delegación Provincial de Educación y Ciencia. DG de Infancia y Familia Delegación Provincial de Asuntos Sociales. Ayuntamientos.	-

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO**

<b>ÁREAS</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
V.1. PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO ESCOLAR.	23.430.820,39 euros
V.2. INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO SOCIAL Y FAMILIAR.	313.365,00 euros
V.3. FORMACIÓN E INTEGRACIÓN LABORAL	4.458.378,80 euros
V.4. FORMACIÓN Y COORDINACIÓN	60.000,00 euros
<b>TOTAL</b>	<b>27.875.565,19 euros</b>

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*ORDEN de 14 de noviembre de 2003, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería.*

El apartado primero del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros automatizados por las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica, los ficheros de titularidad de las Administraciones Públicas serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos. Sin perjuicio de esta inscripción, los ficheros de las Comunidades Autónomas podrán además inscribirse en sus propios registros de ficheros que, conforme al artículo 41.2, pueden crear y mantener para el ejercicio de las competencias que se les reconocen sobre los mismos.

A los efectos anteriores, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio -vigente conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre-, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establece que todo fichero de datos de carácter personal, de titularidad pública, será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Mediante Orden de 27 de julio de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 126, de 10 de agosto), se regularon los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consejería.

Habiendo surgido la necesidad de incorporar nuevos ficheros automatizados, adecuar los existentes y suprimir aquellos que ya no resultan operativos, razones de claridad y seguridad jurídica justifican unificar todos en una misma disposición, adecuando además su contenido a la citada Ley Orgánica 15/1999.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido concedidas,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que se relacionan en el Anexo.

#### Artículo 2. Adopción de medidas.

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la citada Ley Orgánica 15/1999 y en las demás normas vigentes.

#### Artículo 3. Cesiones de datos.

1. La Consejería de Cultura podrá ceder a otras Administraciones Públicas los datos contenidos en los ficheros automatizados referidos en el Anexo de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Igualmente, se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo de esta Orden, cuando aquél lo demande.

#### Artículo 4. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. La Consejería de Cultura podrá celebrar contratos para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes por cuenta de la Consejería de Cultura presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que con tal finalidad se celebre, donde también habrá de figurar que los datos no se aplicarán o utilizarán con fines distintos a los que figuren en el contrato, ni se comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999.

#### Artículo 5. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Las personas o colectivos afectados por el contenido de los ficheros automatizados podrán ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Unidad o Servicio que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo de esta Orden.

#### Disposición Adicional Unica. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados relacionados en el Anexo de esta Orden serán notificados a la Agencia de protección de Datos por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado al efecto por la Agencia, de una copia de la presente norma.

#### Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden y, expresamente,

la Orden de 27 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consejería (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 126, de 10 de agosto).

#### Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

### A N E X O

#### FICHEROS AUTOMATIZADOS CON DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE CULTURA

##### VICECONSEJERIA

#### Fichero 1: Boletín de Actividades Culturales.

- a) Organismo responsable: Viceconsejería.
- b) Usos y fines: Difusión de actividades culturales y distribución de publicaciones.
- c) Personas o colectivos afectados: Personas que solicitan información de actividades culturales y desean suscribirse a las publicaciones de la Consejería.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, fax y e-mail).
- f) Cesiones de datos que se prevén: A empresa de servicios para la distribución de las publicaciones.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Viceconsejería.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

##### SECRETARIA GENERAL TECNICA

#### Fichero 2: Control y gestión de horario, la productividad y las indemnizaciones del personal.

- a) Organismo responsable: Secretaría General Técnica.
- b) Usos y fines: Control y gestión de la asistencia y horario, de la productividad y de las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Consejería.
- c) Personas o colectivos afectados: Personal dependiente de la Consejería de Cultura.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados e informes de los Centros Directivos de la Consejería.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI, núm. de registro personal) y de detalle del empleo.
- f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

#### Fichero 3: Registro de expedientes de recursos e informes.

- a) Organismo responsable: Secretaría General Técnica.
- b) Usos y fines: Gestión de los expedientes de informes y de recursos administrativos y jurisdiccionales.
- c) Personas o colectivos afectados: Aquellos que interponen recursos ante la Consejería de Cultura y ante los órganos jurisdiccionales contra actos de la Consejería. Interesados en los expedientes recibidos para informe.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados e informe de los Centros Directivos de la Consejería.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección) de circunstancias sociales (licencias, permisos, autorizaciones), académicos y profesionales, y de infracciones y sanciones penales y administrativas.

f) Cesiones de datos que se prevén: Juzgados y Tribunales cuando así se requiera por aquellos.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.

Fichero 4: Saeta. Sistema de Apoyo para el seguimiento de Expedientes y Actuaciones de contenido económico.

a) Organismo responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Gestión, control y seguimiento de expedientes de infraestructuras, subvenciones, contratos, convenios y, en general, expedientes de contenido económico relacionados con la actividad de la Consejería de Cultura.

c) Personas o colectivos afectados: Interesados de los expedientes.

d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados y por Administraciones Públicas.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección), académicos y profesionales, económico-financieros, y de transacciones.

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.

Fichero 5: Nóminas. Histórico.

a) Organismo responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Conservación de datos acreditativos de derechos y obligaciones.

c) Personas o colectivos afectados: Personal de la Consejería de Cultura.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados y por Administraciones Públicas.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI, dirección), de características personales, académicos y profesionales, de detalle del empleo, económico-financieros y de afiliación sindical.

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto.

Fichero 6: Protocolo.

a) Organismo responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Gestión de las agendas y ficheros de protocolo de la Consejería de Cultura.

c) Personas o colectivos afectados: Personas y colectivos relacionados con la cultura andaluza y las actividades culturales de Andalucía.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados y por Administraciones Públicas u obtenidos de registros públicos o de fuentes accesibles al público.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono), académicos y profesionales y de detalle del empleo.

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 7: Solicitudes de inscripción de obras en el Registro de la Propiedad Intelectual.

a) Organismo responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Inventario y control de solicitudes de inscripción de obras en el Registro de la Propiedad Intelectual.

c) Personas o colectivos afectados: Autores de obras que soliciten su inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual y titulares de derechos sobre las mismas.

d) Procedimiento de recogida de datos: Facilitados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: Identificativos del solicitante y del título de la obra.

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 8: Invescre. Registro de Entrada y Salida de documentos.

a) Organismo responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Gestión del Registro de entrada y salida de documentos en dependencias de la Consejería de Cultura.

c) Personas o colectivos afectados: Personas que presentan o a los que se envían documentos.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados o por Administraciones Públicas.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, fax y e-mail).

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 9: Registro de solicitudes de Depósito Legal.

a) Organismo responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Gestión del Depósito Legal.

c) Personas o colectivos afectados: Autores de las obras y solicitantes del Depósito Legal.

d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados autores o por el solicitante del Depósito Legal.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI, dirección).

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 10: Registro de Fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y entidades análogas de Andalucía.

a) Organismo responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Inscripción de los actos relativos a las instituciones de este carácter que desarrollen sus funciones principalmente en Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Representantes de las instituciones.

d) Procedimiento de recogida de datos: Aportados por los propios interesados.

- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica).
- f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 11: Usuarios de los sistemas de información.

- a) Organismo responsable: Secretaría General Técnica.
- b) Usos y fines: Gestión de los usuarios de los sistemas de información de la Consejería de Cultura.
- c) Personas o colectivos afectados: Personal de la Consejería de Cultura.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI, núm. de registro personal).
- f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

#### DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES

Fichero 12: Catálogo e Inventario del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- a) Organismo responsable: Dirección General de Bienes Culturales.
- b) Usos y fines: Gestión de los expedientes para la catalogación e inventario del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- c) Personas o colectivos afectados: Propietarios y titulares de derechos sobre los bienes, profesionales que intervienen en los expedientes e interesados en los expedientes.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados, por los profesionales que intervienen en los expedientes, por otras Administraciones Públicas o tomados de fuentes accesibles al público y/o de Registros públicos.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección), de circunstancias sociales (propiedades, otros derechos, licencias y autorizaciones) y académicos y profesionales.
- f) Cesiones de datos que se prevén: Ministerio de Cultura, Ministerio Fiscal y Juzgados y Tribunales.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Bienes Culturales.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 13: Registro y control de expedientes de contenido no económico en materia de Bienes Culturales.

- a) Organismo responsable: Dirección General de Bienes Culturales.
- b) Usos y fines: Registro, control y seguimiento de los expedientes de contenido no económico en materia de Bienes Culturales.
- c) Personas o colectivos afectados: Interesados en los expedientes y profesionales intervinientes en los mismos.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección), de circunstancias sociales (propiedades, otros derechos, licencias y autorizaciones) y académicos y profesionales.
- f) Cesiones de datos que se prevén: Ministerio de Cultura, Ministerio Fiscal y Juzgados y Tribunales.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Bienes Culturales.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 14: Registro y control de expedientes sancionadores en materia de Bienes Culturales.

- a) Organismo responsable: Dirección General de Bienes Culturales.
- b) Usos y fines: Registro, control y seguimiento de los expedientes sancionadores en materia de Bienes Culturales.
- c) Personas o colectivos afectados: Interesados en los expedientes objeto de sanción y profesionales intervinientes en los mismos.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados y por los denunciados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección), de circunstancias sociales (propiedades, otros derechos, licencias y autorizaciones), académicos y profesionales y de infracciones penales y administrativas.
- f) Cesiones de datos que se prevén: Ministerio Fiscal y Juzgados y Tribunales.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Bienes Culturales.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.

Fichero 15: Profesionales y colaboradores relacionados con el Patrimonio Histórico.

- a) Organismo responsable: Dirección General de Bienes Culturales.
- b) Usos y fines: Mantener un registro actualizado de los profesionales, colaboradores, artistas plásticos, etc., relacionados con la actividad desarrollada por la Consejería de Cultura.
- c) Personas o colectivos afectados: Profesionales, colaboradores, artistas plásticos, etc., relacionados con las actividades culturales de la Consejería.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados, por otras Administraciones Públicas, por Colegios Profesionales u obtenidos de fuentes accesibles al público y de registros públicos.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, núm. de registro personal) y académicos y profesionales.
- f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Bienes Culturales.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 16: Usuarios de información y documentación relacionada con el Patrimonio Histórico.

- a) Organismo responsable: Dirección General de Bienes Culturales.
- b) Usos y fines: Mantener una relación actualizada de los solicitantes y usuarios de información relacionada con el patrimonio histórico.
- c) Personas o colectivos afectados: Usuarios de la información.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica) y académicos y profesionales.
- f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Bienes Culturales.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 17: Gestión de los cursos de formación del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

a) Órgano responsable: Dirección General de Bienes Culturales.

b) Usos y fines: Gestionar los cursos de formación impartidos por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

c) Personas o colectivos afectados: Solicitantes y beneficiarios de cursos de formación en el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico y profesores de los mismos.

d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI, dirección postal y electrónica), académicos y profesionales y de empleo.

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Bienes Culturales.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

#### DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO

Fichero 18: Directorio de Bibliotecas integradas en el Sistema Bibliotecario de Andalucía.

a) Órgano responsable: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

b) Usos y fines: Mantener una relación actualizada de los titulares y responsables de las Bibliotecas de uso público integradas en el Sistema Bibliotecario de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Titulares y responsables de las Bibliotecas de uso público de Andalucía.

d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados y por las Instituciones titulares de las Bibliotecas de uso público.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica), académicos y profesionales y de detalle del empleo.

f) Cesiones de datos que se prevén: A otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias sobre la misma materia.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 19: Directorio de Archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos.

a) Órgano responsable: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

b) Usos y fines: Mantener una relación actualizada de los titulares y responsables de los archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos.

c) Personas o colectivos afectados: Titulares y responsables de los Archivos integrados en el sistema Andaluz de Archivos.

d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados y por las Instituciones titulares de los Archivos integrados.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica), académicos y profesionales y de detalle del empleo.

f) Cesiones de datos que se prevén: A otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias sobre la misma materia.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 20: Usuarios de las Bibliotecas integradas en el Sistema Bibliotecario de Andalucía.

a) Órgano responsable: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

b) Usos y fines: Gestión del servicio de préstamo automatizado de las bibliotecas de uso público integradas en el Sistema Bibliotecario de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Usuarios de las Bibliotecas integradas en el Sistema Bibliotecario de Andalucía e investigadores.

d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI, dirección postal y electrónica), de características personales (nacionalidad, comunidad autónoma, nacionales de la Unión Europea, extranjeros residentes y no residentes nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, edad, sexo), académicos y profesionales y de empleo.

f) Cesiones de datos que se prevén: A otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias sobre la misma materia.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 21: Usuarios de los Archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos.

a) Órgano responsable: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

b) Usos y fines: Gestión técnica del Archivo General de Andalucía y de los de uso público integrados en el Sistema Andaluz de Archivos.

c) Personas o colectivos afectados: Usuarios de los Archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos e investigadores.

d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados y por otras Administraciones Públicas.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI, dirección postal y electrónica), de características personales (nacionalidad, edad, sexo), académicos y profesionales y de empleo.

f) Cesiones de datos que se prevén: A otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias sobre la misma materia.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación.*

Por Resolución de 20 de agosto de 2003 (BOJA núm. 168, de 2 de septiembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación, conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias delegadas en esta Delegación Provincial por la Orden de 10 de noviembre de 2000, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos establecidos y, en cumplimiento de la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de Resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos declarados desiertos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, y la Orden de 10 de noviembre de 2000, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002, concretamente en el art. 9.1.a),

#### D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que

se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en él se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación Provincial y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. La contestación a las reclamaciones formuladas por los solicitantes con ocasión del trámite previsto en el apartado dos de la base undécima de la Resolución de convocatoria del concurso, se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Resolución.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión de ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, o aquél en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Almería, 24 de noviembre de 2003.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

## CONCURSO D.P. JUSTICIA Y AD. P. ALMERIA

DNI Consejeria/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Desestino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
34854678 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	CONTRERAS	SANCHEZ D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE ALMERIA	INMACULADA CONCEPC ALMERIA	6,3900	8453810 ALMERIA	SC. SELECCION Y PROVISION D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE ALMERIA
74415284 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	GARCIA	LAGUNA D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE ALMERIA	SINFORIANO ALMERIA	21,0900	8453610 ALMERIA	SC. ACCION SOCIAL D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE ALMERIA
27267304 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	GIL	HERMOSO D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE ALMERIA	JUAN JOSE ALMERIA	14,8000	2974510 ALMERIA	NG. GESTION D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE ALMERIA
27494456 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	GOMEZ DE LAS	HERAS D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE ALMERIA	RAFAEL PEDRO ALMERIA	14,3500	8454210 ALMERIA	NG. TRAMITACION D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE ALMERIA
27220055 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	HERNANDEZ	MAÑAS D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE ALMERIA	TRINIDAD ALMERIA	16,5500	6688410 ALMERIA	AUXILIAR DE GESTION D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE ALMERIA
01915792 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	NAVARRETE	NAVARRETE D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE ALMERIA	ESTEBAN ALMERIA	17,2500	8701310 ALMERIA	NG. GESTION CONTRATACION D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE ALMERIA
27185584 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	PIÑERO	SOLA D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE ALMERIA	MANUEL ALMERIA	21,9000	8701810 ALMERIA	UN. TRAMITACION D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE ALMERIA
27220009 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	VAZQUEZ	BERMUDEZ D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE ALMERIA	CRISTINA ALMERIA	16,3000	6981510 ALMERIA	AUX. GESTION RGTR. Y AF. AL CIUD. D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE ALMERIA
27259514 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	VILCHEZ	ALONSO D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE ALMERIA	ROSA MARIA ALMERIA	16,5500	54010 ALMERIA	AUXILIAR DE GESTION D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE ALMERIA

JUNTA DE ANDALUCIA		LISTADO DE PUESTOS DESIERTOS													
Código	Denominación	Núm. Vec.	Plz. Adj.	Plz. Diss.	A s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
								Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.I.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS		Titulación
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. JUSTICIA Y AD. P. ALMERIA CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PUBLICA CENTRO DIRECTIVO..... D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE ALMERIA															
CENTRO DESTINO: D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE ALMERIA ALMERIA															
8454810	SC. CONTRATACION.....	1	0	1	F	PC	A-B	P-A11	CONT. ADM. Y REG. PAT. ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	9.582,48	2		
8453110	DP. INFRAESTRUCTURA.....	1	0	1	F	PC	A	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	25	XXXX-	10.282,56	2	ARQUITECTO	
8534510	ASESOR TÉCNICO-P.R.L.....	1	0	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA SEGURIDAD	25	XXXX-	9.582,48	2		P.R.L.-NIV. SUPERIOR
8453210	ASESOR TÉCNICO.....	1	0	1	F	PC	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.243,08	2		
6687910	TITULADO SUPERIOR.....	1	0	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	X----	3.339,60			
6688110	TITULADO GRANO MEDIO.....	1	0	1	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18	X----	3.230,16			
		PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 6 0 6													



*RESOLUCION de 24 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación.*

Por Resolución de fecha 16 de agosto de 2003 (BOJA núm. 164, de 27 de agosto de 2003), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación de Justicia y Administración Pública de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero) y la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre de 2000).

Cumplidas las normas legales y reglamentarias, así como las bases de la convocatoria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha elaborado la correspondiente propuesta de resolución del concurso, con la valoración final de los/as candidatos/as que han obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden en prioridad por ellos solicitados, todo ello tras finalizar el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas, y después de la vista de los expedientes por parte de aquellos/as interesados que han hecho uso de este derecho.

En virtud, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial por Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre de 2000),

#### D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso elaborada por la Comisión de Valoración adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan

en el Anexo de la presente Orden a los/as funcionarios/as que en la misma se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los/as interesados/as obtengan otro destino por convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el término de tres días, desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. La contestación a las alegaciones realizadas por los/as solicitantes con ocasión del trámite de audiencia se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Resolución.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo dispuesto en la base Decimocuarta de la Orden de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, según lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que la ha dictado, según lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Granada, 24 de noviembre de 2003.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

CONCURSO D.P. JUSTICIA Y AD.P. GRANADA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
24106602 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	BAENA	MUÑOZ D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA	JOSEFA DE GRANADA	20,7500 GRANADA	8459410 GRANADA	NG. GESTIÓN CONTRATACIÓN D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA
24095561 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	CUESTA	TITOS D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA	JOSE LUIS DE GRANADA	18,3000 GRANADA	8449710 GRANADA	NG. TRAMITACION D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA
24048143 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	DIAZ	SALMERON D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA	DOLORES DE GRANADA	23,0000 GRANADA	8702110 GRANADA	UN. TRAMITACIÓN D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA
24080109 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	FERNANDEZ	MONTES D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA	CONCEPCION DE GRANADA	16,3120 GRANADA	8449910 GRANADA	SC. CONTRATACION D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA
24296093 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	GARCIA	LOPEZ D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA	MIGUEL A. DE GRANADA	24,0000 GRANADA	6707610 GRANADA	NG. GESTION D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA
24092264 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	GARRIDO	CABRERA D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA	ANTONIO E. DE GRANADA	23,5000 GRANADA	8449110 GRANADA	SC. ACCION SOCIAL D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA
45248454 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	GONZALEZ	BORREGO D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA	ANGEL LUIS DE GRANADA	20,2250 GRANADA	6980410 GRANADA	ASESOR TÉCNICO-INFRAESTRUCTURAS D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA
24106460 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	GUERRERO	GINEL D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA	ELENA DE GRANADA	21,2400 GRANADA	6707010 GRANADA	ASESOR TECNICO- LEGISLACIÓN D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA
23786061 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	JIMENEZ	SANCHEZ D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA	ANTONIO DE GRANADA	6,2700 GRANADA	8535210 GRANADA	ASESOR TÉCNICO-P.R.L. D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA
80126457 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	MUELA	ROMERO D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA	JOSE DE GRANADA	21,0800 GRANADA	8449310 GRANADA	SC. SELECCION Y PROVISION D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA
24180348 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	ORTIZ	RAMOS D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA	ANTONIO DE GRANADA	21,1200 GRANADA	6708910 GRANADA	SC. FORMACIÓN D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA
24174297 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	PADIAL	RODRIGUEZ D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA	JUAN CARLOS DE GRANADA	20,2000 GRANADA	6707710 GRANADA	NG. TRAMITACIÓN D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA
24240947 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	RODRIGUEZ	BARTHE D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA	ALICIA DE GRANADA	20,2500 GRANADA	6684110 GRANADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA
29082224 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	SALIDO	FERNANDEZ D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA	DOMINGO DE GRANADA	11,1100 GRANADA	66210 GRANADA	PROCESO DE DATOS D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA
24226387 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	TRIGUERO	MORENO D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA	FRANCISCO BENITO DE GRANADA	20,5000 GRANADA	6684110 GRANADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA
24105852 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	VEDIA	TORRES D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA	CELIA DE GRANADA	21,8900 GRANADA	8448810 GRANADA	ASESOR TÉCNICO D.P. JUST.Y ADMON. PCA. DE GRANADA

<p><b>JUNTA DE ANDALUCIA</b></p>	<p><b>LISTADO DE PUESTOS DESIERTOS</b></p>																	
<p><b>Código</b></p>	<p><b>Denominación</b></p>	<p><b>Núm Vac. Adj.</b></p>	<p><b>Plz. Des. Adj.</b></p>	<p><b>Plz. Des. s</b></p>	<p><b>A d s</b></p>	<p><b>Modo Acceso</b></p>	<p><b>Tipo Adm.</b></p>	<p><b>CARACTERÍSTICAS ESENCIALES</b></p>			<p><b>REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO</b></p>			<p><b>Localidad</b></p>				
								<p>Grupo</p>	<p>Cuerpo</p>	<p>Área Funcional/Área Relacional</p>	<p>C.D. C.E.</p>	<p>C. Especifico RFIDP</p>	<p>EUROS</p>	<p>Exp</p>	<p>Titulación</p>	<p>Formación</p>	<p>Otras Características</p>	
<p>CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. JUSTICIA Y AD.P. GRANADA                  CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PUBLICA</p>																		
<p>CENTRO DIRECTIVO..... D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA</p>																		
<p>CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA GRANADA</p>																		
<p>8450210 DP. INFRAESTRUCTURA..... 1 0 1 F PC A P-A2 ARQUIT. E INSTALAC. 25 XXXX- 10.282,56 2 ARQUITECTO                  OB. PUB. Y CONST.</p>																		
<p>PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1 0 1</p>																		

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los arts. 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 23 de junio de 2003 (BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el art. 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, citado de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el art. 14 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio.

Sevilla, 9 de octubre de 2003.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

**A N E X O**

Número de orden: 1.  
CPT: 8341810.  
Puesto de trabajo: Sv. Planificación y Estadística.  
Centro directivo y localidad: Dirección General de Planificación. Sevilla.  
Primer apellido: Hernández.  
Segundo apellido: Sánchez.  
Nombre: Silvestre.  
DNI: 24.239.230.

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los arts. 60 a 66 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos

y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 23 de junio de 2003 (BOJA núm. 134 de 15 de julio de 2003), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el art. 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, citado de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en el art. 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio.

Sevilla, 9 de octubre de 2003.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

**A N E X O**

Número de orden: 1.  
C.P.T.: 8342810.  
Puesto de Trabajo: Sv. Publicaciones.  
Centro directivo y localidad: Dirección General de Planificación Sevilla.  
Primer apellido: Fernández.  
Segundo apellido: Iglesia.  
Nombre: José Manuel.  
DNI: 27.281.552.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*DECRETO 337/2003, de 2 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Ildelfonso Sena Rodríguez, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural del Estrecho.*

La Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, dispone que los Parques Naturales contarán con una Junta Rectora como órgano colegiado de participación, con funciones de coordinación de las Administraciones Públicas y colaboración ciudadana en la conservación de estos espacios protegidos.

El artículo 20.2 de la citada Ley, establece que los Presidentes de las Juntas Rectoras serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y que a tal efecto la Junta Rectora propondrá a tres candidatos.

La Junta Rectora del Parque Natural del Estrecho, se crea por el Decreto 57/2003, de 4 junio, de declaración del citado Parque Natural, siéndole de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6, el régimen jurídico establecido en el Decreto 239/1997, de 15 octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, presentada la terna de candidatos por la Junta Rectora del Parque Natural del Estrecho, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 2003.

Vengo en disponer el nombramiento de don Ildelfonso Sena Rodríguez, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural del Estrecho.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*DECRETO 338/2003, de 2 de diciembre, por el que se acuerda la prórroga del mandato de los Presidentes de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Doñana, Sierra de Huétor y Sierra de las Nieves.*

La Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, dispone que los Parques Naturales contarán con una Junta Rectora como órgano colegiado de participación, con funciones de coordinación de las Administraciones Públicas y colaboración ciudadana en la conservación de estos espacios protegidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la citada Ley, los Presidentes de Juntas Rectoras serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente. La Presidencia se ejercerá durante un período de cuatro años, pudiendo prorrogarse por igual plazo a propuesta de la propia Junta Rectora.

El Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, establece asimismo, en su artículo 4.2 que las presidencias se ejercerán durante un período de cuatro años pudiendo prorrogarse por igual plazo a propuesta de la propia Junta.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio y 4.2 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, vistos los acuerdos adoptados por las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Doñana, Sierra de Huétor y Sierra de las Nieves, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 2003,

#### DISPONGO

Prorrogar, por un período de cuatro años, el mandato de don Juan Pérez Mercader, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de Doñana, don José Luis Rosúa Campos, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Huétor y don Baltasar Cabezudo Artero, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Encarnación Algaba Durán, Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 24 de octubre de 2001 (BOE de 14 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a doña Encarnación Algaba Durán, Profesora Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Matemática Aplicada II.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2003.- El Rector Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Francisco José Galán Morillo Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 2 de noviembre de 2001 (BOE de 22 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Francisco José Galán Morillo, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Federico Cuesta Rojo Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de noviembre de 2001 (BOE de 22 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Federico Cuesta Rojo, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática», adscrita al Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de noviembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Teresa Ariza Gómez Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de noviembre de 2001 (BOE de 22 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a doña María Teresa Ariza Gómez, Profesora Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Ingeniería Telemática», adscrita al Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de noviembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 20 de noviembre de 2003, por la que se nombran los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses que sustituyen a los nombrados el 8 de julio de 2003.*

Mediante Orden de 20 de noviembre de 2003, nombra los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses que sustituyen a los nombrados el 8 de julio de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.5, del Reglamento Orgánico de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril y del Decreto 121/2002 de 9 de abril, esta Secretaría General Técnica,

D I S P O N E

Dar publicidad a la Orden de 20 de noviembre de 2003, por la que se nombran los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos

Forenses que sustituyen a los nombrados el 8 de julio de 2003, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 25 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

A N E X O

ORDEN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR LA QUE SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MEDICOS FORENSES QUE SUSTITUYEN A LOS NOMBRADOS EL 8 DE JULIO DE 2003

Por Resolución de 8 de julio de 2003, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 176, de 24 de julio de 2003, se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 27 de mayo de 2003 (BOE de 5 de junio).

Este Ministerio, recibidas renunciaciones de miembros de los Tribunales Calificadores (Titular y Suplente), de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses, acuerda nombrar los siguientes miembros que sustituyan a los anteriores:

Tribunal Titular:

Nombrar a don Fernando Bandrés Moya, Profesor Titular de Medicina Legal, Vocal de dicho Tribunal, en sustitución

de don Gregorio Arroyo Urrieta, Profesor Titular de Medicina Legal.

Tribunal Suplente:

Nombrar a don Santiago Zapatero Ponte, funcionario del Grupo A destinado en el Ministerio de Justicia, Secretario de dicho Tribunal, en sustitución de don José Antonio Martín Pérez, funcionario del Grupo A destinado en el Ministerio de Justicia.

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente (C.2002).*

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente (BOJA núm. 191, de 3 de octubre de 2003), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero s/n, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza de la Gavidía núm. 10 de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección, se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora

de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 21 de noviembre de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

#### A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito punto B Base 2.1
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsión documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
23	No cumple requisito punto A Base 2.1
24	No cumple requisito punto C Base 2.1
26	No consta fecha de pago

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003).*

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (BOJA núm. 191, de 3 de octubre de 2003), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza de la Gavidía, núm. 10 de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos

que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección, se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 21 de noviembre de 2003.- El Director, Joaquín del Castillo Sempere.

#### A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito punto B Base 2.1
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsión documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
23	No cumple requisito punto A Base 2.1
24	No cumple requisito punto C Base 2.1
26	No consta fecha de pago

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2002.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Orden de 20 de agosto de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (BOJA núm. 167, de 1 de septiembre de 2003), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos que les falte la documentación acreditativa de tal condición, si no presentan la documentación, pasarán de oficio al turno libre. Los no incluidos en este cupo reservado para minusválidos y que, reuniendo todos los requisitos, deseen participar en él disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

- L: Turno libre.
- M: Cupo de minusválidos.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero s/n, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 27 de noviembre de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

#### A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignados
04	DNI o Pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsión documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2202, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2202), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se resuelve la convocatoria de adjudicación del puesto de trabajo de libre designación, realizada mediante Resolución de la Viceconsejería de fecha 30 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 196, de 10.10.2003) y que se describe en el Anexo adjunto, declarándolo desierto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición



ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2003.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

#### A N E X O

##### CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Núm. de orden: 1.

Desierto.

Código puesto de trabajo: 414910.

Puesto de trabajo: Gerente Comarcal O.C.A. Antequera.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.

Provincia: Málaga.

Localidad: Antequera.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Telefonistas, Limpiadoras y Personal de Lavandería y Planchado, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.*

De conformidad con lo establecido en las bases 2.11 y 3.1 del Anexo I de las Resoluciones de 23 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio) y de 17 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 4, de 8 de enero) por las que se convocan procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupos D y E dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la relación provisional de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Telefonistas, Limpiadoras y Personal de Lavandería y Planchado.

Segundo. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la relación

provisional de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos. Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Conforme a la base 2.11.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los Tribunales Calificadores sólo han verificado la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y una vez sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tuvieron opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas. Por ello, los Tribunales Calificadores no han procedido a verificar el autobaremo de aquellos aspirantes que obtuvieron (tras la suma de la puntuación de la oposición y del autobaremo) una puntuación inferior a la provisionalmente obtenida por el último aspirante con opción a plaza.

Cuarto. Anunciar, que conforme al contenido de las actas de los Tribunales Calificadores, ninguno de los opositores que provisionalmente han superado la fase de selección se encuentra en activo ni tiene plaza reservada, como personal estatutario fijo de la misma categoría a la que concursa, en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, por lo que no procede incrementar las plazas ofertadas en la convocatoria conforme a lo establecido en la base 2.11.2 del Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Quinto. Contra dichas relaciones provisionales podrán presentarse alegaciones ante los Tribunales Calificadores en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, y durante dicho plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente, dicha solicitud suspenderá el plazo de presentación de alegaciones, el cual se reanuda una vez efectuada la vista solicitada.

Sevilla, 27 de noviembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Administrativos de Función Administrativa, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.*

De conformidad con lo establecido en las bases 2.11 y 3.1 del Anexo I de la Resolución de 23 de mayo de 2002

(BOJA núm. 74, de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Administrativos dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la relación provisional de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Administrativos de Función Administrativa.

Segundo. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la relación provisional de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas relaciones provisionales en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de No Aptos.

Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Conforme a la base 2.11.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los Tribunales Calificadores sólo han verificado la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y una vez sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tuvieron opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas.

Por ello, los Tribunales Calificadores no han procedido a verificar el autobaremo de aquellos aspirantes que obtuvieron (tras la suma de la puntuación de la oposición y del autobaremo) una puntuación inferior a la provisionalmente obtenida por el último aspirante con opción a plaza.

Cuarto. Anunciar, que conforme al contenido de las actas del Tribunal Calificador, ninguno de los opositores que provisionalmente ha superado la fase de selección se encuentra en activo, ni tiene plaza reservada, como personal estatutario fijo de la misma categoría a la que concursa, en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, por lo que no procede incrementar las plazas ofertadas en la convocatoria conforme a lo establecido en la base 2.11.2 del Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Quinto. Contra dichas relaciones provisionales podrán presentarse alegaciones, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante dicho plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente, dicha solicitud suspenderá el plazo de presentación de alegaciones, el cual se reanudará al día siguiente de efectuar la vista solicitada. En el supuesto de que el interesado no se persone en el lugar, fecha y hora señalado para acceder a dicha vista, extremos que le serán notificados en el domicilio que figura en su solicitud de participación, no procederá la reanudación del plazo de alegaciones.

Sevilla, 27 de noviembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del tribunal calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la especialidad de psiquiatría de la categoría de facultativos especialistas de área, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.*

De conformidad con lo establecido en las bases 3 y 4 del Anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Areas dependientes del Servicio Andaluz de Salud, vistas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas contra la Resolución provisional de la fase de selección (Resolución de 18 de julio de 2003 -BOJA núm. 142, de 25 de julio) y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la especialidad de Psiquiatría de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas, convocada por Resolución de 16 de mayo de 2002.

Segundo. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación definitiva de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas Relaciones Definitivas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de No Aptos.

Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la

puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Cuarto. Conforme a lo establecido en la base 4.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los aspirantes que hubieran superado la fase de selección dispondrán de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar ante esta Dirección General la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.6.1.b) o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado -habiendo abonado los correspondientes derechos para su obtención- antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).

d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, y que confirme la capacidad funcional del mismo para el desempeño del puesto de trabajo.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*CORRECCION de errores de la Orden de 3 de noviembre de 2003, por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes de funcionarios/as docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 226, de 24.11.2003).*

Advertidos errores en la precitada Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 226, de 24 de noviembre de 2003, procede su corrección, en los siguientes términos:

En la página 24.634, segunda columna, Base Novena, en la primera línea del apartado b)

Donde dice: «Funcionarios/as que se encuentren en la situación de excedencia que...»,

Debe decir: «Funcionarios/as que se encuentren en la situación de excedencia forzosa que...».

En la página 24.671, segunda columna, Disposición complementaria séptima, en la tercera línea del apartado 1

Donde dice: «... del Cuerpo a cuyas plazas se opta».

Debe decir: «... de centros públicos de enseñanza a los que correspondan las vacantes ofertadas».

Sevilla, 25 de noviembre de 2003

## CONSEJERIA DE CULTURA

*CORRECCION de errores de la Orden de 7 de octubre de 2003, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería (BOJA núm. 203, de 22.10.2003).*

Advertido error en la Orden de 7 de octubre de 2003, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 203, de 22 de octubre de 2003, procede la siguiente corrección:

En la página 22.066, Anexo III, donde dice:

«ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Josefina Cotelo de Arce.

Presidente suplente: Luis Javier Jover Oliver.

Vocales:

José Cuaresma Pardo.

Mercedes Mudarra Barrero.

Francisca Jiménez Luna.

Francisco Javier Palacios González.

Carlos Pérez Flor Infante (SAF).

Angel Montes Arenas (CSI-CSIF).

Vocales suplentes:

Angel Muñoz Cadena.

Clemente Rodríguez Sorroche.

Luisa Fernanda de Juan y Santos.

Román Fernández-Baca Casares.

Vocal Secretario: Antonio Porras Posadas.

Vocal Secretario suplente: José Cuaresma Pardo».

Debe decir:

«ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Josefina Cotelo de Arce.

Presidente suplente: Luis Javier Jover Oliver.

Vocales:

José Cuaresma Pardo.

Mercedes Mudarra Barrero.

Francisca Jiménez Luna.

Francisco Javier Palacios González.

Carlos Pérez Flor Infante (SAF).

Angel Montes Arenas (CSI-CSIF).

Vocales suplentes:

Angel Muñoz Cadena.

Clemente Rodríguez Sorroche.

Luisa Fernanda de Juan y Santos.

Román Fernández-Baca Casares.

Vocal Secretario: Antonio Porras Posadas.

Vocal Secretario suplente: Julio López Antón».

Sevilla, 23 de octubre de 2003.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 25 de noviembre de 2003, por la que se fija el precio público a percibir por la venta de publicaciones editadas por el Instituto Andaluz de la Mujer.*

El Instituto Andaluz de la Mujer, creado por la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, es un Organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de la Presidencia que tiene por finalidad promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.

El cumplimiento de estos fines, que condicionan y justifican la actuación del Instituto, ha llevado a éste a promover y editar unas publicaciones relativas a violencia contra las mujeres y a feminismo. No se conoce que hayan aparecido en el mercado andaluz publicaciones de contenido similar, por lo que se considera que su difusión puede ser de gran utilidad para profesionales que trabajan en temas relacionados con la mujer, así como para la ciudadanía en general.

De conformidad con el artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, autorizando en su punto 1.º a todas las Consejerías y Organismos autónomos la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen.

El artículo 145.2 de la citada Ley 4/1988 dispone que la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, previo informe preceptivo de la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería que los perciba o de la que dependa el órgano o ente receptor. En este último caso, la fijación o revisión se hará a propuesta del ente.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Fijación de la cuantía de precios públicos.

El precio público a percibir por la venta de las publicaciones editadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, que a continuación se mencionan, queda fijado en las cuantías que se indican, las cuales incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido:

a) Análisis jurídico de la violencia contra las mujeres: Guía de argumentación para operadores jurídicos (Colección Estudios; 18). Precio Público: 12,42 €.

b) Los desafíos del feminismo ante el siglo XXI (Colección Hypatia; 1). Precio Público: 9,88 €.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2003

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos (art. 1, apartado 4), de la Federación Andaluza de Frontón.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 11 de septiembre de 2003, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos (art. 1, apartado 4), de la Federación Andaluza de Frontón y se acuerda su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando su artículo redactado de la siguiente forma:

#### «TITULO I

#### DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1.º Definición.

1. La Federación Andaluza de Frontón (FAF) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo de Frontón, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Frontón está integrada en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

4. La Federación Andaluza de Frontón está integrada por dos modalidades, la Pelota, como modalidad principal, que la constituyen, por este orden, las especialidades de mano, Pala Corta, Paleta con pelota cuero y Cesta Punta, y el Frontenis, que la constituyen, por este orden, las especialidades Olímpica y Preolímpica.»

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del artículo modificado de la Federación Andaluza de Frontón que figura en la presente Resolución.

Sevilla, 18 de noviembre de 2003.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos (arts. 2, 5, 15.6, 19.5 y 30), de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Acti-

vidades y Promoción Deportiva de 19 de septiembre de 2003, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos (arts. 2, 5, 15.6, 19.5 y 30), de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y se acuerda su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando los artículos redactados de la siguiente forma:

«Artículo 2. Domicilio Social.

El domicilio de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se halla en Las Gabias (Granada), en el Centro Especializado de Alto Rendimiento de Tiro Olímpico "Juan Carlos I", Carretera de Las Gabias - La Malahá, km 8'300, pudiendo ser trasladado dentro de la Comunidad Autónoma, por acuerdo de la Junta Directiva y posterior ratificación de la Asamblea General.

Artículo 5. Competencias de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza y en coordinación con el órgano competente de la Junta de Andalucía y la Real Federación Española de Tiro Olímpico, son competencias y fines de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico:

- a) La competición ordinaria en el ámbito local, provincial o territorial.
- b) La elaboración, promoción y extensión de la práctica competitiva en su territorio.
- c) La formación de Técnicos de nivel autonómico y nacional, de acuerdo con las Comunidades Autónomas y la Real Federación Española de Tiro Olímpico.
- d) La colaboración, o ejecución en su caso, en los eventos planteados por la Comunidad Autónoma.
- e) El seguimiento y ayuda de los posibles y actuales talentos de elite o de base, en colaboración con la Real Federación Española de Tiro Olímpico.
- f) La formación de Jueces-Arbitros.
- g) La organización de cualquier actividad de promoción, divulgación o formación permanente que afecte al interés local o autonómico.
- h) La aplicación de la disciplina deportiva en el nivel autonómico.
- i) La diligencia y gestión de las licencias deportivas (tanto autonómicas como nacionales) y la inscripción de los Clubes y de los Deportistas en las competiciones.
- j) La representación de la Real Federación Española de Tiro Olímpico y la ejecución de competencias nacionales por expresa delegación de ésta (Campeonatos Nacionales, por ejemplo).
- k) Establecer convenios y contratos, con entidades públicas y privadas.
- l) Cualquier otra competencia acorde con su función dentro de la Comunidad Autónoma.
- m) Acuerdos de correspondencia con otras Federaciones.

Artículo 15. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, su estructura y procedimiento para la elección de sus miembros estarán recogidos en el Reglamento Electoral, una vez debidamente convocada y constituida, es el órgano de control ordinario de la gestión federativa y el cuerpo deliberante de la Federación.

2. El cargo de miembro de la Asamblea General será honorífico.

3. Corresponde a la Asamblea General, con carácter indelegable las siguientes funciones:

- a) Aprobar las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) Aprobar sus reglamentos deportivos, técnicos, electorales y disciplinarios.
- c) Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación de las cuentas federativas.

d) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas, así como sus cuotas.

e) Elegir y cesar al Presidente.

f) Elegir y cesar al Presidente del Comité Técnico de Jueces-Arbitros.

g) Elegir y cesar al Interventor, previa propuesta del Presidente.

h) Elegir y cesar los componentes de las Comisiones Delegadas de la Asamblea General, de entre todos sus miembros.

i) Decidir, en su caso, sobre la moción de censura y correspondiente cese del Presidente.

j) Otorgar la calificación oficial de actividades y competiciones deportivas y aprobar el calendario deportivo, así como su memoria anual.

k) Designar a los miembros de los órganos de disciplina deportiva y ejercer, en su caso, la potestad disciplinaria deportiva, en los casos previstos en estos estatutos y en los reglamentos.

l) Segregar especialidades deportivas existentes o incluir otras nuevas, por acuerdo de al menos dos tercios de los miembros presentes en el momento de la votación.

m) Aprobar el gravamen, enajenación o adquisición de bienes inmuebles, a petición de la Junta Directiva, por acuerdo de la mayoría absoluta de la Asamblea General.

n) Aprobar la solicitud y contratación de préstamos, a petición de la Junta Directiva, cuando supere el 10% del presupuesto anual de ingresos, por acuerdo de la mayoría absoluta de la Asamblea General.

o) Aprobar la emisión de títulos transmisibles representativos de deudas o parte alícuota del patrimonio de la Federación, a petición de la Junta Directiva, con indicación expresa del tipo de títulos, derechos de los propietarios, tipo de emisión, amortización y sus formas, así como sistema de valoración del patrimonio que garantiza a los títulos y autorizaciones necesarias que pudieran corresponder de los organismos autonómicos de los que depende la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, por acuerdo de la mayoría absoluta de la Asamblea General.

p) La disolución de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico acordada según se indica en el apartado correspondiente, dentro de los presentes estatutos.

q) Designar los miembros del Comité de Conciliación.

4. Los miembros de la Asamblea General se elegirán cada cuatro años, según se indica ampliamente en el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

5. La Asamblea General se reunirá, en pleno y con carácter ordinario, al menos una vez al año, para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales; además cuando las circunstancias así lo requieran, podrá ser convocada con carácter extraordinario a iniciativa de:

a) El Presidente.

b) Un tercio de los miembros de derecho de la Asamblea General.

c) El cincuenta por ciento de los miembros de la Junta Directiva.

d) El cincuenta por ciento de los miembros de la Comisión Delegada.

6. La convocatoria de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser notificada con al menos 30 días de antelación. En los casos de urgencia, las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas con un mínimo de 15 días naturales. En todos los casos, la convocatoria irá acompañada del orden del día, aunque la documentación relativa al orden del día y en su caso, las modificaciones a los Estatutos que se pretendan discutir deberán ser remitidas 10 días antes de la celebración de la Asamblea.

7. El voto de los miembros de la Asamblea es personal e indelegable, los acuerdos de la Asamblea General, salvo

los indicados expresamente en los presentes estatutos, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación.

8. Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la Asamblea General, tendrán acceso a las sesiones de la misma, con derecho a voz, pero sin voto.

#### Artículo 19. El Comité de Disciplina Deportiva.

1. La potestad disciplinaria deportiva se extiende a las infracciones cometidas por las personas físicas o jurídicas con relación a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la legislación vigente y en los estatutos y reglamentos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, quedan sometidos al régimen disciplinario del deporte quienes formen parte de la organización deportiva federada o participen en las actividades deportivas organizadas por la misma.

2. La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares las facultades de investigar, instruir y, en su caso, sancionar, según sus respectivos Ambitos de competencia, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.

3. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde:

a) A los Jueces-Arbitros durante el desarrollo del juego o competición, con arreglo a lo previsto en las normas que regulan cada modalidad deportiva.

b) A los clubes deportivos andaluces sobre sus socios, deportistas directivos, técnicos y administradores, de acuerdo con sus estatutos y normas de régimen interior dictadas en el marco de la legislación aplicable.

c) A la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por medio de su Comité de Disciplina Deportiva, sobre las personas y entidades integradas en las mismas, clubes deportivos andaluces y sus deportistas, técnicos y directivos, Jueces-Arbitros y, en general, quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva correspondiente.

d) Al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva sobre las mismas personas y entidades que las federaciones deportivas andaluzas, sobre éstas y sus directivos y, en general, sobre el conjunto de la organización deportiva y de las personas integradas en ella.

#### 4. Son funciones del Comité de Disciplina Deportiva:

a) La resolución de expedientes disciplinarios de carácter deportivo en el marco de las competencias que les sean atribuidas por la reglamentación sobre la materia, así como en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre y disposiciones de desarrollo.

b) La tramitación de los recursos que, contra las decisiones de los Jueces-Arbitros de cada competición, se interpongan en el marco de la normativa señalada en el apartado anterior.

c) Todas las demás funciones descritas en el Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

5. El Comité de Disciplina lo integrarán un Presidente y cuatro Vocales, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años y según se indica en el Reglamento Electoral.

6. El cargo de miembro del Comité de Disciplina será honorífico.

#### Artículo 30. Ingresos.

Constituyen los ingresos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico:

a) Las subvenciones de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y de otros órganos de las Administraciones Públicas.

b) Las subvenciones y ayudas de la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

c) Los bienes o derechos que reciba por herencia, legado o donación.

d) Las cuotas correspondientes a las licencias deportivas.

e) Las cuotas correspondientes a las tarjetas provinciales de festejos.

f) Las cuotas correspondientes a los cánones por el uso de instalaciones deportivas.

g) Las sanciones pecuniarias que se impongan a sus afiliados.

h) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes patrimoniales.

i) Los préstamos o créditos que le concedan.

j) Los ingresos que obtengan en relación con la organización de pruebas deportivas.

k) Los ingresos que se obtengan en relación con acuerdos de correspondencia con otras Federaciones.»

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los artículos modificados de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico que figura en la presente Resolución.

Sevilla, 19 de noviembre de 2003.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.*

La Orden de 9 de enero de 2003 (BOJA 17 de 27 de enero de 2003), de la Consejería de Gobernación, por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 81.A, coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, en su Capítulo I, en relación con la Orden de 13 de marzo de 2002, que regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para Financiación de Gastos Corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, estas subvenciones contribuyen a paliar, al menos en parte, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2003.

Vistos los expedientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Delegación del Gobierno se resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.23.46000.81.A.6.

Ayuntamiento: Jabalquinto.

Objeto: Gastos corrientes limpieza viaria y alumbrado público.

Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.

Fecha de concesión: 18.10.03.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio de y la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación,

conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 19 de noviembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.*

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, modificada por Orden 3 de marzo de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/PME/691/2003.  
Entidad beneficiaria: Centro Clínico Pastor, S.L.  
CIF: B-18623249.  
Subvención concedida: 21.040,00.

Expediente: GR/PME/255/2003.  
Entidad beneficiaria: Beldafer, S.L.  
CIF: B-18530923.  
Subvención concedida: 7.214,00.

Expediente: GR/APC/10/2003.  
Entidad beneficiaria: Rafael Jesús Pérez López.  
DNI: 29081422-S.  
Subvención concedida: 8.416,00.

Granada, 18 de noviembre de 2003.- El Director, Angel Javier Gallego Morales.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 2003, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio Geotecnia, Medio Ambiente y Tecnología de la Construcción, SL, localizado en Almería, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por don Juan Caballero Rivas, en representación de la empresa Geotecnia, Medio Ambiente y Tecnología de la Construcción, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Almería, C/ Andalucía, 8.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L100-68AL.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de

1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa Geotecnia, Medio Ambiente y Tecnología de la Construcción, S.L., localizado en Almería, C/ Andalucía 8, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en las siguientes áreas técnicas:

- Área de de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).
- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 19 de noviembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 2003, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio de Empresa de Asistencia Técnica y Geotecnia, SL, localizado en Málaga, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por don Rafael J. González Montero, en representación de «Empresa de Asistencia Técnica y Geotecnia, S.L.», ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Málaga, Polígono Industrial El Viso, C/ Quilla número 53.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L056-39MA.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de «Empresa de Asistencia Técnica y Geotecnia, S.L.», localizado en Málaga, Polígono Industrial El Viso, C/ Quilla número 53, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica:

- Área de de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos (HA).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 19 de noviembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 2003, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio ICC Control de Calidad, S.L., localizado en Almería, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por don José Luis Sebastián Fernández, en representación de la empresa ICC Control de Calidad, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la acreditación del laboratorio localizado en Almería, Polígono Industrial Sepes, Sector 20, C/ Estaño, nave 44-2, por traslado de domicilio.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L060-02AL.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa ICC Control de Calidad, S.L., laboratorio localizado en Almería, Polígono Industrial Sepes, Sector 20, C/ Estaño, nave 44-2, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en las siguientes áreas técnicas de ensayos:

- Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).
- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).
- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST).
- Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica

a la construcción y obra pública de esta Consejería, con el número L111-02AL.

Tercero. Revocar la acreditación concedida a la empresa ICC Control de Calidad, S.L., localizado en Almería, C/ Albacete, s/n. Esq. C/ José Morales Abad, cancelando la inscripción núm. L060-02AL del Registro de Entidades Acreditadas.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 19 de noviembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Agrocolor, SL, para actuar como organismo de certificación de la mención Vino de la Tierra del Desierto de Almería.*

Con fecha 5 de noviembre de 2003, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a Agrocolor, S.L., como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra del Desierto de Almería», cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

### «DISPONGO

Primero. Estimar la petición formulada por don Luis Miguel Fernández Sierra, en nombre y representación de la empresa Agrocolor, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra del Desierto de Almería», la cual ha sido autorizada por la Orden de 16 de julio de 2003, para los vinos originarios del Desierto de Almería y que cumplan tanto los requisitos de la Orden mencionada, como del Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, así como el Pliego de Condiciones elaborado por los solicitantes de la mención.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta disposición, en el plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de 2 años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de la mención «Vino de la Tierra del Desierto de Almería», con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.



Cuarto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- La Directora General, Teresa Sáez Carrascosa.

*RESOLUCION de 24 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publican las ayudas concedidas por esta Delegación Provincial para la campaña 2003/2004 al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 27 de noviembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Consejero de Agricultura y Pesca en la misma Orden citada.

Aplicación presupuestaria: 1.1.16.00.15.04.772.13.71B.2.2002 :

Beneficiario: Ejidomar S.C.A.  
CIF: F04006110.  
Finalidad: Atria Ejidomar.  
Importe: 1.298,40 euros.

Beneficiario: Heca S.C.A.  
CIF: F04071973.  
Finalidad: Atria Heca.  
Importe: 1.298,40 euros.

Beneficiario: Frutas Escobi S.A.T.  
CIF: F04258901.  
Finalidad: Atria Escobi.  
Importe: 1.298,40 euros.

Aplicaciones presupuestarias: 1.1.16.00.15.04.772.13.71B.2.2002 y 3.1.16.00.15.04.772.13.71B.6.2004:

Beneficiario: Ejidoluz S.C.A.  
CIF: F04189023.  
Finalidad: Atria Ejidoluz II.  
Importe: 9.407,00 euros.

Beneficiario: Daliber S.A.T.  
CIF: F04329918.  
Finalidad: Atria Daliber.  
Importe: 9.407,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 3.1.16.00.15.04.772.13.71B.6.2004:

Beneficiario: Caroexport S.C.A.  
CIF: F04310611.  
Finalidad: Atria Caroexport.  
Importe: 11.571,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 1.1.16.00.15.04.782.13.71B.1.2002:

Beneficiario: ASAJA-Almería.  
CIF: G04147518.  
Finalidad: Atria ASAJA-Olivar.  
Importe: 6.593,80 euros.

Beneficiario: Asociación para el Desarrollo del Olivo del Río Nacimiento.  
CIF: G0443558.  
Finalidad: Atria Adorna.  
Importe: 10.489,00 euros.

Almería, 24 de octubre de 2003.- El Delegado, Juan Deus Deus.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas complementarias a la primera instalación de jóvenes agricultores.*

Mediante la Orden de 9 de octubre de 2001, que regulan la aplicación del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, para la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de Andalucía, se procede a hacer públicas las ayudas concedidas, al amparo de la citada normativa, las cuales figuran a continuación:

Programa y crédito presupuestario: 01.16.00.01.29.777.00.71.D.6

Francisca María Luque Pérez: 10.124,95 euros.  
Pedro de Rojas Román: 6.711,35 euros.  
José de Rojas Román: 7.724,38 euros.  
Amparo Calderón Díaz: 10.124,95 euros.  
Juan Santiago Zamudio Marín: 10.124,95 euros.  
Juan Carlos Olmo Martín: 10.124,95 euros.  
Celeste Otero Valderrama: 10.124,95 euros.  
Rafael Vera Soto: 10.124,95 euros.  
Salvador Guerrero Martín: 10.124,95 euros.

Málaga, 14 de octubre de 2003.- El Delegado, José M.<sup>a</sup> Rodríguez Gómez.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas complementarias a la primera instalación de jóvenes agricultores.*

Mediante la Orden de 9 de octubre de 2001, que regula la aplicación del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, para la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de Andalucía, se procede a hacer públicas las ayudas concedidas, al amparo de la citada normativa, las cuales figuran a continuación:

Programa y crédito presupuestario: 01.16.00.01.29.777.00.71.D.6.

Aldana Pérez, Fco. José: 10.124,95 euros.  
Barbero Berenguer, Rubén: 10.124,95 euros.  
Carrasco Vergara, Pedro Antonio: 10.124,95 euros.  
Gaspar Trujillo, Juan Andrés: 10.124,95 euros.  
Manceras Martín, Josefa: 10.124,95 euros.  
Sánchez Fernández, Francisco: 1.657,29 euros.

Málaga, 14 de octubre de 2003.- El Delegado, José M.<sup>a</sup> Rodríguez Gómez.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba para la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba).*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), para la dotación de ascensor y equipamiento del Edificio La Convivencia, anexo al Hospital Valle de los Pedroches, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la dotación de ascensor y equipamiento del Edificio La Convivencia, anexo al Hospital Valle de los Pedroches, por un importe de setenta mil euros (70.000 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO**

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), para la dotación de ascensor y equipamiento del Edificio La Convivencia, anexo al Hospital Valle de los Pedroches, por un importe de setenta mil euros (70.000 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de Córdoba para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba).*

El Jefe del Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita la delegación de competencia para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Valenzuela, para Reforma y Adaptación del Consultorio Local de dicha localidad.

En consecuencia, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el art. 7 de la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO**

Delegar en el Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Valenzuela, para la Reforma y Adaptación del Consultorio Local de dicha localidad.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Director General, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de Córdoba para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba).*

El Jefe del Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita la delegación de competencia para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Pozoblanco, para dotación de ascensor y equipamiento del Edificio La Convivencia, anexo al Hospital Valle de los Pedroches.

En consecuencia, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el art. 7 de la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO**

Delegar en el Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Pozoblanco, para dotación de ascensor y equipamiento del Edificio La Convivencia, anexo al Hospital Valle de los Pedroches.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Director General, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2835/03 interpuesto por doña María Corona Alonso Díaz, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 19 de noviembre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2003, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2835/03 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA CORONA ALONSO DIAZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 2835/03 interpuesto por doña María Corona Alonso Díaz, contra la Resolución de 22 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios, del SAS, por la que se aprueban, a propuestas de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las Resoluciones definitivas de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativo Especialista de Area, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 19 de noviembre de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2835/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose en forma legal.

Sevilla, 19 de noviembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla.*

La Constitución Española, en su artículo 27.10 reconoce la autonomía de las Universidades, siendo la Ley Orgánica

ca 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la que fija el marco de desarrollo de las funciones y competencias que han de convertir la institución universitaria en un instrumento eficaz de transformación al servicio de una sociedad democrática.

El artículo 19 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia, sin perjuicio de las competencias en la materia pertenecientes al Estado y a las propias Universidades.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en su Disposición transitoria segunda dispone que en el plazo máximo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la misma, cada Universidad procederá a la constitución del Claustro Universitario para la elaboración de sus Estatutos.

Asimismo establece que el Claustro Universitario elaborará los Estatutos en el plazo máximo de nueve meses a partir de su constitución y que deberán ser presentados para que, previo su control de legalidad, los apruebe el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, según determina el artículo 6.2 de la mencionada Ley Orgánica.

El Claustro Universitario de la Universidad de Sevilla ha elaborado el Estatuto de la misma, en las sesiones celebradas los días 5 de junio y 17 de octubre de 2003 y lo ha presentado para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de noviembre de 2003

#### DISPONGO

Artículo único. Aprobar el Estatuto de la Universidad de Sevilla que figura como Anexo al presente Decreto.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogados los Estatutos de la Universidad de Sevilla aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril y modificados por Decreto 152/1995, de 13 junio.

Disposición Final Unica. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

#### A N E X O

#### ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

#### TITULO PRELIMINAR

##### Artículo 1. Definición.

La Universidad de Sevilla es una institución de Derecho público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

##### Artículo 2. Principios.

1. La Universidad de Sevilla es una institución pública al servicio de la sociedad que se inspira en los principios de igualdad, libertad, justicia, solidaridad y pluralismo.

2. La actividad de la Universidad de Sevilla, así como su autonomía, se fundamenta en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

3. La Universidad de Sevilla está al servicio, dentro del marco constitucional, del desarrollo intelectual y material de los pueblos, de la defensa de los Derechos Humanos, del Medio Ambiente y de la Paz.

4. Los miembros de la comunidad universitaria están sujetos a la observancia de las leyes y del presente Estatuto, en orden a la exigencia de sus derechos y al cumplimiento de sus obligaciones.

5. Es deber de los miembros de la comunidad universitaria cumplir y dar efectividad a estos principios, promoviendo el pensamiento y la investigación libres y críticos, para que la Universidad de Sevilla sea un instrumento eficaz de transformación y progreso social.

#### Artículo 3. Objetivos básicos.

Son objetivos básicos de la Universidad de Sevilla los siguientes:

a) La creación, desarrollo, transmisión, difusión y crítica de la ciencia, la técnica, el arte y la cultura, promoviendo una visión integral del conocimiento.

b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos humanísticos, científicos, técnicos, o de creación artística, potenciando las relaciones entre la investigación, la docencia y el ejercicio de la profesión.

c) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, económico y territorial, con especial atención al de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) La inserción laboral y profesional de sus estudiantes y egresados.

e) Propiciar la libertad de pensamiento, la participación, la innovación y el espíritu crítico y riguroso.

f) El estímulo y la formación de sus miembros para el ejercicio de la ciudadanía crítica, solidaria y responsable.

#### Artículo 4. Funciones.

En uso de su autonomía, la Universidad de Sevilla llevará a cabo las siguientes funciones:

a) La elaboración y reforma de su Estatuto, así como de sus reglamentos y otras normas de funcionamiento interno.

b) La elección, designación y remoción de sus órganos de gobierno y representación.

c) La elaboración, aprobación y gestión de su presupuesto y la administración de sus bienes.

d) El establecimiento y modificación de sus plantillas.

e) La selección, formación y promoción de su personal docente, investigador, y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades.

f) La elaboración y aprobación de sus planes de estudio y de investigación, así como de enseñanzas dirigidas a la actualización permanente del conocimiento.

g) La creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia, el estudio y la investigación.

h) La admisión, régimen de progreso y permanencia, y verificación de conocimientos de sus estudiantes.

i) La expedición de títulos oficiales y de otros títulos y diplomas.

j) La promoción y evaluación de la calidad de sus actividades.

k) El establecimiento de relaciones con organizaciones sociales y con instituciones académicas, culturales o científicas.

l) El establecimiento de relaciones contractuales con entidades públicas o privadas y personas físicas para la realización

de trabajos de investigación científica, técnica y de creación artística, así como de cursos de formación o de especialización.

m) La organización y la prestación de servicios de extensión universitaria y de actividades culturales y deportivas.

n) Cualquiera otra necesaria para el adecuado cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 3.

#### Artículo 5. Espacio europeo de educación superior.

1. La Universidad de Sevilla adoptará las medidas precisas para adecuar sus estructuras académicas a las exigencias de la integración en el espacio europeo de educación superior.

2. La Universidad de Sevilla promoverá el reconocimiento de las titulaciones y planes de estudio que en ella se imparten con las respectivas titulaciones de la Unión Europea, como medida eficaz de inserción en el espacio europeo de educación superior.

3. La Universidad de Sevilla promoverá el reconocimiento recíproco de titulaciones con otras universidades europeas, suscribiendo para ello cuantos convenios sean necesarios y articulando las convalidaciones de planes de estudio que sean precisas.

#### Artículo 6. Capacidad jurídica y patrimonio.

1. La Universidad de Sevilla es una universidad pública con capacidad para realizar toda clase de actos de gestión y disposición, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y el presente Estatuto.

2. La Universidad de Sevilla tiene patrimonio, presupuesto y contabilidad propios, independientes de los del Estado y de los de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 7. Símbolos.

1. La Universidad de Sevilla utiliza como denominación oficial la de «Universidad de Sevilla». En sus emblemas y símbolos podrá hacer uso de la leyenda «Universidad Hispalense».

2. El sello de la Universidad de Sevilla es un círculo donde se representa a Santa María de Jesús, entre nubes, coronada por dos querubines y situada sobre la figura de San Fernando entronizado, con San Isidoro a la derecha y San Leandro a la izquierda. Alrededor figura la leyenda *Sigillum Universitatis Litterariae Hispalensis*.

3. La Universidad de Sevilla podrá adoptar otros símbolos de identificación. La utilización del sello y de los demás símbolos identificativos de la Institución se regulará mediante reglamento del Consejo de Gobierno.

#### Artículo 8. Fuentes reguladoras.

1. La Universidad de Sevilla se regirá por las leyes y disposiciones que dicten el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus respectivas competencias, por el presente Estatuto y por las disposiciones generales y acuerdos dictados en desarrollo o ejecución del mismo.

2. El presente Estatuto será desarrollado por los siguientes Reglamentos generales:

a) Reglamento general del Defensor Universitario.

b) Reglamento general de actividades docentes.

c) Reglamento general de investigación.

d) Reglamento general de personal docente e investigador.

e) Reglamento general de estudiantes.

f) Reglamento general de personal de administración y servicios.

g) Reglamento general de actividades de asistencia a la comunidad universitaria.

h) Reglamento general de régimen económico y presupuestario.

i) Reglamento general de régimen electoral.

3. Supeditados jerárquicamente al presente Estatuto y a los Reglamentos generales, son vinculantes para todos los miembros de la comunidad universitaria:

- a) Los reglamentos y acuerdos del Consejo Social.
- b) Los reglamentos, acuerdos y resoluciones del Claustro Universitario.
- c) Los reglamentos, acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno.
- d) Las resoluciones y las disposiciones de carácter general adoptadas por el Rector.

4. Las disposiciones, acuerdos y resoluciones de los órganos colegiados y unipersonales de los Centros, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación son de obligado cumplimiento en sus respectivos ámbitos.

#### Artículo 9. Estructura y órganos.

1. La estructura académica de la Universidad de Sevilla estará integrada por:

- a) Centros: Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias y Escuelas Universitarias Politécnicas.
- b) Departamentos.
- c) Institutos Universitarios de Investigación.
- d) Otros centros o estructuras que organicen enseñanzas en modalidad no presencial o que conduzcan a la obtención de títulos no incluidos en el catálogo de títulos oficiales.

2. La estructura orgánica de la Universidad de Sevilla estará integrada por los órganos generales regulados en el Título I y por los demás órganos previstos en el presente Estatuto.

3. La administración universitaria, que constituye la estructura administrativa y de gestión, estará integrada por servicios, secciones y negociados, de acuerdo con la plantilla de la Universidad de Sevilla. En ella se insertarán, con la dependencia jerárquica y funcional que se determine reglamentariamente, los servicios establecidos y los que la Universidad crea oportuno establecer.

### TITULO I

#### ORGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

##### CAPITULO 1.º

##### Organos Colegiados

#### Artículo 10. El Claustro Universitario y su composición.

1. El Claustro Universitario es el máximo órgano representativo de la comunidad universitaria.

2. El Claustro Universitario está compuesto por el Rector, que será su presidente, el Secretario General, el Gerente y trescientos miembros electivos, distribuidos entre los siguientes sectores:

- Sector A, profesores doctores de cuerpos docentes universitarios, ciento cincuenta y tres miembros.
- Sector B, todo el personal docente e investigador no perteneciente al sector A, treinta miembros.
- Sector C, estudiantes, noventa y tres miembros, de los cuales uno será el Delegado del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla.
- Sector D, personal de administración y servicios, veinticuatro miembros.

3. La división de los sectores B y C en subsectores, el número de puestos atribuidos a cada uno de ellos y las circunscripciones electorales se determinarán en el Reglamento general de régimen electoral.

4. Los miembros del Claustro se renovarán cada cuatro años salvo los estudiantes, cuya renovación será cada dos.

5. Los Vicerrectores que no sean claustrales podrán asistir a las reuniones del Claustro con voz pero sin voto.

6. El Claustro Universitario se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año convocado por su Presidente; y en sesión extraordinaria, por convocatoria de su Presidente o a petición de al menos setenta y cinco claustrales.

#### Artículo 11. Competencias del Claustro.

Corresponden al Claustro Universitario las siguientes competencias:

- a) Elaborar el Estatuto de la Universidad de Sevilla así como las reformas del mismo.
- b) Elaborar y aprobar los Reglamentos generales previstos en el artículo 8 y las reformas de los mismos.
- c) Elaborar y aprobar su propio Reglamento de funcionamiento y las reformas del mismo.
- d) Elaborar y aprobar el Reglamento de la Comisión de Reclamaciones.
- e) Elaborar y aprobar el Reglamento de disciplina académica.
- f) Elegir al Defensor Universitario.
- g) Elegir y revocar a los miembros del Consejo de Gobierno que le corresponden.
- h) Elegir a propuesta del Rector y revocar, en su caso, a los miembros de la Comisión de Reclamaciones.
- i) Conceder las distinciones honoríficas de la Universidad de Sevilla y aprobar las propuestas de nombramiento de Doctores honoris causa.
- j) Conocer y valorar el informe anual de gobierno una vez finalizado cada curso académico, en los términos que establezca su reglamento de funcionamiento.
- k) Conocer la programación plurianual y el proyecto de presupuesto así como la liquidación del mismo.
- l) Conocer los planes generales de investigación.
- m) Establecer cuantas comisiones estime oportunas para el desarrollo de sus funciones.
- n) Resolver en última instancia los conflictos de competencias que se planteen entre los diversos órganos de la Universidad de Sevilla.
- ñ) Formular declaraciones sobre asuntos de interés general de acuerdo con los principios recogidos en el Título Preliminar.
- o) Cualesquiera otras que le atribuya el presente Estatuto.

#### Artículo 12. El Consejo de Gobierno y su composición.

1. El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado de gobierno y gestión de la Universidad de Sevilla que establece sus líneas estratégicas y programáticas de actuación, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en la organización de la docencia, la investigación y la gestión de sus recursos humanos y presupuestarios.

2. Integran el Consejo de Gobierno el Rector, que lo presidirá, el Secretario General, el Gerente y cincuenta miembros de la comunidad universitaria elegidos o designados de la siguiente forma:

- a) Quince designados por el Rector, entre los que incluirá al Delegado del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla y a tres estudiantes propuestos por el Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla; entre los once miembros restantes se garantizará la presencia de profesores doctores pertenecientes a los cuerpos de funcionarios docentes, del resto del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios.
- b) Veinte elegidos por el Claustro Universitario, de los cuales diez serán elegidos por y entre los claustrales del Sector A; dos por y entre los claustrales del Sector B; seis por y entre los claustrales del Sector C; y dos por y entre los claustrales del Sector D.
- c) Siete elegidos por y entre los Decanos y Directores de Centro.
- d) Siete elegidos por y entre los Directores de Departamento.

e) Uno elegido por y entre los Directores de Instituto Universitario de Investigación.

3. Formarán parte asimismo del Consejo de Gobierno los miembros del Consejo Social que la ley atribuya a éste.

4. El Consejo de Gobierno será convocado por su Presidente, al menos, una vez cada dos meses en período lectivo o cuando lo soliciten al menos 15 de sus miembros.

Artículo 13. Competencias del Consejo de Gobierno.

1. Son competencias del Consejo de Gobierno:

a) Elaborar y aprobar su Reglamento de funcionamiento y las reformas del mismo.

b) Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de las Juntas de Centro, así como de los Consejos de Departamento y de Instituto Universitario de Investigación.

c) Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de otros Centros o servicios de carácter universitario.

d) Aprobar los proyectos de planes de estudio y su modificación, a propuesta de los Centros o por propia iniciativa en los supuestos excepcionales que establezca el Reglamento general de actividades docentes.

e) Elaborar y aprobar la planificación y ordenación académica general de cada curso académico.

f) Aprobar los planes de organización docente de los Centros y los planes de asignación de profesorado de los Departamentos.

g) Aprobar los planes generales de investigación.

h) Aprobar la modificación de las relaciones de puestos de trabajo del personal de la Universidad.

i) Aprobar las plazas de personal docente e investigador que serán provistas mediante concurso de acceso o en régimen de contratación laboral.

j) Aprobar la propuesta de plazas para estudiantes de nuevo ingreso.

k) Proponer al Consejo Social la asignación individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión, atendiendo a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 57.

l) Elegir a sus representantes en el Consejo Social.

m) Conocer los nombramientos y ceses del Gerente, de los Decanos y Directores de Centros, Directores de Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación, Directores de Colegios Mayores y otros centros y servicios.

n) Aprobar la creación, modificación y supresión de Departamentos.

ñ) Informar sobre la creación, modificación y supresión de Centros e Institutos Universitarios de Investigación.

o) Aprobar la creación, supresión o adscripción de Colegios Mayores y de residencias universitarias.

p) Administrar el patrimonio de la Universidad de Sevilla y determinar el uso y destino de sus instalaciones y medios materiales.

q) Estudiar e informar el proyecto de presupuesto y la programación plurianual y proponerlos para su aprobación al Consejo Social; ambos serán remitidos al Claustro Universitario.

r) Informar la liquidación del presupuesto y el resto de las cuentas anuales, y remitirlos al Claustro Universitario.

s) Aprobar la propuesta de precios públicos correspondientes a servicios universitarios.

t) Aprobar los convenios de colaboración con otras universidades e instituciones públicas o privadas y personas físicas.

u) Establecer los servicios a la comunidad universitaria.

v) Asimismo serán competencias del Consejo de Gobierno cualesquiera otras que les resulten atribuidas por las disposiciones vigentes o el presente Estatuto.

2. No podrá recaer acuerdo del Consejo de Gobierno sobre un Centro sin que haya podido ser oído el Decano o Director que lo represente.

Artículo 14. La Junta Consultiva: composición y competencias.

1. La Junta Consultiva es el órgano ordinario de asesoramiento del Rector y del Consejo de Gobierno en materia académica. Su Reglamento de funcionamiento será elaborado y aprobado por el Consejo de Gobierno.

2. La Junta Consultiva, presidida por el Rector, estará constituida por el Secretario General, que actuará como secretario, y cuarenta miembros designados por el Consejo de Gobierno entre profesores e investigadores de reconocido prestigio, representativos de las distintas áreas de conocimiento integradas en los Departamentos, con méritos docentes e investigadores acreditados por las correspondientes evaluaciones positivas conforme a la normativa vigente.

3. La Junta Consultiva se reunirá cuando lo decida el Rector, lo acuerde el Consejo de Gobierno o lo soliciten la mitad de los miembros de la misma.

4. Son competencias de la Junta Consultiva:

a) Asesorar al Rector y al Consejo de Gobierno en el diseño y desarrollo de las políticas de docencia e investigación de la Universidad de Sevilla.

b) Emitir cuantos informes le sean solicitados por el Rector o el Consejo de Gobierno.

c) Elevar al Rector y al Consejo de Gobierno cuantas propuestas estime oportunas en materia académica.

d) Aquellas otras que prevean el presente Estatuto o los Reglamentos generales.

Artículo 15. La Conferencia de Decanos y Directores de Centro: composición y competencias.

1. La Conferencia de Decanos y Directores de Centro es un órgano consultivo integrado por todos los Decanos y Directores de los Centros de la Universidad de Sevilla a los que se refiere el artículo 9.1.a).

2. Son competencias de la Conferencia de Decanos y Directores de Centro:

a) Elegir de entre sus miembros a su coordinador y a los representantes de los Decanos y Directores de Centro en el Consejo de Gobierno.

b) Elaborar su reglamento de funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

c) Emitir cuantos informes le sean solicitados por el Rector, por el Consejo de Gobierno o por cualquiera de los órganos generales de la Universidad.

d) Estudiar, evaluar y elevar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social las iniciativas y políticas conducentes a la inserción profesional de los universitarios.

e) Proponer, a través de sus representantes en el Consejo de Gobierno, cuantas actuaciones considere precisas para lograr la mejor y más plena integración de la Universidad de Sevilla en el Espacio Europeo de Educación Superior.

f) Analizar y evaluar la adecuación entre la formación académica que reciben los estudiantes de la Universidad de Sevilla y la inserción profesional de sus egresados, proponiendo, en su caso, las medidas pertinentes para mejorar tal adecuación.

g) Cualesquiera otras que les atribuya el presente Estatuto o sus normas de desarrollo.

Artículo 16. El Consejo Social y su composición.

1. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad de Sevilla.

2. La composición del Consejo Social será la que determine la legislación aplicable.

Artículo 17. Competencias del Consejo Social.

Corresponde al Consejo Social:

a) La aprobación del presupuesto y la programación plurianual de la Universidad de Sevilla a propuesta del Consejo de Gobierno.

b) La supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios.

c) Promover la aportación de recursos para la financiación de la Universidad.

d) Proponer la creación y supresión de Centros e Institutos Universitarios de Investigación.

e) Conocer los planes de estudio de las titulaciones impartidas en los Centros de la Universidad.

f) Conocer los planes de investigación y sus resultados.

g) Formular sugerencias para la mejora del rendimiento de la Universidad, de sus Centros, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y servicios.

h) Remitir anualmente una memoria de sus actividades al Claustro Universitario.

i) Recibir las iniciativas de la comunidad universitaria para el establecimiento de conexiones académicas, profesionales o laborales con los distintos sectores sociales.

j) Establecer programas para facilitar la inserción profesional de los titulados universitarios.

k) Solicitar informes consultivos a los órganos competentes de las Administraciones local y autonómica, o a otras entidades sobre las necesidades de la sociedad en los campos de la iniciativa económica, el mercado laboral, la investigación y la acción social.

l) Cuantas otras competencias le atribuyan las disposiciones vigentes y el presente Estatuto.

## CAPITULO 2.º

### Organos de Gobierno Unipersonales

#### Artículo 18. El Rector.

1. El Rector es la máxima autoridad de la Universidad de Sevilla, ejerce su dirección y ostenta su representación.

2. El Rector preside el Claustro Universitario y el Consejo de Gobierno, y es miembro nato del Consejo Social.

3. El tratamiento del Rector es el de Excelentísimo Señor Rector Magnífico.

4. El Rector estará exonerado de sus obligaciones docentes, sin detrimento de su régimen de dedicación.

5. El Rector estará asistido en sus funciones por el Consejo de Dirección, del que formarán parte el Secretario General, el Gerente, los Vicerrectores y los miembros de la comunidad universitaria que designe.

#### Artículo 19. Elección del Rector y duración de su mandato.

1. El Rector será elegido por la comunidad universitaria, mediante elección directa y sufragio universal libre y secreto, entre catedráticos de universidad, en activo, que presten servicios en la Universidad de Sevilla.

2. Los porcentajes de ponderación del voto válidamente emitido por los distintos sectores de la comunidad universitaria serán los siguientes:

a) Profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, el cincuenta y uno por ciento.

b) Personal docente e investigador no incluido en el apartado a) anterior, el diez por ciento; este porcentaje se distribuirá entre los distintos subsectores, en su caso, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento general de régimen electoral.

c) Estudiantes, el treinta por ciento.

d) Personal de administración y servicios, el nueve por ciento.

3. En cada proceso electoral, la Junta Electoral de la Universidad determinará, tras el escrutinio de los votos, los coeficientes de ponderación que corresponderá aplicar al voto a candidaturas válidamente emitido en cada sector, al efecto de darle su correspondiente valor en atención a los porcentajes que se han fijado en el punto 2 del presente artículo.

4. Será proclamado Rector, en primera vuelta, el candidato que logre el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos a candidaturas válidamente emitidos, una vez hechas

y aplicadas las ponderaciones contempladas en el presente artículo. Si ningún candidato lo alcanza, se procederá a una segunda votación a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más apoyados en la primera votación, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En la segunda vuelta será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de votos, atendiendo a esas mismas ponderaciones. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta.

5. La duración del mandato del Rector será de cuatro años como máximo; no se podrá ejercer el cargo de Rector durante más de dos mandatos consecutivos.

6. El Claustro Universitario, a iniciativa de un tercio de sus miembros y mediante acuerdo de dos tercios de los mismos, podrá convocar elecciones extraordinarias a Rector. La aprobación de la iniciativa llevará consigo la disolución del Claustro y el cese del Rector, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Rector.

7. En caso de ausencia o enfermedad, el Rector será sustituido por un Vicerrector según la prelación que aquél establezca.

8. En caso de dimisión del Rector o de vacancia, asumirá el Rectorado en funciones un Vicerrector o, en su defecto, el Decano o Director de Centro más antiguo en el desempeño de ese cargo que reúna las condiciones legales. El Rector en funciones convocará inmediatamente elecciones a Rector.

#### Artículo 20. Competencias del Rector.

Corresponden al Rector las siguientes competencias:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y la normativa aplicable.

b) Ostentar la representación jurídica de la Universidad.

c) Convocar y presidir el Claustro Universitario y el Consejo de Gobierno y fijar el orden del día de las sesiones, que en todo caso deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de los miembros del órgano, o por la totalidad de los miembros de un sector o de un subsector que esté integrado por al menos diez miembros.

d) Ejecutar los acuerdos de los órganos citados en el epígrafe anterior.

e) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad y el funcionamiento de la Universidad.

f) Supervisar la gestión económica y administrativa de la Universidad.

g) Nombrar y cesar a los Vicerrectores y al Secretario General, oído el Consejo de Gobierno.

h) Proponer al Gerente y nombrarlo de acuerdo con el Consejo Social.

i) Nombrar a los Decanos y Directores de Centros, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y demás centros universitarios.

j) Nombrar al personal de la Universidad y ejercer su jefatura en los términos establecidos en la normativa vigente.

k) Suscribir o autorizar la celebración de contratos y convenios en nombre de la Universidad, de sus Centros y de su personal docente e investigador.

l) Expedir, en nombre del Rey, los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asimismo, expedir en nombre propio los diplomas, títulos y certificaciones de la Universidad de Sevilla.

m) Presidir los actos académicos a los que asista.

n) Resolver los recursos contra las resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad que no agoten la vía administrativa.

ñ) Ejercer la potestad disciplinaria en el seno de la Universidad, conforme a la normativa vigente.

o) Ejercitar las demás funciones que se deriven de su cargo, así como cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos de la Universidad y las que puedan corresponderle conforme a las disposiciones en vigor y al presente Estatuto.

#### Artículo 21. Vicerrectores.

1. De acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto, el Rector podrá nombrar Vicerrectores, en los que podrá delegar las competencias que le son propias de acuerdo con la legislación vigente, y a los que podrá exonerar parcialmente de sus obligaciones docentes sin detrimento de su régimen de dedicación.

2. El Rector podrá, oído el Consejo de Gobierno, crear cuantos Secretariados estime necesarios dentro de las áreas de competencia de los Vicerrectorados. Los Directores de Secretariado serán nombrados por el Rector, oído el Consejo de Gobierno, y asistirán en sus tareas a los Vicerrectores correspondientes.

#### Artículo 22. El Secretario General.

1. El Secretario General de la Universidad de Sevilla lo será del Claustro Universitario, de la Junta Consultiva y del Consejo de Gobierno. Será nombrado por el Rector oído el Consejo de Gobierno.

2. Asumirá las siguientes competencias:

a) Dar fe pública de los actos y acuerdos de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad de Sevilla de los que forma parte.

b) Dar fe de cuantos actos o hechos presencie en su condición de Secretario General, o consten en la documentación oficial de la Universidad y expedir las certificaciones correspondientes.

c) Formalizar y custodiar los libros de actas de los órganos colegiados de la Universidad de los que forma parte, y del libro de actas de tomas de posesión.

d) Custodiar el Archivo Central, el Archivo Histórico y el sello de la Universidad.

e) Notificar los acuerdos de los órganos colegiados de los que sea secretario para su ejecución.

f) Dar a conocer las resoluciones de los órganos generales de gobierno de la Universidad y recopilar las disposiciones vigentes.

g) Organizar los actos solemnes de la Universidad y hacer cumplir el protocolo.

h) Asistir al Rector en las tareas de su competencia.

i) Cualesquiera otras que le atribuyan el presente Estatuto y las disposiciones vigentes.

3. A propuesta del Secretario General, el Rector podrá nombrar un Vicesecretario General, que auxiliará a aquél en el desempeño de sus funciones, con las competencias que el mismo le delegue, y que lo sustituirá en caso de ausencia o vacante.

4. Existirá un único Registro de la Universidad dependiente de la Secretaría General.

5. En caso de ser profesor, el Secretario General podrá ser parcialmente exonerado por el Rector de sus obligaciones docentes, sin detrimento de su régimen de dedicación.

#### Artículo 23. El Gerente.

1. Corresponde al Gerente, bajo la inmediata dependencia del Rector, la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad.

2. El Gerente será propuesto y nombrado por el Rector de acuerdo con el Consejo Social, para un período de cuatro años, renovable a su término por períodos de igual duración. Podrá ser cesado por el Rector antes de expirar dicho plazo.

3. El ejercicio del cargo de Gerente requerirá dedicación a tiempo completo y su titularidad será incompatible con el desempeño de funciones docentes.

4. El Rector, a propuesta del Gerente, podrá nombrar Vicegerentes para que lo auxilien en el ejercicio de sus funciones. Estos nombramientos estarán subordinados en su duración a la del Gerente.

5. Corresponden al Gerente las siguientes funciones:

a) La gestión ordinaria tanto económica como administrativa de la Universidad.

b) La gestión de la hacienda y patrimonio de la Universidad.

c) La gestión de gastos e ingresos.

d) La elaboración del proyecto del presupuesto y de los planes económicos.

e) La expedición de cuantos documentos y certificaciones le sean requeridos sobre las materias de su competencia.

f) La elaboración y actualización del inventario del patrimonio universitario.

g) Cualquier otra función que le sea asignada por los órganos generales de gobierno de la Universidad, la normativa vigente y el presente Estatuto.

### CAPITULO 3.º

#### EL DEFENSOR UNIVERSITARIO

#### Artículo 24. El Defensor Universitario.

1. El Defensor Universitario es el órgano encargado de velar por el respeto a los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria en el ámbito de la Universidad de Sevilla. No está sometido a mandato imperativo y desarrolla sus funciones con total independencia.

2. El Defensor Universitario será elegido por mayoría absoluta del Claustro Universitario, a propuesta de la Mesa, entre los miembros de la comunidad universitaria. Su mandato será de cinco años, no pudiendo ser destituido ni reelegido.

3. La condición de Defensor Universitario es incompatible con el desempeño de cualquier cargo de gobierno o de representación de la Universidad.

4. Son competencias del Defensor Universitario:

a) Recabar de las distintas instancias universitarias cuanta información considere oportuna para el cumplimiento de sus fines.

b) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados de la Universidad que estime oportuno cuando en ellas se trate de materias relacionadas con las actuaciones que lleve a cabo en ese momento.

c) Elaborar cuantos informes le sean solicitados o considere oportuno emitir en relación con las actuaciones en curso.

d) Formular las propuestas de actuación que considere adecuadas para la solución de los casos que sean sometidos a su conocimiento.

e) Cualquiera otra que le otorgue el presente Estatuto y el Reglamento General del Defensor Universitario.

5. El Defensor Universitario registrará y acusará las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará. En este último caso lo hará en escrito motivado, pudiendo informar al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender hubiese alguna, y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere pertinentes.

El Defensor Universitario no entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial o administrativa y lo suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiere por persona interesada demanda o recurso en vía administrativa o ante el Tribunal Constitucional. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En cualquier caso velará porque la Administración universitaria resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

Admitida la queja, el Defensor Universitario promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso dará



cuenta del contenido sustancial de la solicitud al órgano administrativo procedente con el fin de que por su titular, en el plazo máximo de treinta días, se remita informe escrito. Tal plazo será ampliable cuando concurren circunstancias que lo aconsejen a juicio del Defensor Universitario.

6. El Defensor Universitario deberá presentar al Claustro Universitario una memoria anual de sus actividades en la que podrá formular recomendaciones y sugerencias para la mejora de los servicios universitarios.

7. Para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad de Sevilla dotará al Defensor Universitario de asignación presupuestaria, infraestructura y personal adecuados.

## TITULO II

### ESTRUCTURA ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD

#### CAPITULO 1.º

##### Centros Universitarios

#### Artículo 25. Centros.

1. Las Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y las Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas son los Centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como de aquellas otras funciones que se determinan en el presente Estatuto.

2. La propuesta de creación, modificación o supresión de Facultades y Escuelas corresponde al Consejo Social, bien por iniciativa propia o del Consejo de Gobierno, bien a requerimiento de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía si la iniciativa partiera de ésta, en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno.

#### Artículo 26. Funciones de los Centros.

1. Corresponde a los Centros:

a) Elaborar los proyectos de planes de estudio de las titulaciones que en ellos se impartan, así como de sus modificaciones.

b) Coordinar y velar por la correcta ejecución de sus planes de estudio.

c) Formalizar las matrículas, expedir certificaciones académicas y tramitar los traslados de expedientes académicos y las convalidaciones, así como las demás actuaciones administrativas que les correspondan.

d) Coordinar y supervisar en su ámbito la actividad docente de los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación. A tal efecto, podrán recabar de los Departamentos sus planes de asignación de profesorado a los planes de organización docente de todos los Centros en los que imparten docencia.

e) Organizar, supervisar y controlar las prácticas en empresas e instituciones.

f) Elaborar el calendario de exámenes y el de aquellas pruebas de evaluación que se establezcan reglamentariamente.

g) Promover y organizar actividades de extensión universitaria.

h) Programar y realizar actividades para la formación permanente y especialización de postgraduados.

i) Formalizar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.

j) Establecer anualmente el censo electoral del personal que imparte docencia en el Centro.

k) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en el presente Estatuto y en el Reglamento general del régimen electoral.

l) Cualesquiera otras funciones que les atribuyan el presente Estatuto y la normativa vigente.

m) Proponer y coordinar programas de doctorado de carácter multidisciplinar o interuniversitario con la firma, en su caso, de los correspondientes convenios y la aprobación, en cualquier caso, de los Consejos de los departamentos implicados.

2. Los Centros establecerán mecanismos para la libre elección de grupo por parte de los estudiantes, en la medida en que lo permitan sus planes de organización docente.

#### Artículo 27. La Junta de Centro y su composición.

1. La Junta de Centro es el órgano de gobierno colegiado de éste. Estará constituida por un máximo de cien miembros en representación de los distintos sectores de la comunidad universitaria. Además, cuando no sean miembros electos de la Junta, formarán parte de ella el Decano o Director, que la presidirá, el Secretario del Centro, que actuará como Secretario, y el Delegado de Alumnos del Centro.

El número de miembros de cada Junta será el que se determine en su Reglamento de funcionamiento.

2. Su composición se ajustará a los siguientes porcentajes de representación, calculados con respecto al número total de miembros electivos de cada Junta:

a) Un cincuenta y uno por ciento de profesores de cuerpos docentes censados en el Centro.

b) Un diez por ciento de personal docente e investigador censado en el Centro no incluido en el apartado a) anterior, incluidos los profesores asociados clínicos de conciertos con las instituciones sanitarias (ASCIS), para cuya elección se estará a lo establecido en la disposición adicional sexta.

c) Un treinta por ciento de estudiantes matriculados en el Centro.

d) Un nueve por ciento de miembros del personal de administración y servicios adscrito al Centro.

3. Los miembros pertenecientes a los sectores del profesorado se elegirán de la siguiente forma:

a) Un representante del profesorado de cada uno de los Departamentos que impartan docencia en el Centro en materias troncales u obligatorias será elegido por el respectivo Consejo de Departamento.

b) Los restantes miembros de estos sectores, hasta completar el número total resultante de aplicar los porcentajes señalados en el apartado 2, serán elegidos por y entre los profesores de los sectores respectivos censados en el Centro.

4. Los miembros electivos se renovarán cada cuatro años salvo en el caso de los estudiantes, cuya renovación tendrá periodicidad anual.

5. Los Vicedecanos y Subdirectores que no sean miembros de la Junta de Centro podrán asistir a las sesiones de la misma con voz pero sin voto.

#### Artículo 28. Competencias de la Junta de Centro.

1. Son competencias de la Junta de Centro:

a) Elegir y revocar al Decano o Director.

b) Elaborar su Reglamento de funcionamiento.

c) Conocer el nombramiento de los órganos de gobierno del Centro.

d) Elaborar los proyectos de planes de estudio de las diferentes titulaciones que se impartan en el Centro, así como las propuestas de modificación de los mismos.

e) Aprobar anualmente, antes del comienzo del curso académico, el proyecto de plan de organización docente del Centro en el marco de cada plan de estudio.

f) Aprobar cualquier modificación sobrevenida de los planes de asignación de profesorado propuesta por los Departamentos en atención a circunstancias excepcionales.

g) Aprobar para cada curso académico, previo acuerdo del Decanato o Dirección con la Delegación de Alumnos del Centro, el calendario de exámenes y el de aquellas pruebas de evaluación que se establezcan reglamentariamente.

h) Proponer, previo informe de los Departamentos afectados, la adscripción de titulaciones oficiales, así como la creación de títulos y diplomas, las condiciones para su obtención y el plan de estudio correspondiente.

i) Informar sobre las necesidades de profesorado, de acuerdo con los planes de organización docente del Centro, y sobre las propuestas de dotación de plazas de los Departamentos con docencia en el Centro.

j) Formular las necesidades del Centro en lo que se refiere a la plantilla del personal de administración y servicios.

k) Formalizar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.

l) Aprobar la distribución de los fondos presupuestarios asignados al Centro.

m) Proponer la concesión de premios y distinciones.

n) Emitir informes sobre los asuntos que requieran aprobación del Consejo de Gobierno y que afecten al Centro, así como sobre los asuntos que afecten sustancialmente al Centro y que sean objeto de decisión de cualquier órgano de gobierno de la Universidad de Sevilla.

ñ) Cualesquiera otras que le atribuyan el presente Estatuto y la normativa vigente.

2. En la forma que establezca el Reglamento de funcionamiento de la Junta de Centro, se constituirán comisiones específicas de seguimiento del plan de estudio de cada titulación. Dichas comisiones velarán por la correcta ejecución y el desarrollo coherente de los planes de estudio, mediante la verificación y control de los proyectos docentes a los que se refiere el artículo 54.2, y por el cumplimiento de los planes de organización docente por parte de los Departamentos que impartan docencia en el Centro. A tal fin, someterán a la Junta de Centro una memoria docente anual para su debate y valoración; dicha memoria podrá incluir propuestas de actuación.

3. En la forma que establezca el Reglamento de funcionamiento de la Junta de Centro, se constituirán comisiones específicas para la organización y control de las prácticas en empresas e instituciones, en orden a asegurar la adecuada formación de los estudiantes. Tales Comisiones elaborarán una memoria anual que someterán a la Junta de Centro para su debate y valoración; dicha memoria podrá incluir propuestas de actuación.

#### Artículo 29. Decanos y Directores de Centro.

1. El Decano o Director de Centro es el órgano unipersonal que, como primera autoridad del Centro, ostenta la representación del mismo y ejerce en dicho ámbito las funciones de dirección y gestión ordinaria. Será nombrado por el Rector, previa elección por la Junta de Centro en sesión celebrada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3.

2. En las Facultades y en las Escuelas Técnicas Superiores la elección deberá recaer en un profesor doctor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios censado en el Centro. Dicha elección requerirá mayoría absoluta en primera votación y, de no lograrse ésta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta sólo serán candidatos los dos más votados en la primera.

3. En las Escuelas Universitarias Politécnicas y en las Escuelas Universitarias la elección requerirá mayoría absoluta en primera votación y, de no lograrse ésta, mayoría simple en la segunda. En la primera vuelta los candidatos habrán de ser profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios. En defecto de los mismos, o en el caso de que ninguno de los candidatos hubiese alcanzado la mayoría absoluta, podrán ser elegidos los profesores no doctores per-

tenecientes a los cuerpos docentes universitarios o los profesores contratados doctores censados en el Centro.

4. La revocación del Decano o Director de un Centro podrá ser acordada por mayoría absoluta de los miembros de la Junta del mismo. En tal caso, el Decano o Director revocado no podrá ser candidato en la siguiente elección.

5. El mandato de los Decanos y Directores de Centro tendrá una duración de cuatro años como máximo; no se podrá ejercer dicho cargo durante más de dos mandatos consecutivos.

6. El Decano o Director tendrá derecho a ser exonerado parcialmente de sus obligaciones docentes, sin detrimento de su régimen de dedicación.

#### Artículo 30. Competencias de los Decanos y Directores de Centro.

Son competencias del Decano o Director de Centro las siguientes:

a) Representar oficialmente al Centro.

b) Presidir las reuniones de la Junta de Centro y ordenar la ejecución de sus acuerdos.

c) Fijar el orden del día de las reuniones de Junta que, en todo caso, deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de los miembros de la misma, o por la totalidad de los miembros de un sector.

d) Proponer al Rector los nombramientos de Vicedecanos o Subdirectores y del Secretario del Centro, así como coordinar y supervisar las actuaciones de los mismos.

e) Presidir los actos académicos del Centro a los que asista.

f) Proponer a la Junta de Centro los proyectos de reglamentos, resoluciones y acuerdos.

g) Dirigir la política académica del Centro, adoptada por la Junta del mismo.

h) Proponer la celebración de contratos y convenios de colaboración académica y cooperación cultural con otros centros o instituciones.

i) Coordinar las actividades de los servicios del Centro.

j) Ordenar y autorizar el gasto del Centro.

k) Proponer la iniciación del procedimiento disciplinario respecto de cualquier miembro de la comunidad universitaria perteneciente al Centro.

l) Tramitar, en los términos legales, los recursos planteados contra acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno del Centro y atender las reclamaciones formuladas por los miembros del mismo.

m) Cuantas, en el ámbito del Centro, no hayan sido atribuidas a otros órganos de gobierno del Centro.

#### Artículo 31. Vicedecanos o Subdirectores y Secretarios de Centro.

1. El Decano o Director designará a los Vicedecanos o Subdirectores y al Secretario, entre los miembros de la comunidad universitaria censados en el mismo, oída la Junta de Centro.

2. El Decano o Director del Centro podrá delegar en los Vicedecanos o Subdirectores las competencias que le son propias.

3. En caso de ausencia, enfermedad o vacancia, el Decano o Director será sustituido por un Vicedecano o Subdirector.

4. En el supuesto de dimisión o vacancia, el Decano o Director en funciones iniciará inmediatamente el proceso de elección de nuevo Decano o Director.

5. El Secretario, que lo será de la Junta de Centro, cuidará de la elaboración y custodia de los libros de actas, y librará las certificaciones de los acuerdos y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Centro. Custodiará asimismo las actas de calificaciones de estudiantes del Centro.

## CAPITULO 2.º

## Departamentos

## Artículo 32. Definición.

1. Los Departamentos coordinan las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios Centros de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente, apoyan las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal docente e investigador y ejercen las restantes funciones determinadas por el presente Estatuto.

2. Los Departamentos deben estar integrados por, al menos, doce profesores a tiempo completo.

3. La creación, modificación y supresión de Departamentos se llevará a cabo mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, con sujeción a los siguientes criterios:

a) Un Departamento que integre una única área de conocimiento sólo podrá dividirse en dos cuando cuente con más de cuarenta y ocho profesores.

b) Un Departamento que integre varias áreas de conocimiento sólo podrá dividirse si todos los profesores de una misma área quedan agrupados en alguno de los Departamentos resultantes.

c) La solicitud de división de un Departamento se acordará por su Consejo alegando las razones académicas que la justifiquen, que serán valoradas por el Consejo de Gobierno para fundamentar su decisión al respecto.

4. La iniciativa para la creación, modificación o supresión de un Departamento, corresponderá a los profesores, Consejos de Departamento o Juntas de Centro relacionados con el área o áreas de conocimiento de que se trate.

## Artículo 33. Miembros del Departamento.

## 1. Son miembros de un Departamento:

a) El personal docente e investigador que ocupe las plazas adscritas al Departamento.

b) Otro personal docente o investigador que realice su actividad docente o investigadora en el ámbito de las materias atribuidas al Departamento en los planes de estudio.

c) Los becarios de investigación cuyos directores pertenezcan al Departamento.

d) El personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

2. A petición de un Departamento y de los interesados, el Consejo de Gobierno podrá autorizar la adscripción temporal al mismo de hasta dos profesores pertenecientes a otros Departamentos, previo informe favorable de los mismos, por un período de dos años renovables y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, de conformidad con la legislación vigente.

3. El personal docente e investigador estará adscrito a un único Departamento. Asimismo el personal de administración y servicios adscrito a un Departamento no podrá estar adscrito a otros Departamentos, Centros o servicios de la Universidad.

## Artículo 34. Funciones de los Departamentos.

1. Corresponden al Departamento las siguientes funciones:

a) Coordinar y programar la docencia que afecte al área o áreas de conocimiento de su competencia, de acuerdo con los planes de estudio y los de organización docente de los Centros en los que imparta docencia.

b) Organizar y promover el desarrollo de la investigación y potenciar la actividad de los grupos de investigación.

c) Organizar y desarrollar los estudios y la investigación conducentes a la obtención del título de doctor.

d) Estimular la elaboración de tesis doctorales.

e) Organizar y desarrollar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su competencia.

f) Impulsar la renovación científica y pedagógica de sus miembros.

g) Fomentar la relación con otros Departamentos de la propia Universidad y con otros centros científicos.

h) Celebrar convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.

i) Participar en los procesos de evaluación de calidad institucional y promover activamente la mejora de la calidad de sus actividades de docencia e investigación.

j) Cualesquiera otras que les atribuyan el presente Estatuto y las disposiciones vigentes.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Universidad proveerá a los Departamentos de un espacio físico adecuado a sus miembros, así como de los medios humanos y materiales necesarios.

## Artículo 35. El Consejo de Departamento y su composición.

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.

2. El Consejo de Departamento estará presidido por su Director e integrado por:

a) Todos los doctores miembros del Departamento, salvo lo dispuesto para los profesores asociados clínicos de concertos con las instituciones sanitarias en la disposición adicional sexta.

b) Todo el personal docente e investigador no doctor con dedicación a tiempo completo.

c) Los becarios de investigación miembros del Departamento.

d) Representantes del resto del personal docente e investigador con dedicación a tiempo parcial en número igual como mínimo, si lo hubiere, al cinco por ciento, y como máximo al treinta por ciento del número total de miembros del Consejo indicados en las letras a), b) y c) anteriores. El reglamento de funcionamiento del Consejo de Departamento establecerá el porcentaje que corresponda.

e) Representantes de los estudiantes en número igual al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, nombrados en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Un representante de los estudiantes de doctorado por cada programa de doctorado en el que participe el Departamento.

g) Representantes del personal de administración y servicios en número igual, si lo hubiere, al nueve por ciento del total de miembros del Consejo.

3. Los miembros electivos serán elegidos cada cuatro años, salvo los representantes de los estudiantes, que serán renovados con periodicidad anual.

4. Cuando un Departamento integre varias áreas de conocimiento, cada una de ellas elegirá a un profesor perteneciente al Consejo de Departamento con el fin de facilitar la coordinación con los Centros.

## Artículo 36. Competencias del Consejo de Departamento. Son competencias del Consejo de Departamento:

a) Elaborar el proyecto de su Reglamento de funcionamiento.

b) Elegir y revocar al Director de Departamento, en los términos previstos en el presente Estatuto.

c) Elaborar el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los Centros en que imparta docencia y velar por su cumplimiento.

d) Conocer los planes de investigación del personal docente e investigador del Departamento y promover líneas de investigación de carácter general para su desarrollo, bien exclusivamente por el Departamento, bien en conexión con otras instituciones.

e) Conocer y, en su caso, autorizar la celebración de los contratos y convenios de colaboración que puedan suscribir el Departamento y su personal docente e investigador de acuerdo con el artículo 62 y proponer la contratación de personal en el marco de los mismos.

f) Distribuir los recursos presupuestarios asignados al Departamento, así como los que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

g) Regular el uso, por parte de los miembros de la comunidad universitaria, de las instalaciones, equipos y medios materiales adscritos al Departamento.

h) Impulsar la renovación científica y pedagógica de su personal docente e investigador.

i) Informar las solicitudes de convalidación de estudios.

j) Establecer procedimientos para el control de la calidad de la enseñanza impartida por los profesores del Departamento.

k) Participar en los procedimientos de selección del personal docente e investigador que se integre en el Departamento, en los términos establecidos en el presente Estatuto.

l) Informar sobre las características de las plazas a cubrir por el personal de administración y servicios y proponer su creación o modificación.

m) Proponer la dotación de plazas de personal docente e investigador.

n) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan el presente Estatuto y las disposiciones vigentes.

#### Artículo 37. El Director del Departamento.

1. El Director de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste. Será nombrado por el Rector, previa elección por el Consejo de Departamento en sesión celebrada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3.

2. Salvo lo establecido en el apartado 3, la elección deberá recaer en un profesor doctor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, miembro del Departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta en primera votación y, de no lograrse ésta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta sólo serán candidatos los dos más votados en la primera.

3. En los Departamentos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 25 de la Ley Orgánica de Universidades, la elección requerirá mayoría absoluta en primera votación y, de no lograrse ésta, mayoría simple en la segunda. En la primera vuelta los candidatos habrán de ser profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios. En defecto de los mismos, o en el caso de que ninguno de los candidatos hubiese alcanzado la mayoría absoluta, podrán ser elegidos los profesores no doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios o los profesores contratados doctores.

4. Si en un Departamento no pudiera efectuarse la elección, el Consejo de Gobierno, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas provisionales oportunas.

5. El mandato de los Directores de Departamento tendrá una duración de cuatro años como máximo; no se podrá ejercer dicho cargo durante más de dos mandatos consecutivos.

6. El Consejo de Departamento podrá revocar a su Director por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros. En tal caso, el Director revocado no podrá ser candidato en la siguiente elección.

#### Artículo 38. Competencias del Director del Departamento. Son competencias del Director de Departamento:

a) Ostentar la representación de éste y asumir su dirección y gestión ordinaria.

b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento, y fijar el orden del día, que en todo caso deberá incluir los

puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de los miembros del mismo.

c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento.

d) Nombrar al Secretario del Departamento de entre los miembros del mismo.

e) Coordinar las actividades docentes, investigadoras y de administración y servicios, conforme a los acuerdos del Consejo del Departamento.

f) Elaborar el proyecto de distribución de los recursos financieros del Departamento.

g) Ordenar y autorizar los gastos del Departamento.

h) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.

i) Cualesquiera otras que le atribuyan el presente Estatuto o las disposiciones vigentes.

#### Artículo 39. El Secretario del Departamento.

El Secretario del Departamento lo será también del Consejo de Departamento. Le corresponde la cumplimentación y custodia de los libros de actas, así como el libramiento de certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.

### CAPITULO 3.º

#### Institutos Universitarios de Investigación

#### Artículo 40. Institutos Universitarios de Investigación.

1. Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación humanística, científica, técnica o a la creación artística.

2. Los Institutos Universitarios de Investigación se regirán por las leyes vigentes, por el presente Estatuto, por el acuerdo de creación o de adscripción, en su caso, y por sus propios reglamentos.

3. Los Institutos Universitarios de Investigación podrán organizar y desarrollar los estudios y la investigación conducentes a la obtención del título de doctor.

4. Los Institutos Universitarios de Investigación podrán organizar y desarrollar estudios de postgrado y actividades docentes no previstas en los planes de estudio, así como proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

#### Artículo 41. Constitución, creación y adscripción de Institutos Universitarios de Investigación.

1. La Universidad de Sevilla podrá constituir Institutos Universitarios de Investigación por sí misma o con otras universidades, o conjuntamente con otras entidades públicas o privadas mediante los correspondientes convenios, de conformidad con el presente Estatuto.

2. Para la creación, modificación o supresión de Institutos Universitarios de Investigación se estará a lo dispuesto en el artículo 25.

3. Mediante convenio, podrán adscribirse a la Universidad de Sevilla como Institutos Universitarios de Investigación, instituciones o centros de investigación de carácter público o privado. La adscripción o, en su caso, la revocación de la adscripción, se hará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a iniciativa del Consejo Social o a propia iniciativa con acuerdo del Consejo Social previo informe del Consejo de Gobierno.

#### Artículo 42. Organos de gobierno y estructura de los Institutos Universitarios de Investigación.

1. Los acuerdos de creación o adscripción de los Institutos Universitarios de Investigación y sus normas de funcionamiento deberán contemplar como órganos de gobierno, al menos, un Consejo y un Director. Del Consejo formarán parte, al menos, todos los doctores con plena capacidad investigadora que participen en el Instituto.

2. Son competencias del Consejo las que determinen los acuerdos de creación o adscripción, y, en particular, las siguientes:

- a) Elaborar su Reglamento de funcionamiento.
- b) Elegir al Director del Instituto entre los profesores doctores que participen en el mismo con plena capacidad investigadora.
- c) Elaborar la memoria anual de actividades.
- d) Aprobar la distribución de gastos del Instituto.
- e) Establecer los criterios de selección del personal investigador.
- f) Elaborar los programas de estudios e investigación conducentes a la obtención del título de doctor.
- g) Elaborar los programas de las actividades docentes previstas en el artículo 40.4.
- h) Cualesquiera otras que les atribuyan el presente Estatuto o su reglamento de funcionamiento.

3. El Director del Instituto lo representa y ejerce las funciones ordinarias de gobierno y gestión, de conformidad con lo establecido en su Reglamento de funcionamiento.

4. El Secretario del Instituto, que lo será de su Consejo, será designado por el Director entre los miembros de aquél. Custodiará los libros de actas, y librará las certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Instituto.

#### CAPITULO 4.º

##### Otros Centros de la Universidad de Sevilla

##### Sección 1.ª El Instituto de Idiomas

Artículo 43. El Instituto de Idiomas.

1. El Instituto de Idiomas es el centro de carácter universitario especializado en la enseñanza de idiomas modernos en la Universidad de Sevilla.

2. El Instituto de Idiomas se rige por el presente Estatuto y sus normas de desarrollo, así como por su Reglamento, cuya aprobación y modificación corresponden al Consejo de Gobierno, a propuesta del propio Instituto. Dicho Reglamento regulará los órganos directivos del mismo y las modalidades y niveles de enseñanza de idiomas, así como el procedimiento de selección de su personal.

3. El Director del Instituto de Idiomas será un profesor del mismo a tiempo completo con contrato indefinido.

##### Sección 2.ª El Instituto de Ciencias de la Educación

Artículo 44. El Instituto de Ciencias de la Educación.

1. El Instituto de Ciencias de la Educación es un centro de carácter interdisciplinar dedicado a la innovación educativa. Establecerá relaciones de especial cooperación con la Facultad de Ciencias de la Educación, en cuyo marco desarrollará los siguientes objetivos:

- a) Impulsar el perfeccionamiento pedagógico de los egresados, así como del profesorado de la Universidad de Sevilla.
- b) Promover y difundir las investigaciones, innovaciones y experiencias educativas así como organizar seminarios y congresos sobre la enseñanza.
- c) Realizar estudios sobre la calidad de la enseñanza en la Universidad de Sevilla.
- d) Potenciar y dinamizar sistemas de orientación vocacional y profesional para sus estudiantes así como para los de enseñanzas preuniversitarias.
- e) Prestar asesoramiento técnico-pedagógico a los Centros y Departamentos, a la Comisiones de Docencia y, en general, a cualquier organismo universitario que lo solicite.

2. El Instituto de Ciencias de la Educación se regirá por el presente Estatuto, por las disposiciones específicas que le

sean de aplicación, y por su Reglamento, que deberá ser elaborado y aprobado por el Consejo de Gobierno.

#### Sección 3.ª Los Colegios Mayores

Artículo 45. Colegios Mayores.

1. Los Colegios Mayores de la Universidad de Sevilla son centros que proporcionan residencia a sus estudiantes y, en su caso, a egresados y a su personal; asimismo, participan en la formación cultural y científica de sus colegiales, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria.

2. Los Colegios Mayores se regirán por los preceptos del presente Estatuto que les resulten de aplicación, por la legislación vigente y por su propio estatuto, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.

#### CAPITULO 5.º

##### Centros Adscritos

Artículo 46. Adscripción de centros a la Universidad de Sevilla.

1. Mediante convenio podrán adscribirse a la Universidad de Sevilla centros docentes cuya finalidad sea impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de acuerdo con la legislación vigente y el presente Estatuto.

2. La adscripción de centros a la Universidad de Sevilla requerirá la aprobación del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno, debiendo ser informado el Claustro Universitario y el Consejo de Coordinación Universitaria. En todo caso, el centro adscrito deberá estar establecido en el ámbito territorial de Andalucía.

3. Los centros adscritos a la Universidad de Sevilla se regirán por lo dispuesto en las normas dictadas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, por el convenio de adscripción y por sus propias normas de organización y funcionamiento. Los centros adscritos deberán adaptar su funcionamiento a los principios que se establecen en el presente Estatuto.

Artículo 47. Patronato.

1. Se creará un Patronato encargado de supervisar y coordinar el funcionamiento de los centros adscritos así como su actividad académica, docente e investigadora.

2. De este Patronato formarán parte, como mínimo, tres representantes de la Universidad de Sevilla, nombrados por el Rector, que serán profesores pertenecientes a alguna de las áreas de conocimiento de los planes de estudio correspondientes.

Artículo 48. Profesorado de los Centros Adscritos.

1. El profesorado de los centros adscritos será libremente contratado por los mismos entre titulados universitarios que, previamente, obtengan la venia docendi de la Universidad de Sevilla, previo informe de los Departamentos correspondientes.

2. La venia docendi habrá de ser renovada cada dos años.

#### TITULO III

##### LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA

#### CAPITULO 1.º

##### La Docencia

##### Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 49. La docencia; principios generales.

1. Las actividades docentes en la Universidad de Sevilla son el conjunto de acciones que conducen a desarrollar el

proceso educativo a su más alto nivel formativo y a la consecución de los objetivos básicos señalados en el artículo 3.

2. Son objetivos de las actividades docentes la formación científica, técnica, artística y humanística de los estudiantes, su preparación y perfeccionamiento profesional y la actualización de conocimientos de los egresados.

3. La Universidad de Sevilla velará por que los contenidos de la actividad docente que en ella se imparta sean coherentes con los principios y valores proclamados en el artículo 2.

4. Las actividades docentes de la Universidad de Sevilla se basan en los principios de calidad de enseñanza, libertad de cátedra y libertad de estudio.

5. La calidad de la enseñanza en la Universidad de Sevilla estará garantizada por los principios de competencia y dedicación del profesorado, participación del alumnado y eficacia de los servicios.

6. La responsabilidad de las actividades docentes corresponde, en su ámbito, a los profesores de la Universidad de Sevilla que tengan reconocida plena capacidad docente en los términos del presente Estatuto.

7. Los Centros organizarán las actividades docentes correspondientes a las asignaturas que integran los planes de estudio impartidos en ellos.

8. Los Departamentos coordinarán y desarrollarán las actividades docentes propias de sus áreas de conocimiento.

9. El régimen de la docencia de la Universidad de Sevilla será el establecido en el Reglamento general de actividades docentes.

#### Sección 2.ª Estructura de los estudios

##### Artículo 50. Estructura de los estudios.

1. Los estudios de la Universidad de Sevilla tendrán la estructura que determinen las disposiciones legales vigentes.

2. Además de los títulos oficiales, la Universidad de Sevilla podrá expedir otros títulos y diplomas propios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69.

##### Artículo 51. Planes de estudio.

1. Los planes de estudio determinarán el contenido y articulación de las enseñanzas correspondientes a la obtención de los títulos oficiales.

2. En la elaboración y modificación de los planes de estudio se garantizará la participación del profesorado perteneciente a las distintas áreas de conocimiento implicadas en los mismos, así como de los estudiantes del Centro correspondiente.

3. Corresponde a los Centros la iniciativa de proponer y modificar los planes de estudio, que serán aprobados por el Consejo de Gobierno. Corresponderá también a éste la iniciativa en los supuestos excepcionales que establezca el Reglamento general de actividades docentes.

4. El régimen de convalidaciones de estudios será el establecido en el Reglamento general de actividades docentes.

#### Sección 3.ª Acceso y permanencia en los Centros

##### Artículo 52. Acceso a los Centros.

1. En la Universidad de Sevilla, el estudio y la libre elección de Centro son derechos reconocidos en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. Los requisitos de acceso a los Centros serán los establecidos en las disposiciones vigentes.

3. La Universidad de Sevilla gestionará ante los poderes públicos un programa de inversiones que adecue la capacidad de los Centros a la demanda social, de forma que pueda asegurarse la libre elección de Centro.

4. El Consejo de Gobierno determinará anualmente las plazas de nuevo ingreso en cada titulación con arreglo al informe que emitirán las Juntas de Centro en el segundo trimestre de cada curso académico.

Artículo 53. Normas de progreso y permanencia en los Centros.

1. El Consejo Social, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, aprobará las normas que regulen el progreso y la permanencia de los estudiantes en la Universidad de Sevilla, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

2. A efectos de permanencia, sólo se computarán las convocatorias a las que los estudiantes se hayan presentado.

#### Sección 4.ª Régimen de la docencia

##### Artículo 54. Proyectos docentes de las asignaturas.

1. Los Consejos de Departamento elaborarán y aprobarán para cada asignatura un programa común para todos los grupos en los que se imparta.

2. Los Consejos de Departamento aprobarán anualmente los proyectos docentes propuestos por los profesores de cada asignatura, que contendrán, al menos, el nombre de los profesores, el programa común de la asignatura, el temario detallado, una reseña metodológica y bibliográfica, el sistema y los criterios de evaluación y calificación, así como las fechas previstas de los exámenes o pruebas aprobadas por la Junta de Centro, y los horarios de clases.

##### Artículo 55. Sistemas de evaluación.

1. Las normas de evaluación y calificación serán las establecidas en el Reglamento general de actividades docentes y las que establezca el Consejo de Gobierno en desarrollo del mismo.

2. Los sistemas de evaluación y calificación podrán estar basados en los siguientes elementos:

a) La participación en las clases teóricas y prácticas que se realicen, así como los seminarios y demás actividades complementarias.

b) Los trabajos presentados en relación con el contenido de la asignatura.

c) Los exámenes.

d) Otras pruebas que se realicen.

3. Los sistemas de evaluación contemplarán la posibilidad de aprobar una asignatura por curso de manera previa a la prueba final, caso de que la hubiere.

4. Los sistemas de evaluación y calificación habrán de ajustarse a las siguientes normas:

a) Los criterios de evaluación habrán de ser uniformes para los distintos grupos de una misma asignatura. Estos criterios, y los distintos sistemas de evaluación y calificación, figurarán en el programa común de la asignatura.

b) Cada estudiante tendrá derecho a optar entre los distintos sistemas de evaluación que, en su caso, se ofrezcan en una asignatura.

c) Si el sistema de evaluación incluye exámenes, se facilitará la realización de un examen común para los distintos grupos de una misma asignatura cuando ello sea materialmente posible, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

d) Si el sistema de evaluación de una asignatura anual se basa, primordialmente, en exámenes, deberán realizarse dos exámenes parciales. La superación de éstos y de los demás elementos de evaluación, en los términos contemplados en el sistema de evaluación y calificación de la asignatura, conllevará el aprobado por curso.

e) Los exámenes orales serán públicos.

f) Los estudiantes tendrán derecho a la revisión de los exámenes o pruebas en su presencia.

5. Los estudiantes podrán ser evaluados, cuando así lo soliciten, por el tribunal a que se refiere el apartado siguiente.

6. La calificación de exámenes finales o parciales, o la calificación global por curso, podrá ser recurrida en apelación ante tribunales específicos. La composición de éstos, así como los procedimientos de revisión y de apelación, se regularán en el Reglamento general de actividades docentes.

#### Artículo 56. Convocatorias.

1. Las convocatorias ordinarias a lo largo del curso académico serán tres; su celebración, así como las condiciones de presentación a las mismas, se regulará en el Reglamento general de actividades docentes.

2. Tendrán derecho a una convocatoria extraordinaria los estudiantes que, para la conclusión de sus estudios, tengan pendientes de obtener el número de créditos que se establezca reglamentariamente.

#### Sección 5.ª La calidad de la docencia

Artículo 57. Evaluación de la actividad docente del profesorado.

1. La Universidad desarrollará un sistema de evaluación anual de la calidad docente, obligatorio para todo el personal docente e investigador incluido en los planes de organización docente, con las debidas garantías técnicas y basado esencialmente en encuestas realizadas a los estudiantes. El procedimiento de evaluación y sus efectos se regularán en el Reglamento general de actividades docentes.

2. El reconocimiento de la excelencia docente, en los términos que se regulen reglamentariamente, constituirá un mérito preferente para la formulación de las propuestas de asignación individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, previstas en la legislación vigente.

3. En los términos expresados en el Reglamento general de actividades docentes, quienes hubieran obtenido reiteradamente calificación desfavorable no podrán ser propuestos para las retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, ni autorizados a impartir enseñanzas no regladas.

4. Las calificaciones desfavorables conllevarán la aplicación de actuaciones dirigidas a corregir las deficiencias observadas.

5. En los procesos de evaluación y control externos, la Universidad de Sevilla, caso de ser requerida, pondrá a disposición de los organismos evaluadores todos los datos e informes referentes al rendimiento y calidad del profesorado.

#### Artículo 58. Comisiones de Docencia.

1. Para velar por la calidad de la enseñanza, la Universidad de Sevilla constituirá:

a) La Comisión de Docencia de la Universidad, que estará compuesta por seis profesores a tiempo completo y seis estudiantes, elegidos por sus sectores respectivos del Claustro Universitario.

b) Comisiones de Docencia de los Centros, que estarán compuestas por tres profesores a tiempo completo y tres estudiantes elegidos por sus respectivos sectores en la Junta de Centro.

c) Comisiones de Docencia de los Departamentos, que estarán compuestas por tres profesores con plena capacidad docente, que se renovarán cada dos años, y tres estudiantes elegidos en el Consejo de Departamentos por sus sectores respectivos.

2. La Comisión de Docencia de la Universidad tendrá por objeto velar por la calidad de la enseñanza que en ella se imparta, a cuyo efecto podrá requerir asesoramiento técnico al Instituto de Ciencias de la Educación o a los Centros y Departamentos. Son sus funciones las siguientes:

a) Evaluar anualmente la calidad de la enseñanza en cada Centro y proponer al Consejo de Gobierno las medidas necesarias para su optimización.

b) Conocer el inventario de los recursos didácticos de la Universidad y definir los criterios de racionalidad de su uso.

c) Proponer e informar cuantas acciones estime oportunas en orden a la promoción y perfeccionamiento didáctico y científico de los profesores y de los estudiantes.

d) Remitir la valoración del rendimiento docente a que se refiere el artículo 57 a las comisiones de selección del personal docente e investigador.

e) Cualesquiera otras que le sean conferidas por el presente Estatuto, el Reglamento general de actividades docentes o sus normas de desarrollo.

3. Las Comisiones de Docencia de los Centros tienen las siguientes competencias:

a) Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en el Centro.

b) Proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico de los profesores del Centro.

c) Cualesquiera otras que le sean conferidas por el presente Estatuto o el Reglamento general de actividades docentes.

d) Resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en el Centro, en los términos que regule el Reglamento general de actividades docentes.

4. Las Comisiones de Docencia de los Departamentos tienen las siguientes competencias:

a) Elaborar la memoria docente anual para su aprobación por el Consejo de Departamento.

b) Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en el Departamento.

c) Proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico de los profesores del Departamento.

d) Emitir cuantos informes le sean solicitados por el Director del Departamento o el Consejo de Departamento.

e) Resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en el Departamento, en los términos que regule el Reglamento general de actividades docentes.

f) Cualesquiera otras que le sean conferidas por el presente Estatuto o el Reglamento general de actividades docentes.

#### Artículo 59. Inspección de Servicios Docentes.

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado y de los planes de organización docente, se creará una Inspección de Servicios que actuará de oficio o a instancia de cualquier miembro de la comunidad universitaria en los términos que se establezcan reglamentariamente.

### CAPITULO 2.º

#### La Investigación

#### Artículo 60. La investigación.

1. La investigación es la labor de creación, desarrollo y actualización crítica de la ciencia, la técnica, el arte y la cultura.

2. La Universidad de Sevilla fomentará el desarrollo de la investigación que contribuya a la formación y perfeccionamiento de sus estudiantes y su personal docente e investigador y se oriente al desarrollo cultural, científico, social, económico y territorial de la sociedad, promoviendo un mundo más justo y solidario, así como la defensa de los derechos humanos, del medio ambiente y de la paz. Asimismo, favorecerá el desarrollo de programas multidisciplinares y la coordinación de investigaciones específicas con otras universidades y centros de investigación.

3. La Universidad de Sevilla no favorecerá las investigaciones que puedan vulnerar los principios proclamados en el artículo 2.

4. La Universidad de Sevilla reconoce la plena capacidad investigadora de sus profesores pertenecientes a los cuerpos docentes con título de doctor y, en los términos que establezcan las normas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de su personal docente e investigador contratado, o adscrito a la misma, que posea el título de doctor.

5. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de docencia y tutoría, constituye un derecho y un deber de todos los profesores de la Universidad de Sevilla realizar de forma continuada actividades de estudio e investigación para el desarrollo y actualización de los conocimientos de su área correspondiente. La actividad investigadora en la Universidad de Sevilla se regirá por el Reglamento general de investigación y los acuerdos del Consejo de Gobierno que lo desarrollen.

#### Artículo 61. Desarrollo y fomento de la investigación.

1. La organización de la investigación corresponde a los Departamentos y a los Institutos Universitarios de Investigación, en razón de las funciones que a los mismos se les reconocen en la legislación vigente, el presente Estatuto y sus normas reglamentarias.

2. La Universidad de Sevilla fomentará la formación de grupos de investigación con el fin de potenciar la colaboración y la comunicación entre investigadores y el mejor aprovechamiento de sus recursos. El régimen de funcionamiento de estos grupos se regulará en el Reglamento general de investigación.

3. La responsabilidad del grupo de investigación corresponderá a un miembro del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora en los términos del presente Estatuto.

4. La Universidad de Sevilla, a través de su Comisión de Investigación, velará por que los investigadores implicados en trabajos científicos, técnicos o artísticos, dispongan de las condiciones necesarias para su realización.

5. La Universidad de Sevilla contribuirá a la máxima difusión de los trabajos y resultados de la investigación de sus miembros.

#### Artículo 62. Contratos de aplicación de la investigación.

1. Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos, y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos, o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

2. Los contratos y convenios serán suscritos por el órgano unipersonal que corresponda o por profesores, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. En cualquier caso, requerirán la autorización previa del órgano colegiado correspondiente o de las estructuras mencionadas en el apartado anterior, que deberá elevar al Rectorado para su conocimiento un informe junto a la copia del contrato.

3. Los contratos o convenios suscritos por profesores no podrán imponer a la Universidad de Sevilla obligación ni responsabilidad alguna. Si, por incumplimiento de la normativa aplicable, se generasen responsabilidades frente a terceros, éstas se imputarán exclusivamente a su causante a título personal.

4. El Rector suscribirá los contratos y convenios que incluyan obligaciones o responsabilidades para la Universidad de Sevilla, previo informe favorable del Consejo de Gobierno.

5. Los contratos y convenios deberán hacer constar necesariamente sus fuentes de financiación e incluirán un presupuesto que comprenda, al menos, los gastos correspon-

dientes al personal, a los suministros ordinarios, al mantenimiento de los equipos durante la realización del trabajo y a la utilización de servicios. Se hará constar igualmente la participación de los miembros del personal de administración y servicios, en su caso.

Artículo 63. Recursos de los contratos de aplicación de la investigación.

1. Los recursos procedentes de los contratos previstos en el artículo anterior serán administrados en la forma que se establezca en la normativa que los regule y en el correspondiente documento contractual que los formalice.

2. Los becarios de investigación y el personal de administración y servicios podrán percibir complementos con cargo a los contratos y convenios en los que participen.

3. El montante total de la contraprestación estipulada en estos contratos o convenios se aplicará, en los porcentajes que se determinen reglamentariamente, de acuerdo con las normas vigentes, a las siguientes finalidades:

a) A sufragar los gastos materiales, de personal y de servicios y mantenimiento de equipos que la realización del proyecto o curso de especialización supongan para la Universidad.

b) A satisfacer los complementos indicados en el apartado 2.

c) A remunerar a los profesores e investigadores que hayan promovido o participen en el contrato o convenio en cuestión.

4. La cantidad restante se distribuirá a partes iguales entre la Universidad y los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación en los que se integre el personal docente e investigador responsable del contrato. El Consejo de Gobierno determinará el destino de los fondos correspondientes a la Universidad que, en cualquier caso, estará relacionado con la investigación.

5. El material inventariable que se hubiese adquirido para la realización de un trabajo financiado externamente se integrará en el patrimonio de la Universidad y quedará afecto al Centro, Departamento o Instituto correspondiente, si no hubiese sido concertado de otra forma por la parte contratante.

Artículo 64. La Comisión de Investigación de la Universidad.

1. El Reglamento general de investigación regulará el funcionamiento de la Comisión de Investigación, cuya función fundamental será elaborar los planes generales de la investigación en la Universidad, establecer los criterios generales de valoración de la misma y distribuir los recursos económicos correspondientes, entre los diversos Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y servicios relacionados con la investigación.

2. La Comisión de Investigación estará presidida por el Rector o Vicerrector en quien delegue y en ella se integrarán además:

a) Dos Decanos o Directores de Centro elegidos por la Conferencia de Decanos y Directores de Centro.

b) Seis Directores de Departamento, elegidos por y entre ellos.

c) Un representante de los Directores de Instituto Universitario de Investigación, elegido por y entre ellos.

d) Seis profesores con plena capacidad docente e investigadora elegidos en el Claustro Universitario por los miembros de los sectores A y B conjuntamente.

e) Cuatro representantes de los grupos de investigación, que deberán corresponder a cada una de las grandes áreas de conocimiento, nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Junta Consultiva.

f) Un ayudante y un becario de investigación elegidos en el Claustro Universitario por los miembros de los subsectores correspondientes o, en su defecto, del sector B.



g) Dos estudiantes de doctorado miembros del sector C del Claustro Universitario.

h) Un estudiante elegido por los estudiantes miembros del Consejo de Gobierno, con voz pero sin voto.

Artículo 65. Comisiones de Investigación de los Departamentos.

1. En cada Departamento se creará una Comisión de Investigación, que estará formada por el Director del Departamento, que será su presidente, cuatro miembros del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora adscritos al Departamento y elegidos por el Consejo del mismo, y un representante de los estudiantes de doctorado miembros del Consejo.

2. Son competencias de la Comisión de Investigación del Departamento las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Departamento medidas para la coordinación de la investigación que se desarrolle en el Departamento, así como para la optimización de los recursos.

b) Promover la publicación y difusión de las investigaciones realizadas.

c) Elaborar la memoria anual de investigación del Departamento para su remisión a la Comisión de Investigación de la Universidad, previa ratificación por el Consejo de Departamento.

d) Cualesquiera otras que le sean conferidas por el presente Estatuto o el Reglamento general de investigación.

### CAPITULO 3.º

#### La Proyección Social de la Actividad Universitaria

Artículo 66. La inserción profesional y laboral de los estudiantes.

1. La Universidad de Sevilla fomentará la inserción laboral de sus egresados y la implicación de sus estudiantes dentro del tejido productivo y del mercado laboral mediante prácticas y contratos.

2. Sin perjuicio de las asignaturas regladas establecidas en los planes de estudio cuyo contenido sea las prácticas en empresas, la Universidad garantizará en la medida de lo posible la realización de prácticas de inserción laboral por parte de los alumnos.

3. Para la consecución de dicho objetivo la Universidad creará las unidades administrativas necesarias y promoverá su colaboración con las Administraciones públicas y entidades públicas y privadas.

4. La Universidad de Sevilla promoverá acciones específicas de orientación y ayuda para la búsqueda de empleo por parte de los miembros de la comunidad universitaria que sufran alguna discriminación social.

Artículo 67. La aplicación del conocimiento en el progreso social.

1. La Universidad de Sevilla fomentará la cooperación con instituciones y organizaciones sociales con el objetivo de aplicar el conocimiento para la generación de iniciativas de progreso social.

2. La Universidad de Sevilla propiciará líneas de investigación orientadas a la elaboración, aplicación y evaluación de programas de intervención en la sociedad encaminados a la solución de sus problemas.

3. La Universidad de Sevilla potenciará el establecimiento de vías de comunicación fluidas y permanentes con las organizaciones sociales, a fin de ofrecer respuestas propias de la Institución a las demandas de la sociedad, tanto en sus funciones docentes como investigadoras.

Artículo 68. Promoción cultural y extensión universitaria.

1. La Universidad de Sevilla incluye entre sus objetivos la promoción cultural, mediante la conservación del patrimonio histórico y de sus instalaciones, la programación de actividades

relacionadas con el arte, la cultura, la técnica y la ciencia; así como la difusión de las capacidades artísticas y culturales de los diferentes miembros de la comunidad universitaria.

2. La Universidad de Sevilla fomentará las actividades de extensión universitaria como medio de promoción y acercamiento del conocimiento, la ciencia, el arte, la técnica y la cultura a la sociedad. Estas actividades prestarán especial atención a las necesidades de su entorno, para lograr la mayor adecuación entre las demandas sociales y la actividad universitaria.

3. La Universidad de Sevilla podrá ocuparse de la enseñanza para personas mayores mediante programas específicos de actividades docentes y culturales.

4. La Universidad de Sevilla organizará actividades de intercambio con otras universidades, instituciones y entidades, así como premios y concursos anuales destinados a promocionar a los miembros de la comunidad universitaria.

5. La prestación y organización de estos servicios se regularán en el Reglamento general de actividades de asistencia a la comunidad universitaria.

Artículo 69. Enseñanzas propias.

Además de los títulos oficiales, la Universidad de Sevilla podrá impartir enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento general de actividades docentes. Tales enseñanzas habrán de ser aprobadas por el Consejo de Gobierno según se establezca reglamentariamente.

### CAPITULO 4.º

#### La Evaluación de la Actividad Universitaria

Artículo 70. Garantía de la calidad.

La calidad docente e investigadora es uno de los objetivos esenciales de la Universidad de Sevilla, que a tal fin deberá:

a) Fomentar la excelencia de la actividad docente, investigadora y de gestión.

b) Poner a disposición de la comunidad universitaria los resultados de las evaluaciones.

c) Informar a las Administraciones públicas sobre el resultado de sus procesos de evaluación, instando en su caso a la adopción de las decisiones pertinentes en el ámbito de sus competencias.

d) Difundir los resultados obtenidos en la mejora de la calidad del servicio público universitario.

Artículo 71. Ambitos de evaluación.

Serán objeto de evaluación, certificación y acreditación:

a) Las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el Estado.

b) Las enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios de la Universidad de Sevilla.

c) Las actividades del personal docente e investigador.

d) Las actividades del personal de administración y servicios.

e) Otras actividades y programas que puedan realizarse como consecuencia del fomento de la calidad de la docencia y de la investigación.

### TITULO IV

#### LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### CAPITULO 1.º

#### Disposiciones Generales

Artículo 72. Comunidad universitaria.

1. Son miembros de la comunidad universitaria el personal docente e investigador, los estudiantes y el personal de administración y servicios.

2. Son derechos de los miembros de la comunidad universitaria, además de los reconocidos en las leyes y otros artículos del presente Estatuto, los siguientes:

- a) El ejercicio de la libre expresión.
- b) La constitución e integración en asociaciones, sindicatos y otras organizaciones y la realización de las actividades correspondientes.
- c) La participación en los órganos de gobierno y de representación con arreglo a lo establecido en el presente Estatuto.
- d) La promoción y realización de actividades culturales, deportivas y recreativas.

3. Son deberes de los miembros de la comunidad universitaria, además de los previstos en las leyes y en otros artículos del presente Estatuto, los siguientes:

- a) Cumplir el Estatuto de la Universidad de Sevilla, las disposiciones que lo desarrollan, los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y las normas y reglamentos de cada centro.
- b) Ejercer con dedicación los cargos para los que hubieran sido elegidos y nombrados y asumir sus responsabilidades.
- c) Contribuir a la consecución de los objetivos y a la mejora del funcionamiento de la Universidad de Sevilla.
- d) Potenciar el prestigio de la Universidad de Sevilla y su vinculación a la sociedad.
- e) Observar la disciplina académica, mantener una actitud de respeto a todos los miembros de la comunidad universitaria y exigir de los mismos la justa correspondencia.
- f) Respetar y conservar el patrimonio y las instalaciones de la Universidad de Sevilla.

4. La Universidad de Sevilla facilitará a todos los miembros de la comunidad universitaria que padezcan algún tipo de discapacidad los medios para su integración plena en sus puestos de trabajo o estudio y el acceso a los servicios que ofrezca.

#### Artículo 73. Propiedad intelectual y propiedad industrial.

La Universidad de Sevilla, de acuerdo con la legislación sobre la materia, velará por los derechos de propiedad intelectual e industrial de sus miembros.

#### Artículo 74. Seguridad y salud.

1. La Universidad de Sevilla promoverá, potenciará y velará por el cumplimiento efectivo de la normativa en materia de seguridad y salud en todos sus centros, potenciando un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales que integre a toda su estructura organizativa y académica.

2. La Universidad de Sevilla promoverá acciones para mejorar la salud de los miembros de la comunidad universitaria.

### CAPITULO 2.º

#### El Personal Docente e Investigador

##### Sección 1.ª Normas comunes

Artículo 75. Personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla.

Integran el personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla:

1. Los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.
2. El personal docente e investigador contratado.

#### Artículo 76. Régimen jurídico.

1. Los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios se regirán por la Ley Orgánica de Universidades y sus normas de desarrollo, por la legislación sobre función pública del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuanto

les sea de aplicación, así como por el presente Estatuto, los Reglamentos generales y las disposiciones que lo desarrollen.

2. El personal docente e investigador contratado se regirá por la Ley Orgánica de Universidades y sus normas de desarrollo, por la legislación laboral y el convenio colectivo aplicable, en su caso, así como por el presente Estatuto, los Reglamentos generales y las disposiciones que lo desarrollen.

#### Artículo 77. Derechos del personal docente e investigador.

1. El personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla tiene los siguientes derechos:

- a) A la libertad académica de cátedra y de investigación.
- b) A que se tengan en cuenta su titulación y su especialización en la elaboración de los planes de asignación del profesorado de los Departamentos.
- c) A la formación permanente, para la mejora de su capacidad docente e investigadora.
- d) A la participación en el gobierno de la Universidad.
- e) A la negociación de las condiciones de trabajo, a la huelga y a disponer de los medios para hacer efectivos tales derechos.
- f) A conocer el procedimiento de evaluación del rendimiento docente, el resultado de las evaluaciones que le afecten y a ser oído en este procedimiento.
- g) A participar en las actividades académicas, culturales y recreativas que realice la Universidad.
- h) Al disfrute de prestaciones asistenciales y ayudas de acción social fomentadas, creadas o gestionadas por la Universidad.
- i) Cualquier otro que le reconozcan las leyes, el convenio colectivo aplicable, en su caso, y el presente Estatuto.

#### Artículo 78. Deberes del personal docente e investigador.

Son deberes del personal docente e investigador los siguientes:

- a) Cumplir con sus obligaciones docentes e investigadoras.
- b) Actualizar y renovar sus conocimientos científicos y su metodología docente.
- c) Evaluar de manera justa el nivel de aprendizaje de los estudiantes.
- d) Participar en la evaluación de la calidad de su actividad docente.
- e) Cualesquiera otros que establezcan la legislación vigente, el presente Estatuto y sus normas de desarrollo.

#### Artículo 79. Plena capacidad docente.

La Universidad de Sevilla reconoce la plena capacidad docente a los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios y, en los términos que establezcan las normas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al personal docente e investigador contratado.

Artículo 80. Formación del personal docente e investigador.

1. El personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla podrá, con arreglo a las disposiciones del Consejo de Gobierno, mejorar o completar su formación científica y pedagógica en otra universidad o institución académica sin pérdida del puesto de trabajo.

2. La Universidad de Sevilla impartirá al personal docente e investigador de nuevo ingreso formación pedagógica para el desempeño de su actividad docente al inicio de la misma.

3. El personal docente e investigador a tiempo completo podrá disfrutar de licencias septenales con el fin de mejorar su formación o llevar a cabo proyectos de investigación o docencia, de acuerdo con las normas que establezca el Consejo de Gobierno.

**Artículo 81. Carrera docente.**

1. La relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador determinará el número de plazas que corresponde a cada categoría docente, tendiendo a guardar una proporcionalidad que permita la progresión en la carrera docente.

2. La Universidad de Sevilla facilitará la promoción de su personal docente e investigador dentro de la carrera docente. A tal efecto, el Consejo de Gobierno dispondrá las medidas oportunas para hacer efectivo tal principio, teniendo en cuenta las necesidades docentes y las disponibilidades presupuestarias.

**Artículo 82. Registro del personal docente e investigador.**

La Universidad establecerá un Registro de personal, en el que figuren actualizados los datos relativos a su personal docente e investigador, el cual se organizará de acuerdo con la legislación aplicable en orden a su homologación con los de otras Administraciones públicas.

**Artículo 83. Procedimiento de selección del personal docente e investigador.**

1. El procedimiento de selección del personal docente e investigador se regirá por la legislación vigente, el presente Estatuto y el Reglamento general del personal docente e investigador.

2. El perfil de las plazas de personal docente e investigador que la Universidad vaya a sacar a concurso será aprobado por el Consejo de Gobierno, previa propuesta motivada del Consejo de Departamento al que estén adscritas, informada por las Juntas de Centro correspondientes. En las plazas de profesor contratado doctor o de profesor colaborador, el perfil deberá incluir al menos una asignatura troncal u obligatoria. La existencia de dicho perfil no supondrá en ningún caso para quien obtenga la plaza un derecho de vinculación exclusiva a la actividad docente especificada en el mismo, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes.

3. En todas las pruebas de selección del personal docente e investigador, tanto funcionario como contratado, las comisiones correspondientes valorarán la actividad docente de los candidatos, con especial atención a los resultados de las evaluaciones, si las hubiere. A tal efecto, la Universidad de Sevilla recabará y aportará a las comisiones toda la documentación relativa a la actividad docente de los candidatos.

4. Los profesores que integren las comisiones de selección deberán pertenecer al área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza en cuestión o a áreas de conocimiento afines.

**Sección 2.<sup>a</sup> El personal docente e investigador funcionario****Artículo 84. Concursos de acceso a los cuerpos docentes.**

1. Los concursos de acceso serán convocados por la Universidad y publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Dichos concursos serán resueltos por comisiones constituidas al efecto con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

3. Los criterios específicos de valoración para la adjudicación de las plazas serán establecidos y publicados por la comisión correspondiente con la debida antelación.

4. Los candidatos habrán de presentar un programa de, al menos, una de las asignaturas incluidas en el perfil de la plaza y un breve proyecto en el que formulen sus planteamientos docentes e investigadores.

5. El concurso consistirá en la exposición y discusión del programa, el proyecto, y el currículum del candidato con la comisión en entrevista pública.

**Artículo 85. Composición de las comisiones de los concursos de acceso.**

1. Las comisiones juzgadoras de los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes estarán integradas por cinco miembros designados por el Consejo de Gobierno de entre diez nombres propuestos por el Consejo de Departamento correspondiente, en los que concurren los requisitos legalmente exigibles, con arreglo a los apartados siguientes. La propuesta deberá indicar el número de votos obtenidos por cada uno de ellos en el Consejo de Departamento. Los profesores de la Universidad de Sevilla que, reuniendo los requisitos legales, no hubieran sido propuestos podrán ser designados como miembros de la comisión por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo motivado.

2. En los concursos de acceso a plazas de catedráticos de universidad, la comisión estará integrada por cinco catedráticos de universidad.

3. En los concursos de acceso a plazas de profesores titulares de universidad o de catedráticos de escuela universitaria, la comisión estará integrada por cinco miembros, de los que dos serán catedráticos de universidad y tres serán profesores titulares de universidad, catedráticos de escuela universitaria o profesores contratados doctores que hayan obtenido la habilitación nacional para plaza de categoría igual o superior a la de la plaza en concurso.

4. En los concursos de acceso a plazas de profesores titulares de escuela universitaria, la comisión estará integrada por cinco miembros, de los que tres serán profesores titulares de escuela universitaria y el resto serán catedráticos de universidad, profesores titulares de universidad, catedráticos de escuela universitaria o profesores contratados doctores que hayan obtenido la habilitación nacional para plaza de categoría igual o superior a la de la plaza en concurso. A falta de profesores titulares de escuela universitaria que reúnan los requisitos exigidos, la comisión se completará con profesores pertenecientes a cualquiera de las categorías antes indicadas.

5. En los concursos de acceso a plazas vinculadas, la institución sanitaria designará el número de miembros de la comisión que proceda, a tenor de lo que determinen la legislación aplicable y el correspondiente concierto.

**Artículo 86. Reingreso de profesores en situación de excedencia.**

Cuando varios profesores de la Universidad de Sevilla en situación de excedencia soliciten el reingreso al servicio activo de forma automática y definitiva en una misma plaza, en las condiciones legales, dicha plaza será adjudicada al de mayor antigüedad en el cuerpo al que pertenezca la misma.

**Artículo 87. Comisión de Reclamaciones.**

Las reclamaciones que se presenten contra las propuestas de provisión emanadas de las comisiones juzgadoras de los concursos de acceso serán valoradas por una Comisión integrada por siete catedráticos de la Universidad de Sevilla con amplia experiencia docente e investigadora, pertenecientes a áreas de conocimiento distintas y elegidos por el Claustro por mayoría absoluta para un período de cuatro años.

**Sección 3.<sup>a</sup> Personal docente e investigador contratado****Artículo 88. Procedimiento de selección para profesores contratados doctores.**

1. Los concursos públicos para la selección de profesores contratados doctores serán resueltos por comisiones constituidas al efecto e integradas por cinco miembros de los que dos serán catedráticos de universidad, y tres profesores pertenecientes a cualquiera de las siguientes categorías:

a) Profesores titulares de universidad.

b) Catedráticos de escuela universitaria con título de doctor.

c) Habilitados para profesores titulares de universidad o para catedráticos de escuela universitaria.

d) Profesores contratados doctores.

e) Doctores que hubieran obtenido de la ANECA o de la agencia de evaluación de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditación de profesor contratado doctor.

2. En los términos que establezca el Reglamento general de personal docente e investigador, los miembros de las comisiones de selección serán designados del siguiente modo:

a) Dos de ellos, por el Consejo de Gobierno de entre cuatro nombres propuestos por el Consejo de Departamento. La propuesta deberá indicar el número de votos obtenidos por cada uno de ellos en el Consejo de Departamento;

b) Los tres restantes, por sorteo entre profesores pertenecientes a todas las categorías indicadas en el apartado 1.

3. Los candidatos habrán de presentar un programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza y un breve proyecto en el que formulen sus planteamientos docentes e investigadores.

4. La primera prueba del concurso consistirá en la exposición y discusión del programa, el proyecto, y el currículo del candidato con la comisión en entrevista pública. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la comisión.

5. La segunda prueba del concurso consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la comisión, de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo.

6. Contra la resolución de las comisiones cabrá recurso de alzada ante el Rector.

Artículo 89. Procedimiento de selección para profesores colaboradores.

1. Los concursos públicos para la selección de profesores colaboradores serán resueltos por comisiones constituidas al efecto e integradas por cinco miembros pertenecientes a cualquiera de las siguientes categorías:

a) Profesores de los cuerpos de funcionarios docentes.

b) Habilitados para cualquiera de los cuerpos de funcionarios docentes.

c) Profesores con contrato indefinido.

d) Profesores con evaluación positiva o informe favorable de la ANECA o de la agencia de evaluación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Al menos dos miembros de la comisión habrán de poseer el título de doctor.

2. En los términos que establezca el Reglamento general de personal docente e investigador, los miembros de las comisiones de selección serán designados del siguiente modo:

a) Dos de ellos, por el Consejo de Gobierno de entre cuatro nombres propuestos por el Consejo de Departamento. La propuesta deberá indicar el número de votos obtenidos por cada uno de ellos en el Consejo de Departamento.

b) Los tres restantes, por sorteo entre profesores pertenecientes a las categorías indicadas en el apartado 1.

3. Los candidatos habrán de presentar un programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza y un breve proyecto en el que formulen sus planteamientos docentes e investigadores.

4. La primera prueba del concurso consistirá en la exposición y discusión del programa, el proyecto, y el currículo del candidato con la comisión en entrevista pública. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no

obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la comisión.

5. La segunda prueba del concurso consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la comisión, de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo.

6. Contra la resolución de las comisiones cabrá recurso de alzada ante el Rector.

Artículo 90. Procedimiento de selección para ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados.

1. Los concursos públicos para la selección de ayudantes y profesores ayudantes doctores serán resueltos por comisiones de contratación presididas por el Rector, o persona en quien delegue, e integradas, además, por cuatro profesores doctores del área de conocimiento y del Departamento a los que pertenece la plaza elegidos por sorteo entre las distintas categorías. Las comisiones serán designadas para períodos de cuatro años.

2. En los concursos públicos para plazas de profesores asociados, la composición de la comisión será la establecida en el apartado anterior, sin que sea exigible el título de doctor a los profesores integrantes de la misma.

3. La comisión valorará los méritos de los concursantes con arreglo al baremo general establecido por el Consejo de Gobierno y al baremo específico establecido por la comisión, que será aplicable durante toda la vigencia de ésta.

4. Contra la resolución de las comisiones cabrá recurso de alzada ante el Rector.

Artículo 91. Tareas docentes de los ayudantes.

1. Los ayudantes que no posean el grado de doctor podrán participar en las tareas docentes con un máximo del cincuenta por ciento de la dedicación de un profesor contratado doctor. Este límite podrá superarse en caso de evaluación positiva de la actividad docente. Las tareas docentes encomendadas deberán ser fundamentalmente prácticas durante el primer año de contrato y podrán ser teóricas en los siguientes.

2. Los ayudantes que posean el título de doctor podrán participar en las tareas docentes con una dedicación igual a la de un profesor contratado doctor.

Artículo 92. Profesores eméritos.

1. A propuesta de un Departamento y de conformidad con las normas reglamentarias podrán ser contratados como profesores eméritos adscritos al Departamento proponente los profesores de cuerpos docentes en activo en la Universidad de Sevilla, una vez que hayan accedido a la jubilación a la edad máxima prevista para la misma.

2. El contrato tendrá una duración de dos años y podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de igual duración.

Artículo 93. Profesores visitantes.

A propuesta de los Departamentos y de conformidad con las normas reglamentarias la Universidad podrá contratar a profesores visitantes en los términos que establezcan las normas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### CAPITULO 3.º

#### Los Becarios de Investigación

Artículo 94. Becarios de investigación.

1. Son becarios de investigación de la Universidad de Sevilla los postgraduados o doctores que disfruten becas de formación de personal docente e investigador concedidas por la Administración del Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por la Universidad de Sevilla, o de otras becas análogas homologadas por la Comisión de Investigación de la Universidad, que hayan sido concedidas en función de su expediente académico y de su currículo científico para realizar, fundamentalmente, tareas de investigación.

2. Los becarios de investigación se regirán por la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía que les sea de aplicación, por la normativa específica que regule sus becas, y por el presente Estatuto y sus Reglamentos generales y demás normas de desarrollo en cuanto les sean aplicables.

3. Los becarios de investigación que realicen tareas docentes habrán de ser incluidos necesariamente en el plan de organización docente del Centro en que impartan su docencia. Sin perjuicio de las condiciones establecidas por las bases de la convocatoria, sus tareas docentes habrán de ser fundamentalmente de carácter práctico.

4. La Universidad de Sevilla reconocerá las labores de investigación y docencia que los becarios de investigación lleven a cabo como parte de su formación. A este fin, la Universidad les facilitará la utilización de sus servicios e instalaciones, asegurándoles unas adecuadas condiciones de trabajo.

#### CAPITULO 4.º

##### Los Estudiantes

###### Artículo 95. Estudiantes.

Son estudiantes de la Universidad de Sevilla todos los matriculados en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de un título oficial, salvo los matriculados en centros adscritos a aquélla, respecto de los cuales se estará a los convenios de adscripción correspondientes.

###### Artículo 96. Derechos de los estudiantes.

1. Sin perjuicio de cualesquiera otros que les atribuyan la legislación vigente y el presente Estatuto, los estudiantes de la Universidad de Sevilla tienen los siguientes derechos:

a) A recibir una enseñanza de calidad, crítica, científica, humanística y profesional, participando activamente en todo el proceso formativo.

b) A participar activamente en los procesos de evaluación de la calidad de la docencia recibida y de la labor docente del profesorado, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

c) A conocer el proyecto docente de cada asignatura antes de la realización de la matrícula.

d) A recibir la enseñanza de acuerdo con la planificación docente, así como a la asistencia, orientación y asesoramiento del personal docente e investigador mediante la realización de tutorías personalizadas u otros métodos.

e) A la libertad de estudio, en virtud de la cual no estarán necesariamente vinculados a los planteamientos ideológicos o de escuelas metodológicas propuestos por los docentes.

f) Al uso y disposición de aquellos medios que les permitan programar y ordenar la adquisición de sus conocimientos dentro de cada asignatura sin perjuicio de lo establecido en el proyecto docente de la misma.

g) A la libre elección del profesorado en los términos previstos en el presente Estatuto y sus normas de desarrollo.

h) A recibir asesoramiento de los Centros para la planificación de sus currículos entre las opciones previstas en los planes de estudio.

i) A efectuar estancias tuteladas incluidas en la programación docente en empresas, administraciones públicas, organismos e instituciones que aseguren su completa formación académica.

j) A la corrección objetiva y justa de las pruebas, exámenes u otros medios de evaluación de los conocimientos que se establezcan, a conocer sus calificaciones detalladamente en términos literales y numéricos, dentro de los plazos que se fijen reglamentariamente, así como a la revisión e impugnación de aquéllos, mediante el recurso a los mecanismos de garantía que se desarrollen.

k) A disfrutar de becas y ayudas para el estudio así como a exenciones de precios públicos, que serán concedidas sobre

la base de baremos en los que, junto al expediente académico, se tendrá en cuenta principalmente el nivel de renta.

l) A no ser discriminados en el acceso, progreso y permanencia en la Universidad, así como a la igualdad de trato en todos los ámbitos de la actividad académica.

m) A ser electores y elegibles, en los términos establecidos en el presente Estatuto y en el Reglamento general de régimen electoral, en todos los órganos y comisiones de gobierno, gestión y representación de la Universidad mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

n) Al paro académico en apoyo de sus reivindicaciones, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

ñ) A recibir información sobre asuntos de interés para la comunidad universitaria, a través del servicio correspondiente, con especial atención a las convocatorias de becas, subvenciones, bonificaciones y ayudas de la Universidad o de otras entidades. La Universidad mantendrá y potenciará los servicios de información y orientación necesarios para satisfacer los derechos de los estudiantes.

o) A la promoción y realización de su formación universitaria a través de la creación de aulas de cultura y de deportes, y a todas aquellas actividades que contribuyan a su educación integral, disponiendo para ello de un concepto específico en el presupuesto de la Universidad.

p) A disponer de los instrumentos y medios adecuados para el normal desarrollo de sus estudios y de las demás actividades académicas, culturales y deportivas propias del ámbito universitario.

q) Al uso y disposición de recursos, instalaciones y metodologías que les permitan el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, para la realización de todas aquellas actividades dirigidas a su formación integral.

r) A disponer de sus propios medios de comunicación de Centro o de Universidad, tanto escritos como audiovisuales.

s) A participar activamente en las tareas de formación investigadora con los medios económicos y materiales disponibles.

t) A anular o modificar su matrícula en aquellas asignaturas en las que exista incompatibilidad horaria sobrevenida o en situaciones personales de especial gravedad, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

u) A recibir una atención especial en caso de embarazo o en situaciones personales de grave dificultad o discapacidad, de modo que se les preste asesoramiento en el estudio de las asignaturas, facilidades para la realización de las clases prácticas y adecuación de fechas para la realización de pruebas y exámenes.

v) A proponer la implantación de enseñanzas que complementen su formación.

2. Reglamentariamente se desarrollarán los derechos reconocidos en el presente Estatuto y los mecanismos para su garantía, mediante procedimientos adecuados y la actuación del Defensor Universitario.

###### Artículo 97. Deberes de los estudiantes.

Son deberes de los estudiantes:

a) El estudio y, en su caso, la iniciación a la investigación.

b) Participar activamente en las diversas actividades académicas programadas en las enseñanzas por las que hayan de ser evaluados.

c) Responsabilizarse de su propio aprendizaje en el marco de su libertad de estudio.

d) Contribuir a la calidad de la enseñanza universitaria.

e) Cualesquiera otros que se establezcan en el presente Estatuto y sus normas de desarrollo.

###### Artículo 98. Material docente.

La Universidad destinará los medios precisos a la adquisición del material bibliográfico, informático y audiovisual necesario para el seguimiento del curso académico por sus alumnos.

Artículo 99. Fomento de la movilidad.

1. La Universidad de Sevilla fomentará la movilidad nacional, europea e internacional de sus estudiantes, potenciando la suscripción de convenios con otras Universidades y optimizando el número y dotación de las becas de movilidad. Los criterios de adjudicación de éstas serán uniformes para todos los Centros y contemplarán de modo preferente el expediente académico.

2. A excepción de la ayuda económica, se facilitarán las mismas condiciones académicas a los estudiantes que no obtengan beca de movilidad, siempre que existan convenios entre la Universidad de Sevilla y la universidad de destino.

Artículo 100. Participación de los estudiantes en los proyectos de investigación.

La Universidad de Sevilla facilitará a los estudiantes que participen en proyectos de investigación la información referente a la normativa sobre propiedad intelectual, así como sobre el reconocimiento del derecho a la misma, asesorándolos e informándolos sobre los medios y procedimientos precisos a tal fin. Cuando alguno de ellos haya realizado una parte significativa del mismo, a juicio del director del proyecto, éste reflejará debidamente su autoría.

Artículo 101. Participación y órganos de estudiantes.

1. El sistema de participación de los estudiantes se basa en la democracia directa.

2. Los órganos de participación y decisión de los estudiantes son, en sus respectivos ámbitos, las Asambleas de grupo, curso, Centro y Universidad y el Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla (CADUS).

3. Los órganos de representación de los estudiantes son, en sus respectivos ámbitos, las delegaciones de grupo y curso, la Delegación de Alumnos de los Centros y el CADUS.

4. Los órganos de coordinación de los representantes de los estudiantes son los Consejos de Estudiantes de los Centros y el CADUS.

5. Los representantes de dichos órganos son, respectivamente, los miembros de las delegaciones de grupo y curso, los miembros de la Delegación de Alumnos de los Centros y los miembros de la Delegación del CADUS.

6. Las reuniones de los órganos citados serán abiertas, salvo lo que disponga el Reglamento general de estudiantes.

Artículo 102. Las Asambleas de estudiantes.

1. Las Asambleas son los máximos órganos de participación y decisión de los estudiantes en sus ámbitos respectivos.

2. Las Asambleas estarán formadas por todos los estudiantes del ámbito correspondiente.

3. Los representantes de las Asambleas de grupo y curso serán los miembros de las delegaciones de grupo y curso que hayan sido elegidos directamente por sus representados. Los representantes de las Asambleas de Centro serán los miembros de la Delegación de Alumnos del Centro.

4. Las Asambleas podrán ser convocadas por los representantes de estudiantes elegidos en sus ámbitos respectivos, por un porcentaje de sus componentes o por la Delegación de Alumnos del Centro en los términos que reglamentariamente se establezcan en cada caso.

5. Las autoridades académicas correspondientes quedarán obligadas a facilitar los medios disponibles para su celebración. En cualquier caso, los estudiantes tienen derecho a la recuperación de las clases suspendidas por la celebración de asambleas.

Artículo 103. Los Consejos de Estudiantes de Centro.

1. El Consejo de Estudiantes del Centro es el órgano que coordina la actividad de los representantes de estudiantes del Centro, siguiendo los acuerdos adoptados en las Asambleas.

2. Estará formado por los miembros de las delegaciones de grupo y curso del Centro, los miembros de la Delegación

de Alumnos del Centro y los representantes de los estudiantes del Centro en el Claustro Universitario, en la Junta de Centro y en los Consejos de Departamento.

3. Será convocado por la Delegación de Alumnos del Centro.

Artículo 104. Las Delegaciones.

1. Los miembros de la Delegación de Alumnos del Centro serán elegidos por sufragio universal entre todos los estudiantes del Centro. Los miembros de las delegaciones de grupo y curso serán elegidos mediante sistema directo por sus representados.

2. Las delegaciones de grupo y curso y la Delegación de alumnos del Centro serán renovadas anualmente y podrán ser revocadas en todo momento de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente establezca el CADUS.

3. Son funciones de las delegaciones, en sus ámbitos respectivos:

a) Coordinar, ejecutar y cumplir las iniciativas emanadas de los órganos de participación y decisión de los estudiantes, así como representarlos en cuantos foros sea necesario.

b) Realizar la gestión ordinaria de las iniciativas y conflictos que afecten a los estudiantes en todos los ámbitos de su actividad discente.

c) Informar a sus representados a través de los medios de que dispongan.

d) Fomentar y promover las iniciativas para la mejora de las condiciones generales de los estudiantes del Centro.

e) Fomentar la participación del alumnado.

4. Además de las funciones antes mencionadas, son funciones exclusivas de la Delegación de Alumnos del Centro:

a) Designar de entre sus miembros al Delegado de Alumnos del Centro que representará a los estudiantes del Centro a efectos de lo dispuesto en el artículo 27.2.

b) Decidir la distribución de las asignaciones presupuestarias a que hace referencia el apartado 5 de este artículo.

5. Para el digno cumplimiento de sus funciones, el Centro asignará locales y dotaciones materiales y presupuestarias a su Delegación de Alumnos de Centro.

Artículo 105. El CADUS.

1. El CADUS es el máximo órgano de representación estudiantil de la Universidad de Sevilla.

2. El CADUS estará formado por todos los miembros de las Delegaciones de Alumnos de los Centros.

3. El CADUS elegirá de entre sus miembros a su Delegación, que representará a todos los estudiantes de la Universidad de Sevilla. La Delegación del CADUS designará de entre sus miembros al Delegado del CADUS que lo representará a efectos de lo dispuesto en los artículos 10.2 y 12.2.a).

4. Son funciones del CADUS:

a) Coordinar y ejecutar las iniciativas emanadas de las Asambleas de los Centros.

b) Coordinar las actuaciones de los representantes de estudiantes en los órganos generales de la Universidad de Sevilla.

c) Elaborar, aprobar y modificar su Reglamento de funcionamiento.

d) Decidir la distribución de las asignaciones presupuestarias a que se hace referencia en el apartado 5 de este artículo.

e) Participar mediante representantes en la distribución de becas, ayudas y créditos destinados a los estudiantes de la Universidad de Sevilla, así como en la fijación de los criterios para su concesión.

f) Elaborar, aprobar y modificar un reglamento para las elecciones a representantes mencionados en los anteriores artículos, que deberá ser ratificado por el Consejo de Gobierno.

5. Para el digno cumplimiento de sus funciones, la Universidad de Sevilla asignará locales y dotaciones materiales y presupuestarias al CADUS.

#### Artículo 106. Representación.

1. Son funciones de los representantes de los estudiantes, en sus respectivos ámbitos, coordinar y ejecutar las iniciativas y decisiones emanadas de las Asambleas y del CADUS, según corresponda, y velar por el respeto a sus derechos y libertades, así como presentar recursos ante las instituciones universitarias competentes en interés de sus representados.

2. La Universidad de Sevilla garantizará a los estudiantes el ejercicio libre e independiente de sus funciones representativas.

3. Quienes hayan sido elegidos para formar parte de órganos de representación o de gobierno quedarán dispensados de sus obligaciones discentes cuando éstas coincidan con el ejercicio de sus funciones, previa acreditación de la asistencia a las sesiones de los mismos.

#### Artículo 107. Derecho a la negociación.

1. A los representantes de las Asambleas y del CADUS mencionados en los artículos 102.3 y 105.3 se les reconoce el derecho a negociar con las autoridades académicas en representación de los estudiantes, en sus ámbitos respectivos.

2. Tales órganos tendrán derecho a declarar paro académico en su ámbito respectivo en apoyo de sus reivindicaciones, en los términos que establezca el Reglamento general de estudiantes. La decisión será comunicada a la autoridad académica con la debida antelación.

### CAPITULO 5.º

#### El Personal de Administración y Servicios

#### Artículo 108. El personal de administración y servicios.

1. El personal de administración y servicios de la Universidad de Sevilla es el sector de la comunidad universitaria al que corresponde realizar las tareas de apoyo, asistencia y asesoramiento a los órganos universitarios, el ejercicio de la gestión y la administración, particularmente en las áreas de recursos humanos, organización administrativa, asuntos económicos, informática, archivos, bibliotecas, información, servicios generales, así como cualesquiera otros procesos de gestión administrativa y de los servicios que se determinen necesarios para la Universidad en el cumplimiento de sus objetivos.

2. El personal de administración y servicios de la Universidad de Sevilla estará formado por personal funcionario de las escalas propias de la Universidad y por su personal laboral, así como por el personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones que, en virtud de la legislación aplicable o de convenio de reciprocidad, pase a prestar servicio en la Universidad de Sevilla.

#### Artículo 109. Derechos del personal de administración y servicios.

1. El personal de administración y servicios tiene los siguientes derechos:

- a) Al pleno ejercicio de su capacidad profesional.
- b) A participar en los órganos colegiados de la Universidad y de sus Centros en los términos establecidos por el presente Estatuto y sus normas de desarrollo.
- c) A acceder a órganos de gobierno unipersonales de acuerdo con la ley y el presente Estatuto.
- d) A constituir secciones sindicales en el seno de la Universidad y disponer de los medios que hagan efectiva su actividad, con sujeción a la legislación vigente y al convenio colectivo de aplicación.
- e) A la representación y negociación colectiva y a la huelga, en los términos establecidos por la ley y por el convenio colectivo, en su caso.

f) A participar en los cursos que se organicen para el perfeccionamiento de su capacidad personal y profesional, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

g) A participar en las actividades culturales y recreativas que se organicen en la Universidad.

h) A disfrutar de cuantas prestaciones asistenciales y ayudas de acción social sean fomentadas, creadas o gestionadas por la Universidad.

i) A ser oído en la evaluación de sus actividades y a acceder a los complementos e incentivos previstos en reconocimiento a sus méritos profesionales.

j) A cualesquiera otros que le atribuyan el presente Estatuto, sus normas de desarrollo y los que por su condición de funcionario público o personal laboral establezcan las disposiciones vigentes y, en su caso, el convenio colectivo aplicable.

2. La Universidad de Sevilla garantizará a los representantes del personal de administración y servicios el ejercicio libre e independiente de sus funciones representativas. El personal de administración y servicios que haya sido elegido para formar parte de los órganos de representación o de gobierno quedará dispensado de sus obligaciones profesionales cuando éstas coincidan con el ejercicio de sus funciones, previa acreditación de la asistencia a las mismas.

#### Artículo 110. Deberes del personal de administración y servicios.

Son deberes del personal de administración y servicios:

- a) Desempeñar sus tareas con dedicación, eficacia y responsabilidad, contribuyendo a la mejora del funcionamiento de la Universidad de Sevilla como servicio público.
- b) Participar en la evaluación de la calidad de su actividad.
- c) Cualesquiera otros que establezcan la legislación vigente, el presente Estatuto y sus normas de desarrollo.

#### Artículo 111. Retribuciones del personal de administración y servicios.

1. El personal de administración y servicios de la Universidad de Sevilla será retribuido con cargo al presupuesto de la misma, en los términos que establezcan el presente Estatuto, la legislación vigente y los acuerdos sindicales alcanzados a través de la negociación colectiva, sin perjuicio de las retribuciones derivadas de los contratos a los que se refiere el artículo 62 en los que participen.

2. En todo caso, las retribuciones complementarias, tanto las generales como las que incentiven el rendimiento y la mejora y modernización de los servicios, no podrán ser inferiores a las que determine la Comunidad Autónoma de Andalucía para el conjunto de las Universidades andaluzas.

3. El régimen retributivo del personal funcionario de la Universidad de Sevilla será objeto de negociación con las centrales sindicales más representativas en su ámbito, dentro de los límites máximos que determine la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el marco de las bases que dicte el Estado.

#### Artículo 112. Clasificación del personal de administración y servicios.

1. Las escalas de funcionarios de administración y servicios de la Universidad de Sevilla serán las siguientes:

- a) Escala de técnicos de gestión.
- b) Escala de facultativos de archivos, bibliotecas y museos.
- c) Escala de gestión universitaria.
- d) Escala de ayudantes de archivos, bibliotecas y museos.
- e) Escala de auxiliares de archivos, bibliotecas y museos.
- f) Escala administrativa.
- g) Escala auxiliar.
- h) Escala subalterna.

2. Los requisitos de ingreso en cada escala serán los que establezca en cada caso la legislación vigente.

3. El Consejo de Gobierno podrá crear aquellas otras escalas, especialidades y categorías que considere necesarias, las cuales se equiparán, por la analogía de sus funciones y el nivel de titulación exigible para el acceso a ellas, a los cuerpos y escalas que existan o se creen en las Administraciones públicas.

4. El personal laboral de administración y servicios se clasificará de conformidad con lo establecido en el convenio colectivo que le sea de aplicación y demás normas laborales.

#### Artículo 113. Régimen jurídico.

1. El personal funcionario de administración y servicios se regirá por la Ley Orgánica de Universidades y sus normas de desarrollo, por la legislación de función pública del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el presente Estatuto, el Reglamento general del personal de administración y servicios y las disposiciones que lo desarrollen.

2. El personal laboral de administración y servicios se regirá por la Ley Orgánica de Universidades y sus normas de desarrollo, por la legislación laboral y el convenio colectivo aplicable, en su caso, así como por el presente Estatuto, el Reglamento general del personal de administración y servicios y las disposiciones que lo desarrollen.

#### Artículo 114. Selección, formación y promoción.

La Universidad de Sevilla, en virtud de su autonomía y de acuerdo con la ley, llevará a cabo la selección, formación, habilitación y promoción interna de su personal de administración y servicios, así como la provisión de los puestos de trabajo atribuidos a dicho personal, previa negociación con las centrales sindicales más representativas en su ámbito, sin perjuicio de la aplicación de la normativa específica que pueda mejorarse por la negociación colectiva.

#### Artículo 115. Relación de puestos de trabajo.

1. La Universidad de Sevilla elaborará la programación plurianual de la plantilla de su personal de administración y servicios previa negociación con las centrales sindicales más representativas en su ámbito.

2. La Universidad de Sevilla elaborará anualmente la relación de puestos de trabajo de su personal de administración y servicios, previa negociación con las centrales sindicales más representativas en su ámbito; dicha relación de puestos de trabajo se integra dentro del estado de gastos del presupuesto de la Universidad y será pública.

3. La relación de puestos de trabajo incluirá la forma de provisión, denominación y características del puesto de trabajo, funciones, grado de responsabilidad y dedicación, turno, retribuciones básicas y complementarias correspondientes, así como indicación de su desempeño por personal funcionario o laboral, atendiendo a la naturaleza del mismo.

4. En los procedimientos relativos a la ampliación, modificación y adecuación de los efectivos de las plantillas, la Universidad de Sevilla deberá mantener un equilibrio razonable entre el gasto destinado a personal de administración y servicios y el destinado a personal docente e investigador, previa negociación con las centrales sindicales más representativas en su ámbito.

#### Artículo 116. Procedimiento de selección.

1. La Universidad de Sevilla seleccionará a su personal de administración y servicios de acuerdo con su oferta pública de empleo, en la que se garantizarán, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2. La relación de plazas vacantes con dotación presupuestaria constituirá la oferta pública de empleo de la Universidad de Sevilla.

3. Los sistemas de selección podrán ser: oposición, concurso-oposición o concurso, según determine el Reglamento general del personal de administración y servicios, en el que se deberá contemplar la correspondiente negociación colectiva.

4. La convocatoria de las pruebas selectivas será realizada por el Rector, quien ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El procedimiento de selección se regulará en el Reglamento general del personal de administración y servicios.

5. Los tribunales y comisiones de selección, presididos por el Rector, estarán constituidos por cinco miembros de la Universidad de Sevilla o de otras Universidades andaluzas nombrados por aquél de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento general del personal de administración y servicios conforme a la normativa vigente y, en su caso, el convenio colectivo aplicable.

#### Artículo 117. Promoción interna.

1. La Universidad fomentará la promoción interna del personal de administración y servicios, regulándose reglamentariamente los requisitos necesarios, pruebas, comisiones de valoración y procedimiento en general.

2. La composición de las comisiones de valoración se atenderá a lo dispuesto en el artículo 116.5.

3. En las convocatorias para cubrir plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de Sevilla, se reservará el máximo porcentaje legalmente permitido en cada caso para promoción, mediante concurso o concurso-oposición restringido, del personal de plantilla, funcionario de carrera o laboral fijo que, prestando sus servicios en la Universidad de Sevilla, reúna los requisitos legales.

#### Artículo 118. Provisión de puestos.

1. Salvo lo dispuesto en los párrafos siguientes, los puestos de trabajo adscritos al personal funcionario se proveerán por concurso de méritos, conforme a lo que establezca el Reglamento general del personal de administración y servicios.

2. Sólo se cubrirán por el sistema de libre designación aquellos puestos de trabajo para los que se establezca tal previsión en la relación de puestos de trabajo atendiendo a la naturaleza de sus funciones de acuerdo con la normativa vigente y tras la negociación sindical correspondiente. Este sistema de provisión se desarrollará de conformidad con lo que establezca el Reglamento general de personal de administración y servicios.

3. La provisión de puestos de trabajo adscritos al personal laboral se atenderá a lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación.

4. El principio de reciprocidad inspirará los convenios que eventualmente suscriba la Universidad de Sevilla para promover la movilidad de su personal con otras universidades o Administraciones públicas conforme determine el Reglamento general de personal de administración y servicios.

#### Artículo 119. Perfeccionamiento.

1. La Universidad de Sevilla promoverá y fomentará las acciones formativas tendentes al perfeccionamiento y especialización de su personal de modo que los conocimientos adquiridos sean valorados a los efectos del acceso a puestos, categorías o escalas de nivel superior, conforme a lo que establezca el Reglamento general del personal de administración y servicios.

2. La Universidad de Sevilla facilitará al personal de administración y servicios la asistencia a cursos organizados fuera de la Universidad cuando resulten de interés para su formación profesional.

#### Artículo 120. Registro del personal de administración y servicios.

1. La Universidad de Sevilla organizará su Registro de personal de administración y servicios de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



2. En el Registro de personal de administración y servicios de la Universidad de Sevilla se inscribirá a todo el personal al servicio de la misma y se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo.

3. Asimismo, la Universidad deberá mantener actualizados los datos contenidos en la hoja de servicios del personal de administración y servicios, que tendrá carácter confidencial y será de libre acceso para el interesado.

## TITULO V

### ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

#### CAPITULO 1.º

##### Disposiciones Generales

Artículo 121. La administración universitaria.

1. La administración universitaria sirve con objetividad a los intereses generales de la Universidad de Sevilla y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

2. La administración universitaria, para el adecuado desarrollo de las funciones que como servicio público ejerce la Universidad de Sevilla, estará constituida por órganos jerárquicamente ordenados, bajo la dirección del Gerente.

3. Los servicios universitarios podrán prestarse en colaboración con otras entidades públicas o privadas o en régimen de arrendamiento o concesión administrativa, conforme a la legislación que resulte de aplicación.

4. El presupuesto de los servicios universitarios de gestión directa de la Universidad o de los establecidos en régimen de colaboración con otras entidades públicas o privadas que los subvencionen se integrarán en el presupuesto universitario.

5. La Universidad de Sevilla convocará becas específicas de formación para estudiantes mediante la colaboración en las actividades propias de los servicios universitarios; dichas becas no supondrán en ningún caso vínculo contractual con la Universidad.

#### CAPITULO 2.º

##### Servicios Universitarios

##### Sección 1.ª La Biblioteca Universitaria

Artículo 122. La Biblioteca Universitaria.

1. La Biblioteca Universitaria es un centro de recursos para el aprendizaje, la docencia, la investigación y las actividades relacionadas con el funcionamiento y la gestión de la Universidad en su conjunto.

2. La Biblioteca tiene como misión facilitar el acceso y la difusión de los recursos de información y colaborar en los procesos de creación del conocimiento, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Universidad.

3. Sus fondos bibliográficos, documentales y audiovisuales, cualquiera que sea su localización, están constituidos por los fondos antiguos, legados y donaciones y por todas las adquisiciones que se realicen con cargo al presupuesto de la Universidad de Sevilla.

4. Es competencia de la Biblioteca gestionar eficazmente los recursos de información cualquiera que sea su soporte material, con independencia del concepto presupuestario y del procedimiento con que estos recursos se adquieran o contraten.

5. La Biblioteca, que tendrá Dirección única, dependerá orgánicamente del Rector y se regirá por los órganos que se establezcan en su reglamento, en los cuales se garantizará la representación de los distintos sectores de la comunidad universitaria; dicho reglamento será elaborado y aprobado por el Consejo de Gobierno.

##### Sección 2.ª El Archivo Universitario

Artículo 123. El Archivo Universitario.

1. El Archivo Universitario es una unidad funcional que tiene los cometidos de garantizar el tratamiento, organización, accesibilidad y difusión del patrimonio documental de la Universidad.

2. El Archivo Universitario está constituido por la documentación generada por la Universidad de Sevilla, o por los miembros de su comunidad en el ejercicio de sus funciones, así como por los fondos documentales adquiridos por cualquiera de los modos válidos en derecho. El Archivo Universitario se estructura en los archivos de gestión, el Archivo Central y el Archivo Histórico.

3. El funcionamiento del Archivo Universitario, así como el acceso a los documentos que lo constituyen, se regulará por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de Consejo de Gobierno.

##### Sección 3.ª Servicios generales de investigación

Artículo 124. Los servicios generales de investigación.

1. Los servicios generales de investigación proporcionan apoyo funcional e instrumental al desarrollo de la actividad investigadora. En estos términos, atienden a las necesidades de los investigadores de la Universidad de Sevilla y prestan servicios, mediante la suscripción de convenios o contratos, a instituciones y entidades públicas o privadas.

2. El régimen de funcionamiento y prestación de estos servicios se regularán en el Reglamento general de investigación.

##### Sección 4.ª Otros servicios generales de la Universidad de Sevilla

Artículo 125. Tecnologías de la información y la comunicación.

1. La Universidad de Sevilla fomentará el desarrollo, aplicación y uso de las tecnologías de la información y la comunicación para la construcción de la sociedad del conocimiento y la información, destinando para ello los medios materiales y humanos adecuados.

2. La Universidad de Sevilla atenderá las necesidades de apoyo informático a las tareas de estudio, docencia, investigación y gestión de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 126. Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

1. La Universidad de Sevilla tendrá como objetivo la difusión de la producción científica, técnica y cultural, y docente, con especial atención a la realizada por sus miembros.

2. La prestación y organización de este servicio se regirá por el Reglamento general de actividades de asistencia a la comunidad universitaria, que regulará el comité editorial, los procedimientos de actuación de éste y la obligación de formular una memoria anual para su elevación al Consejo de Gobierno.

#### CAPITULO 3.º

##### Servicios y Prestaciones a la Comunidad Universitaria

##### Sección 1.ª Servicios asistenciales y deportivos

Artículo 127. Servicios de asistencia a la comunidad universitaria.

1. La Universidad de Sevilla atenderá la prestación de servicios de asistencia a la comunidad universitaria que incluirá entre otras las siguientes actividades:

a) Información sobre becas, ayudas e intercambios culturales con otras instituciones públicas o privadas.

b) Asesoramiento sobre temas de empleo e inserción profesional.

- c) Asistencia y asesoramiento a estudiantes extranjeros.
- d) Orientación e información sobre recursos y prestaciones sociales a los miembros de la comunidad universitaria.
- e) Asesoría jurídica, psicológica, pedagógica, religiosa y de atención a la mujer.
- f) Atención y asistencia a los miembros, órganos y unidades administrativas de la Universidad.
- g) Residencias y comedores para los miembros de la comunidad universitaria.
- h) Atención especial a los discapacitados.
- i) Información sobre voluntariado y asociacionismo.
- j) Cualquier otra función de asesoramiento o asistencia social que demanden los miembros de la comunidad universitaria.

2. La prestación de los servicios mencionados en los apartados anteriores se regulará en el Reglamento general de actividades de asistencia a la comunidad universitaria.

#### Artículo 128. Actividades deportivas.

1. La Universidad de Sevilla promoverá el desarrollo del deporte por parte de los miembros de la comunidad universitaria a través de la organización de competiciones y actividades deportivas, así como mediante la construcción, conservación, custodia y control de sus instalaciones deportivas, cuya utilización corresponderá en igualdad de oportunidades y condiciones a los miembros de su comunidad universitaria.

2. La prestación de los servicios deportivos se regulará en el Reglamento general de actividades de asistencia a la comunidad universitaria.

3. Será obligatoria la cobertura del riesgo en la práctica de la actividad deportiva mediante conciertos de la Universidad con mutualidades de previsión, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

4. La Universidad de Sevilla convocará becas específicas para los estudiantes integrados en los equipos representativos de cada Centro.

#### Sección 2.ª Centro Social de Estudiantes

#### Artículo 129. Pabellón de Uruguay.

1. El Centro Social de los estudiantes de la Universidad de Sevilla, radicado en el Pabellón de Uruguay, es un centro dedicado a la prestación de servicios, gestión y desarrollo de actividades estudiantiles, en los ámbitos social y cultural. Depende del Vicerrectorado de Estudiantes o, en caso de no existir éste, del Consejo de Gobierno.

2. En el Pabellón de Uruguay tendrán su sede, entre otros:

- a) El CADUS.
- b) La Coordinadora Universitaria de Aulas de Cultura.
- c) Otros servicios asistenciales a la comunidad universitaria.

3. La gestión del Centro Social será llevada a cabo por una comisión formada por tres miembros del personal de administración y servicios pertenecientes a los servicios ubicados en el Pabellón, que serán elegidos por el mencionado colectivo, y tres estudiantes elegidos por el CADUS.

4. La Universidad asignará al Centro Social recursos financieros para su mantenimiento y para el desarrollo y cumplimiento de sus fines.

5. La comisión definida en el apartado 3 elaborará un proyecto de gestión por curso académico y remitirá al Consejo de Gobierno una memoria anual de sus actividades.

### TITULO VI

#### EL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

#### Artículo 130. Régimen económico y financiero.

La Universidad de Sevilla goza de autonomía económica y financiera en los términos establecidos en la legislación del

Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de sus respectivas competencias, y en el presente Estatuto.

### CAPITULO 1.º

#### El Patrimonio de la Universidad de Sevilla

#### Artículo 131. Patrimonio y dominio público.

1. Constituye el patrimonio de la Universidad de Sevilla el conjunto de bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad ostente y cuantos pueda adquirir o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico.

2. Se excluyen expresamente del patrimonio de la Universidad los bienes afectos que integren el Patrimonio Histórico Español, que conservarán, en todo caso, la titularidad pública que establezcan las leyes.

3. La Universidad de Sevilla asume la titularidad de los bienes de dominio público afectos, o que se afecten en el futuro por el Estado o por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al cumplimiento de sus fines.

4. Las Administraciones públicas podrán adscribir bienes de su titularidad a la Universidad de Sevilla para su utilización en las funciones propias de las mismas. En caso de reversión, la Universidad tendrá derecho al abono del valor de las mejoras realizadas.

5. Cuando se produzca la desafectación de un bien de dominio público, pero su titularidad pase o deba ser asumida legalmente por la Universidad, dicho bien se considerará patrimonio de la Universidad.

#### Artículo 132. Exenciones tributarias.

1. Los bienes afectos a los fines de la Universidad, los actos que ésta realice para su cumplimiento y sus rendimientos gozarán de exención tributaria de acuerdo con la Ley.

2. La Universidad de Sevilla y las actividades de mecenazgo en su favor gozarán de los beneficios fiscales que establezca la legislación sobre entidades sin fines lucrativos.

#### Artículo 133. Administración y disposición de bienes.

1. La Universidad de Sevilla podrá adquirir, poseer, retener, gravar y enajenar cualquier clase de bienes.

2. La administración y disposición de los bienes de dominio público, así como de los bienes patrimoniales, se ajustarán a las normas generales que rijan esta materia y, en particular, a la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los actos relativos a la afectación y desafectación de bienes de dominio público, y los actos de disposición sobre bienes inmuebles de titularidad universitaria, así como sobre bienes muebles cuyo valor exceda el que determine la legislación autonómica andaluza, serán acordados por el Consejo de Gobierno, con la aprobación del Consejo Social.

4. Para el resto de los bienes patrimoniales, los actos de disposición corresponderán al Rector.

#### Artículo 134. Catálogo e inventario de bienes.

1. La Gerencia de la Universidad de Sevilla elaborará un catálogo de bienes inmuebles y un inventario de bienes muebles, que mantendrá debidamente actualizados.

2. Es responsabilidad de todas las unidades administrativas facilitar la información y la documentación necesarias para el mantenimiento del inventario.

### CAPITULO 2.º

#### La Planificación Económica

#### Artículo 135. Programación plurianual.

1. La Universidad de Sevilla podrá elaborar, en el marco de la legislación que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía, programaciones plurianuales conducentes a la aprobación, por dicha Comunidad Autónoma, de convenios

y contratos-programa que incluirán los objetivos, la financiación y la evaluación de su cumplimiento.

2. La programación plurianual podrá revisarse anualmente para su actualización.

3. Dicha programación será elaborada por la Gerencia y presentada al Consejo de Gobierno, que, tras informarla, la remitirá al Consejo Social para su aprobación.

#### Artículo 136. Régimen presupuestario.

1. La Universidad de Sevilla regulará su gestión económica y financiera, dentro de los límites que marquen las normas vigentes.

2. La elaboración del presupuesto de la Universidad garantizará la eficiencia del gasto mediante mecanismos adecuados de evaluación anual de sus necesidades. El Consejo de Gobierno podrá requerir al Gerente la emisión de informe sobre las repercusiones económicas de sus acuerdos.

3. La estructura del presupuesto, su sistema contable, y los documentos que comprenden las cuentas anuales deberán adaptarse a las normas que con carácter general rijan para el sector público. A efectos de normalización contable, la Universidad adoptará el plan de contabilidad o las directrices que apruebe la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La Universidad de Sevilla se ajustará, para el desarrollo y ejecución de su presupuesto, así como para el control de sus inversiones, gastos e ingresos, mediante las técnicas de auditoría contable, a las normas y procedimientos que fije la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo la supervisión del Consejo Social.

#### Artículo 137. Presupuesto.

1. En ejercicio de su autonomía económica y financiera, la Universidad de Sevilla elaborará y aprobará su presupuesto anual, que será único, público y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Su vigencia coincidirá con el año natural.

2. La gestión económica y financiera de la Universidad se ajustará a lo previsto en su presupuesto. Corresponde al Rector la autorización de los gastos y la ordenación de los pagos.

3. El presupuesto se elaborará por el Gerente bajo la forma de proyecto. El Consejo de Gobierno, previo informe favorable, propondrá su aprobación al Consejo Social.

4. El presupuesto deberá aprobarse antes del uno de enero del ejercicio en que deba entrar en vigor. En caso contrario, el presupuesto vigente se prorrogará hasta la aprobación del nuevo, en los términos que se establezcan en la resolución rectoral dictada al efecto.

#### Artículo 138. Contenido del presupuesto.

1. El presupuesto contendrá, en su estado de ingresos:

a) Las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas, anualmente, por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los ingresos procedentes de precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. Los precios públicos u otros derechos correspondientes a los estudios que conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se fijarán por la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

c) Los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades que realice la Universidad, se atenderán a lo que establezca el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, debiendo ser, en todo caso, aprobados junto con el presupuesto del ejercicio en que se apliquen. Excepcionalmente, para garantizar la realización de actividades relevantes, el Rector podrá aprobar estos precios con carácter provisional.

d) Los ingresos procedentes de transferencias de entidades públicas y privadas, así como de herencias, legados o donaciones.

e) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de aquellas otras actividades económicas que desarrolle según lo previsto en la normativa vigente.

f) Los ingresos procedentes de los contratos y convenios previstos en los artículos 62 y 63 del presente Estatuto.

g) Los remanentes de tesorería.

h) El producto de las operaciones de crédito que concierte la Universidad.

i) Cualquier otro ingreso no comprendido en los apartados anteriores.

2. El presupuesto, en su estado de gastos, separará los créditos para gastos corrientes y para gastos de inversión. Al estado de gastos corrientes se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma. Estos costes deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El Consejo Social elaborará su propio presupuesto, que figurará, en capítulo aparte, dentro del presupuesto de la Universidad.

#### Artículo 139. Operaciones de endeudamiento.

1. Las operaciones de crédito que concierte la Universidad de Sevilla requerirán autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos establecidos en la legislación vigente.

2. La Universidad de Sevilla podrá contraer operaciones de endeudamiento destinadas a cubrir necesidades transitorias de tesorería, que habrán de ser canceladas dentro del mismo ejercicio presupuestario en que se formalicen, en las condiciones que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 140. Modificaciones de los créditos.

1. Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones de capital serán aprobados por el Consejo de Gobierno. Las transferencias de crédito de los conceptos de los capítulos de operaciones corrientes a conceptos de los capítulos de operaciones de capital y viceversa serán aprobadas por el Consejo Social.

2. Los créditos tendrán la consideración de ampliables excepto en los siguientes casos:

a) El crédito correspondiente a la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad, excluidos los conceptos retributivos a que alude el apartado tres del artículo 69 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) El crédito correspondiente a la plantilla de personal de administración y servicios.

3. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito serán aprobados por el Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno.

4. El resto de las modificaciones de crédito serán aprobadas por el Rector.

5. De todas las modificaciones de crédito se informará al Consejo de Gobierno y al Consejo Social al remitir las Cuentas Anuales.

#### Artículo 141. Control interno.

La Universidad de Sevilla asegurará el control interno de sus gastos e inversiones, organizando sus cuentas según las normas y principios contables públicos, siendo de aplicación la normativa que, sobre esta materia, dicte la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## Artículo 142. Cuentas anuales.

1. Las cuentas anuales de la Universidad de Sevilla reflejan la ejecución del presupuesto y la situación económica y financiera de la Institución.

2. Las cuentas anuales de la Universidad de Sevilla, elaboradas por el Gerente, se someterán a auditoría externa.

3. Dichas cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, se elevarán a informe del Consejo de Gobierno, que las remitirán al Consejo Social para su aprobación.

## CAPITULO 3.º

## Fundaciones y Otras Personas Jurídicas

Artículo 143. Creación de fundaciones y otras personas jurídicas.

1. Para la promoción y el desarrollo de sus fines y con la aprobación del Consejo Social, la Universidad de Sevilla podrá crear fundaciones, empresas u otras personas jurídicas, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo con la legislación general aplicable.

2. Las entidades en cuyo capital o fondo patrimonial equivalente la Universidad de Sevilla tenga participación mayoritaria quedarán sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y con los mismos procedimientos que la propia Universidad.

## CAPITULO 4.º

## La Contratación Administrativa

Artículo 144. Régimen jurídico de la contratación administrativa.

1. La Universidad de Sevilla podrá suscribir contratos de carácter administrativo, según las disposiciones contenidas en la legislación básica de contratos de las Administraciones públicas y en las normas que la desarrollen.

2. Es competencia del Rector aprobar los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, generales y particulares que regulen las contrataciones.

3. La mesa de contratación de la Universidad estará formada por:

a) El Rector, o Vicerrector en quien delegue, que actuará como Presidente.

b) El Presidente del Consejo Social, o persona en quien delegue.

c) El Gerente, o persona en quien delegue.

d) Un letrado de la Asesoría Jurídica.

e) Un funcionario de la unidad administrativa de contratación, que actuará como secretario.

f) Los vocales adicionales, representantes de la comunidad universitaria, que, en función del contrato objeto de adjudicación, nombre el Rector.

## TITULO VII

## REGIMEN ELECTORAL

Artículo 145. Principios generales.

1. La Universidad de Sevilla se organizará de forma que en su gobierno quede asegurada la representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria, de acuerdo con las funciones que a cada uno de ellos correspondan, así como la participación de representantes de los intereses sociales conforme a la ley.

2. La elección de representantes de cada sector de la comunidad universitaria se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

3. Los sistemas de elección para cada órgano y correspondientes a cada sector, así como la determinación, en su caso, de las circunscripciones electorales, se regularán en el Reglamento general de régimen electoral.

4. En el caso de aplicación de porcentajes para determinar la representación, se optará por el número entero más próximo, respetándose en todo caso la representación de los sectores minoritarios.

5. No se podrán delegar en ningún caso el voto ni el ejercicio de las representaciones que se deriven del mismo.

6. Para velar por el cumplimiento de estos principios, se constituirán Juntas electorales de Departamento o de Centro, además de la Junta electoral de la Universidad, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento general de régimen electoral.

## TITULO VIII

## REFORMA DEL ESTATUTO Y DE LOS REGLAMENTOS GENERALES

Artículo 146. Iniciativa de reforma del Estatuto.

La reforma del presente Estatuto podrá realizarse a iniciativa de:

a) Al menos noventa claustres; en tal caso, el número de los pertenecientes a un mismo sector del Claustro no podrá ser superior al número total de proponentes minorado en diez.

b) El Consejo de Gobierno, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de al menos treinta y seis de sus miembros.

Artículo 147. Aprobación de la reforma del Estatuto.

1. El proyecto de reforma del Estatuto requerirá para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de hecho de los miembros del Claustro Universitario.

2. Rechazado un proyecto de reforma, no podrá reiterarse uno similar sobre los mismos preceptos ante el mismo Claustro.

Artículo 148. Iniciativa de reforma de los Reglamentos generales.

La reforma de los Reglamentos generales podrá realizarse a iniciativa de:

a) Al menos noventa claustres; en tal caso, el número de los pertenecientes a un mismo sector del Claustro no podrá ser superior al número total de proponentes minorado en diez.

b) El Consejo de Gobierno, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de al menos treinta y seis de sus miembros.

c) La mayoría absoluta de los miembros de cualquiera de los sectores o subsectores del Claustro.

Artículo 149. Aprobación de la reforma de los Reglamentos generales.

La propuesta de reforma de los Reglamentos generales enumerados en el artículo 8 requerirá para su aprobación la obtención de la menor de las mayorías siguientes:

a) El sesenta por ciento de los claustres presentes.

b) La mayoría absoluta de hecho del Claustro.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Resoluciones que agotan la vía administrativa.

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno y del Claustro Universitario, agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. Desempeño de órganos unipersonales.

La dedicación a tiempo completo será requisito para el desempeño de órganos unipersonales, que en ningún caso podrán ejercerse simultáneamente.

Tercera. Colaboración de la Universidad de Sevilla con los países en desarrollo. La Universidad de Sevilla asume el compromiso de colaborar con los países en desarrollo, destinando anualmente a tal fin una parte de sus recursos que se aproximará, en la medida de lo posible, a un 0,7 por ciento de su presupuesto de gastos. Se promoverán para ello actividades específicas tales como conferencias, programas de doctorado o becas para estudiantes de tales países, u otras similares.

Cuarta. Distrito Unico Andaluz.

La Universidad de Sevilla expresa su compromiso y su disposición activa en pro del establecimiento y mantenimiento del Distrito Único en el sistema de universidades públicas de Andalucía.

Quinta. Doctorados honoris causa y otras distinciones.

1. La Universidad de Sevilla podrá nombrar doctor honoris causa a aquellas personas que, en atención a sus méritos académicos, técnicos, científicos, artísticos, sociales o humanísticos sean acreedoras de tal consideración, así como a aquellas otras que por su labor en pro de las artes, las ciencias, las letras y la técnica, o en favor de esta Universidad, merezcan tal distinción.

2. El nombramiento será aprobado por el Claustro, de acuerdo con las normas que se establezcan reglamentariamente.

3. Reglamentariamente se regularán otras distinciones que pueda otorgar la Universidad de Sevilla.

Sexta. Representación de los profesores asociados clínicos de concertos con las instituciones sanitarias (ASCIS) en Juntas de Centro y Consejos de Departamento.

1. La representación de los ASCIS en los órganos colegiados de los Centros y Departamentos concernidos se regirá por lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. En las Juntas de Centro se integrará una representación de los ASCIS por cada uno de los hospitales concertados, que constituirán otras tantas circunscripciones electorales. El número de representantes por cada hospital, que no podrá ser superior a dos, se determinará por el Reglamento de funcionamiento del Centro.

3. En los Consejos de Departamento estarán representados los ASCIS que impartan docencia en cada uno de los Hospitales concertados, sean o no doctores. El número de representantes se determinará por el Reglamento del Consejo, entre un mínimo de uno y un máximo de tres por cada unidad docente hospitalaria.

Séptima. Cita en género femenino de los preceptos de este Estatuto.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente Estatuto en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Aprobación de los Reglamentos generales.

El procedimiento de elaboración de los Reglamentos generales enumerados en el artículo 8 será el establecido en el Acuerdo 2/CU de 10.7.02 para la elaboración del presente Estatuto. La Comisión elegida en ejecución de dicho Acuerdo prolongará su mandato hasta la aprobación de los citados Reglamentos generales por el Claustro Universitario, al que someterá los proyectos correspondientes antes de transcurridos seis meses desde la entrada en vigor del presente Estatuto.

Segunda. Mandato del actual Claustro Universitario.

1. El actual Claustro Universitario quedará disuelto cuando se cumplan doce meses desde la entrada en vigor del presente Estatuto.

2. Los claustales representantes de los estudiantes de la Universidad de Sevilla prolongarán su mandato hasta la disolución del Claustro Universitario.

3. En caso de producirse vacantes en cualquiera de los sectores del Claustro Universitario, serán cubiertas mediante elecciones parciales en el seno del sector afectado, que sería convocado al efecto por la Mesa del Claustro.

Tercera. Mandato de los restantes órganos colegiados y unipersonales.

1. Los órganos unipersonales podrán agotar los mandatos para los que hubieren sido elegidos, sin perjuicio de los supuestos de revocación o cese previstos en el presente Estatuto. Si en la elección inmediatamente posterior lograsen un nuevo mandato, éste tendrá la consideración de segundo mandato consecutivo a los efectos de los artículos 19.3, 29.5 y 37.5.

2. Las Juntas de Centro agotarán los mandatos para los que hubieren sido elegidas. La Junta saliente determinará la composición de la nueva Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27.

3. Los Consejos de Departamento y los Consejos de Instituto Universitario de Investigación se adaptarán a la composición prevista en los artículos 35 y 42, respectivamente, cuando se agote el mandato o se produzca el cese de su Director, determinando previamente la composición del Consejo correspondiente.

Cuarta. De los actuales Departamentos.

Los Departamentos constituidos en la Universidad de Sevilla en la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto podrán mantener su actual configuración.

Quinta. Profesores contratados bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

Al personal docente e investigador cuyos contratos se rijan por la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Sevilla aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril, y modificados por Decreto 152/1995, de 13 de junio, y sus normas de desarrollo, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 79.

Sexta. Profesores eméritos.

Quienes, en la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto, tengan la condición de profesores eméritos de la Universidad de Sevilla continuarán en tal situación hasta el término previsto para la finalización de sus respectivos contratos. Estos sólo podrán ser prorrogados por un único período de dos años.

Séptima. Transformación de determinadas plazas de personal docente e investigador contratado.

1. Hasta el 13 de enero de 2006, el personal docente e investigador contratado de la Universidad de Sevilla podrá solicitar la transformación de la plaza que ocupa en una plaza de profesor contratado doctor, profesor colaborador, profesor ayudante doctor o ayudante si en la fecha de la petición concurren los siguientes requisitos:

- a) estar contratado a tiempo completo.
- b) acreditar una antigüedad en su actividad de tres o más años a tiempo completo, o equivalentes a tiempo parcial.
- c) cumplir los requisitos legales de acreditación o informe de la ANECA o de la Agencia o entidad andaluza que tenga encomendadas las funciones de evaluación de la calidad y acreditación del profesorado.

2. El Consejo de Gobierno regulará el procedimiento para proveer dichas plazas, con respeto a los principios de mérito y capacidad.

Octava. Control de legalidad.

En el caso de que, como consecuencia del control de legalidad previsto en la Ley Orgánica de Universidades, se

formulasen reparos al proyecto de Estatuto por la Junta de Andalucía, la Mesa del Claustro Universitario dará traslado de los mismos a los claustres. El Claustro Universitario procederá a modificar el contenido del proyecto, a propuesta de la Comisión redactora del mismo, mediante el debate y votación directa en una única sesión plenaria que deberá ser convocada dentro del mes siguiente a la recepción de dichos reparos.

#### Disposición Final.

El presente Estatuto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 537/2003, promovido por don Ignacio Marín Caffarena y otros y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

En fecha 20 de noviembre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla.

«RESOLUCION DE 20 DE NOVIEMBRE 2003, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO SIETE DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 537/2003, INTERPUESTO POR DON IGANCIO MARIN CAFFARENA Y OTROS Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 537/2003, interpuesto por don Ignacio Marín Caffarena y otros, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 2003, relativa a la escolarización de sus menores hijos en 1.º de Educación Primaria en el Colegio Privado Concertado «Escuelas Francesas» de Sevilla y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 20 de noviembre de 2003. La Delegada Provincial, Elena Nimo Díaz.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 537/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del Indicado plazo, se les tendrá por parte

al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 20 de noviembre de 2003.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 21 de octubre de 2003, por la que se autoriza la creación del Museo Picasso Málaga y se ordena su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.*

La Fundación Picasso Málaga solicita el 2 de julio de 2003 la autorización de creación e inscripción en el Registro de Museos de Andalucía del Museo Picasso Málaga en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga. Una vez examinada la documentación presentada por los interesados, la Delegación Provincial emite informe favorable de viabilidad.

El Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales y la Comisión Andaluza de Museos en su sesión de 3 de julio de 2003, evacuan informe favorable a la creación de dicho museo.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984 de 9 de enero, de Museos, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de Museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 5 de la Ley 2/1984, de Museos y el artículo 3 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento mencionado, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 21 de octubre de 2003.

#### DISPONGO

Primero. Se autoriza la creación del Museo Picasso Málaga y se ordena su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Segundo. Los fondos fundacionales del Museo Picasso Málaga están constituidos por bienes de carácter artístico: Pintura, cerámica, dibujos, esculturas, etc., realizadas por Pablo Ruiz Picasso y que constituyen obras representativas de prácticamente todos los períodos, materiales, técnicas y estilos de su trayectoria. A estos fondos fundacionales, hay que añadir otra serie de obras que han sido objeto de préstamo a diez años renovable, todas ellas procedentes de la colección de Christine Ruiz-Picasso, nuera del artista y de su hijo Bernard Ruiz-Picasso.

Tercero. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Podrá acordarse el depósito de bienes artísticos de dominio público en el Museo Picasso Málaga, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre la Fundación Picasso Málaga y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

Cuarto. El Museo Picasso Málaga tiene su sede en el Palacio de los Condes de Buenavista, construido entre 1530 y 1540, prototipo de la arquitectura civil andaluza del siglo XVI, con mezcla de elementos renacentistas y mudéjares, emplazado en pleno casco histórico de Málaga. Para la instalación del Museo se ha procedido a ejecutar obras de restauración, adecentamiento y remodelación de los espacios, así como la compra de inmuebles colindantes y adyacentes que han permitido dar cabida a los servicios y funciones complementarias que hoy se exige a los museos.

Quinto. A todos los efectos, se fijan las siguientes tarifas de acceso:

Entrada a colección permanente: 6 €.  
Entrada a exposición temporal: 4,50 €.  
Entrada combinada: 8 €.

Reducción del 50% sobre el precio de la entrada a: carné de estudiantes, mayores de 65 años, discapacitados, niños hasta 12 años con acompañante y grupos de más de 20 personas.

En caso de modificación de estas tarifas, y de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, será necesaria la autorización correspondiente.

Sexto. El Museo Picasso Málaga, cuya creación se autoriza, así como la Fundación Picasso Málaga como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo remitir a la Consejería de Cultura la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

Séptimo. Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 21 de octubre de 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 29 de octubre de 2003, por la que se acuerda la inscripción de las bibliotecas municipales que forman la Red de Bibliotecas Públicas Municipales del Ayuntamiento de Málaga, en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. El Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Unica para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

#### DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de las Bibliotecas Municipales que se relacionan y que forman la Red de Bibliotecas Públicas Municipales del Ayuntamiento de Málaga en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía, por considerar que cuentan con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos: «Biblioteca Vicente Espinel», «Biblioteca José María Hinojosa», «Biblioteca María Zambrano», «Biblioteca Jorge Luis Borges», «Biblioteca Serafín Estébanez Calderón», «Biblioteca Miguel de Cervantes», «Biblioteca José Moreno Villa», «Biblioteca Alberto Jiménez F.», «Biblioteca Salvador Rueda», «Biblioteca Emilio Prados», «Biblioteca Jorge Guillén», «Biblioteca Narciso Díaz Escobar», «Biblioteca Guillén Robles», «Biblioteca Manuel Altolaguirre», «Biblioteca Francisco de Quevedo» y «Biblioteca Dámaso Alonso».

2. Los fondos que integran la colección de dichas bibliotecas forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de las bibliotecas antes citadas, correrán a cargo del Ayuntamiento de Málaga, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, las bibliotecas proporcionarán a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. Las bibliotecas cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Málaga, como promotor de las mismas, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de octubre 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MADRID

*EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución núm. 317/2002. (PD. 4469/2003).*

NIG: 28079 1 0045557/2002.  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 317/2002.  
Sobre otras materias.  
De C.P. Apartotel Melia Castilla.  
Procurador Sr. Felipe Ramos Arroyo.  
Contra don Antonio Díaz Quesada.  
Procurador Sr. Sin profesional asignado.

En los autos seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de ejecución de título judicial 317/02 a instancia de C.P. Apartotel Melia Castilla contra don Antonio Díaz Quesada se ha acordado la notificación a la esposa del code-

mandado don Antonio Díaz Quesada, doña María Josefa Rodríguez Cantero, a los fines prevenidos en el art. 144 RH por medio de edictos al no haberse podido practicar dicha notificación de forma personal, habiéndose despachado en los presentes autos ejecución contra su esposo por importe de 57.583,34 euros de principal más 4.293,75 euros presu-puestados para intereses y costas de ejecución, siendo el título ejecutivo la sentencia dictada por este Juzgado en autos Menor cuantía 51/00 y habiéndose embargado por dicho importe la finca registral 6077, tomo 507, libro 87, folio 75, del Registro de la Propiedad de Cuevas de Almanzora, finca rústica al sitio denominado Pago el Benzal.

Y, para que sirva de notificación en forma a los fines prevenidos en el art. 144 RH a la esposa del demandado doña María Josefa Rodríguez Cantero, expido el presente en Madrid, 24 de noviembre de 2003.- El Magistrado-Juez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación del siguiente contrato.*

El Instituto Andaluz de la Juventud adscrito a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía ha resuelto hacer pública la adjudicación del siguiente contrato de obra:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud adscrito a la Consejería de la Presidencia de la Junta Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Núm. de expediente: 1J3.326.11.PC.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Terminación de la Casa de la Juventud de La Línea de la Concepción (Cádiz).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 606.055,64 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 20 de noviembre de 2003.
  - b) Contratista: Brisol, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la Adjudicación: 599.995,08 €.

Sevilla, 20 de noviembre de 2003.- La Secretaria General, María López García.

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 4483/2003).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 276/03.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Suministro de cinco clusters de servidores para grandes sedes judiciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía».
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Málaga.
  - d) Plazo de ejecución: Treinta días, a partir de la fecha de formalización del contrato.
  - e) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Anticipada.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
3. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco (155.245,00 €) euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
  - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 031 855.



e) Telefax: 955 031 835.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de consultoría y asistencia, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: mariad.gallardo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: A las 10 horas del 22 de enero de 2004.

e) Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

11. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

12. Pagina web de información: [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica).

Sevilla, 27 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 4484/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 277/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Suministro e instalación de Hardware de Seguridad perimetral y sus licencias de uso para la Red Informática Judicial de Andalucía».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla. Consejería de Justicia y Administración Pública. Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. Servicio de Informática.

d) Plazo de ejecución: Quince días, a partir de la fecha de adjudicación del contrato, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

e) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y cuatro mil ochocientos veinticinco euros con cuarenta y seis céntimos (64.825,46 €).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071,

d) Teléfono: 955 031 855.

e) Telefax: 955 031 835.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de consultoría y asistencia, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla-41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: mariad.gallardo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del con-

tenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidía, 10.

c) Localidad: Sevilla-41071.

d) Fecha: A las 11 horas del 22 de enero de 2004.

e) Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

11. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

12. Página web de información: [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica).

Sevilla, 27 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación urgente del Servicio Prestación del Servicio de Limpieza en las dependencias de los órganos judiciales y en la sede de la Delegación (Expte. 01/2004). (PD. 4468/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 01/2004.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de limpieza en las dependencias de los órganos judiciales y en la sede de la Delegación Provincial (Expediente 01/2004).

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Málaga capital y provincia.

d) Plazo de ejecución: Dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 1.926.816,82 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Avenida de la Aurora 65-69 (Edif. «Aries»).

c) Localidad y código postal: 29071-Málaga.

d) Teléfono: 951 037 727.

e) Telefax: 951 037 730.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 13.12.03.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

2. Domicilio: Avenida de la Aurora, 65-69 Edificio «Aries».

3. Localidad y código postal: 29071 Málaga.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes. No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 65-69 Edificio «Aries».

c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores, con al menos 72 horas de antelación.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores, con al menos 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciará igualmente en el tablón de anuncios de la entidad adjudicadora, con al menos 72 horas de antelación.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Málaga, 24 de noviembre de 2003.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 317/2003-1.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento de soporte a servicios web en entorno Windows para los Servicios Centrales.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 194, de fecha 8.10.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.000,00 euros (ciento veinte mil euros).
- 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 21.11.2003.
  - b) Contratista: Fujitsu España, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 119.500,00 euros.

Sevilla, 21 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: 324/2003-1.
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición de licencias de Productos BEA Systems y Servicios de puesta en marcha destinados al Servicio Andaluz de Empleo.
  - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 194, de fecha 8.10.2003.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 240.000,00 euros (doscientos cuarenta mil euros).
- 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 21.11.2003.
  - b) Contratista: Ingenia S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 237.058,93 euros.

Sevilla, 24 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: 325/2003-1.

- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición de licencias de usuarios de base de datos ORACLE a través de Intranet para el sistema de intermediación laboral, SICAS, del Servicio Andaluz de Empleo.
  - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 194 de fecha 8.10.2003.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 249.000,00 euros (doscientos cuarenta y nueve mil euros).
- 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 24.11.2003.
  - b) Contratista: Getronics España Solutions, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 248.601,05 euros.

Sevilla, 24 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: 326/2003-1.
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento para la implantación de la arquitectura básica de seguridad de los sistemas informáticos del Servicio Andaluz de Empleo.
  - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 194 de fecha 8.10.2003.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto, base de licitación. Importe total: 240.000,00 euros (doscientos cuarenta mil euros).
- 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 24.11.2003.
  - b) Contratista: SGI Soluciones Globales Internet, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 239.990,49 euros.

Sevilla, 24 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de

16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: 352/2003-1.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros Bienes Homologados.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario con destino al Servicio Andaluz de Empleo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado.
  - c) Forma: No procede.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.066.233,86 euros (un millón sesenta y seis mil doscientos treinta y tres euros y ochenta y seis céntimos).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 21.11.2003.
  - b) Contratista: Melco, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 1.066.233,86 euros.

Sevilla, 24 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: 231/2003-1.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la realización de pruebas técnicas en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo.
  - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 150 de fecha 6.8.2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 150.000,00 euros (ciento cincuenta mil euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 21.11.2003.
  - b) Contratista: Grupo Corporativo GFI Informática, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 136.500,00 euros.

Sevilla, 24 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de digitalización del archivo e implantación de un sistema de captura, catalogación y gestión documental del Registro de Sociedades Laborales de la Junta de Andalucía. (PD. 4467/2003).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: 327/2003.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Digitalización del archivo e implantación de un sistema de captura, catalogación y gestión documental del Registro de Sociedades Laborales de la Junta de Andalucía.
  - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
  - c) Plazo de ejecución: 9 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 249.472,68 euros (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos euros y sesenta y ocho céntimos).
5. Garantía provisional: 4.990,00 euros (cuatro mil novecientos noventa euros).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
  - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
  - d) Teléfono: 955 048 500.
  - e) Telefax: 955 048 458.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - Clasificación: Grupo V, subgrupo 1, categoría C.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
  - c) Localidad: 41006, Sevilla.
  - d) Fecha examen documentación administrativa: 29.12.03.
  - e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del 8.1.04.
10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
11. Página web de información: [www.juntadeandalucia.es/empleoydesarrollotecnologico](http://www.juntadeandalucia.es/empleoydesarrollotecnologico).

Sevilla, 27 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.

Expte.: 2003/0205 (A6.329.945/2111).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Nuevo sondeo en Casarabonela para garantizar el abastecimiento a la población (Málaga).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 149, de fecha 5.8.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 158.925,45 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de octubre de 2003.

b) Contratista: Renos, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 124.762,90 euros.

Expte.: 2003/2589 (04-MA-1490-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme y corrección de corrimiento en la carretera MA-204, p.k. 24+673 al 17+600, Villanueva de Algaidas-Cuevas de San Marcos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (imperiosa urgencia).

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 410.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de septiembre de 2003.

b) Contratista: Asfaltos Matas Megías, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 409.500,00 euros.

Expte.: 2003/2606 (1-MA-1484-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Adecuación de canalizaciones de riego en cruce ramales de acceso de la A-382 a la A-92.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (presupuesto inferior a 60.101,21 euros).

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 60.013,31 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de octubre de 2003.

b) Contratista: Andaluza de Señalizaciones, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 59.413,18 euros.

Málaga, 18 de noviembre de 2003.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.

c) Número de expediente: 2003/2495.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ensanche y refuerzo de firme en la carretera MA-461 (A-382 en p.k. 147+000 Bobadilla Estación-Bobadilla Pueblo-A-382 en p.k. 156+100) del p.k. 0+000 al 10+500.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 149 de 5 de agosto de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Quientos ochenta y un mil ciento setenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos (581.176,46 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de octubre de 2003.

b) Contratista: Acedo Hermanos, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos cuatro euros con setenta céntimos (456.804,70 euros).

Málaga, 18 de noviembre de 2003.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 60.101,21 euros.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.

c) Número de expediente: 2003/2611.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de conducciones de riego bajo la A-92 en el p.k. 146+250.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

- c) Forma: Presupuesto inferior a 60.101,21 euros.  
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cincuenta y nueve mil trescientos ochenta euros con noventa y dos céntimos (59.380,92 euros).  
 5. Adjudicación.  
 a) Fecha: 24 de octubre de 2003.  
 b) Contratista: Grupisa Infraestructuras, S.A.  
 c) Nacionalidad: España.  
 d) Importe de adjudicación: Cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y siete euros con once céntimos (58.787,11 euros).

Málaga, 19 de noviembre de 2003.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.

Expte.: 2002/3642 (MA-00/01-AUT).

2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.  
 b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud de 10 Vvdas. de autoconstrucción en Alora (Málaga).  
 c) Publicada la licitación en BOJA núm. 122 de fecha 27.6.2003.  
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso sin variantes.  
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 20.489,24 euros.  
 5. Adjudicación.  
 a) Fecha: 28 de octubre de 2003.  
 b) Contratistas: Antonio Luis García-Fresneda Hernández, Juan Manuel Zamora Malagón y Vicente Zam.  
 c) Nacionalidad:  
 d) Importe de adjudicación: 19.464,00 euros.

Expte.: 2002/3644 (MA-00/05-AUT).

2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.  
 b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud de 16 Vvdas. de autoconstrucción en Pizarra (Málaga).  
 c) Publicada la licitación en BOJA núm. 122 de fecha 27.6.2003.  
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso sin variantes.  
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 28.656,23 euros.  
 5. Adjudicación.  
 a) Fecha: 28 de octubre de 2003.  
 b) Contratistas: Antonio Luis García-Fresneda Hernández, Juan Manuel Zamora Malagón y Vicente Zam.  
 c) Nacionalidad:  
 d) Importe de adjudicación: 27.223,00 euros.

Expte.: 2002/3645 (MA-00/06-AUT).

2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

- b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud de 11 Vvdas. de autoconstrucción en El Borge (Málaga).

- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 122 de fecha 27.6.2003.  
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso sin variantes.  
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 22.537,95 euros.  
 5. Adjudicación.  
 a) Fecha: 20 de octubre de 2003.  
 b) Contratista: León Justel, María Dolores.  
 c) Nacionalidad:  
 d) Importe de adjudicación: 21.630,00 euros.

Málaga, 20 de noviembre de 2003.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Puerta del Mar. Cádiz.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contrataciones Administrativas.  
 c) Número de expediente: 2003/128816 (21007/03).  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Suministro.  
 b) Descripción del objeto: Suministro de material sanitario fungible de sutura y específico para videocirugía y endoscopia.  
 c) Lote: Véase informe técnico.  
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 124, de 1.7.03.  
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.  
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 281.699,18 €.  
 5. Adjudicación.  
 a) Fecha: 4.11.03.  
 b) Contratista: Johnson & Johnson, S.A.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 201.419,18 €.  
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 56.588,50 €.  
 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 21 de noviembre de 2003.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo : Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Margarita. Cabra (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: P.N. 01/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de sutura mecánica, determinación de tipo.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 138.510 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9.10.03.

b) Contratista: Tyco Healthcare Spain, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 116.130 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 20.748 €.

7. Lotes declarados desiertos: Según relación de Resolución de Adjudicación.

Sevilla, 21 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Margarita. Cabra (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: P.N. 18/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de sutura manual.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 149.815,44 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9.10.03.

b) Contratista: Tyco Healthcare Spain, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 96.916,32 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 51.648,72 €.

7. Lotes declarados desiertos: Según relación de Resolución de Adjudicación.

Sevilla, 21 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. San Cecilio. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección SS.GG. Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: 2003/158713 (SUC-SC 151/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos, controles y calibradores para el Laboratorio de Farmacología.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 138 de 21.7.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 103.158,28 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31.10.03.

b) Contratista: Abbott Científica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 64.000 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 3.761,58 €.

7. Lotes declarados desiertos: Núm. 33 al 35.

Sevilla, 21 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea. Granada-Almería.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
  - c) Número de expediente: 2003/187634.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de diverso material para el tratamiento de la sangre extraída en el CRTS Granada.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 180, de 18.9.03.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 77.700 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 17.10.03.
  - b) Contratista: Heraeus, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 77.533,72 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 21 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén. Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.
  - c) Número de expediente: 2003/194480 (25/2003).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.

- b) Descripción del objeto: Servicio de Resonancia Magnética, mediante concierto.
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 152 de 8.8.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 774.945 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24.10.03.

b) Contratistas:

1.º Serco, S.A.

2.º Cemedi-Jaén, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación:

1.º 383.597,78 €.

2.º 313.852,72 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 21 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén. Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.
  - c) Número de expediente: 2003/253831 (P.N. 16/2004).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento equipo electromédico.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 224.431 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 27.10.03.
  - b) Contratista: G.E. Medical Systems España, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 224.431 €.



6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:  
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 21 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme. Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: 2003/193993 (17/2003).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia en el Hospital Universitario de Valme y Hospital El Tomillar.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 155, de 13.8.03.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.015.453,52 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 30.9.03.
  - b) Contratista: Black Star, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 1.897.359 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros: Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 21 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/301616). (PD. 4456/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de la Serranía, Ronda. Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: C.P. 2003/301616 (HSR 23/03).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos.
  - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
  - c) División de lotes y números: Sí, 12 lotes.
  - d) Lugar de entrega: Hospital de la Serranía de Ronda (Málaga).
  - e) Plazo de entrega: Veinticuatro meses.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 243.610,60 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Reprografía HSE-, S.L. Ronda.
  - b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1.
  - c) Localidad y Código Postal: Ronda (Málaga), 29400.
  - d) Teléfono: 951 065 096.
  - e) Telefax: 951 065 069.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/262460). (PD. 4455/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Antequera. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2003/262460 (31/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Gasóleo «C».

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.

e) Plazo de entrega: Doce meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 200.000 euros.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Poeta Muñoz Rojas, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Antequera (Málaga), 29200.

d) Teléfono: 951/061 018-23.

e) Telefax: 952/843 444.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del mencionado Hospital en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/313731). (PD. 4454/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de

Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: 2003/313731 (HUV/CP 3041).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de cabeceros de camas para Cuidados Críticos.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sí, 3 lotes.

d) Lugar de entrega: Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.

e) Plazo de entrega: Tres meses.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 53.500 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Campus Universitario de Teatinos, s/n.

c) Localidad y código Postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 951 032 590.

e) Telefax: 951 032 002.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Servicio de Suministros del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/313717). (PD. 4453/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
  - c) Número de expediente: 2003/313717 (HUV/CP 3040).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento electromédico de críticos y urgencias.
  - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
  - c) División de lotes y números: Sí, 7 lotes.
  - d) Lugar de entrega: Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.
  - e) Plazo de entrega: Tres meses.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 267.800 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.
  - b) Domicilio: Campus Universitario de Teatinos, s/n.
  - c) Localidad y código Postal: Málaga, 29010.
  - d) Teléfono: 951 032 590.
  - e) Telefax: 951 032 002.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
  - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Servicio de Suministros del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/266378). (PD. 4451/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Motril. Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG.
  - c) Número de expediente: C.P. 2002/266378 (H.M. 36/02).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de instalaciones de aparatos elevadores.
  - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
  - c) Lugar de ejecución: Hospital General Básico Santa Ana de Motril.
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses, a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 140.181,36 euros.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b).
  - b) Domicilio: Avda. Martín Cuevas, s/n.
  - c) Localidad y Código Postal: Motril (Granada), 18600.
  - d) Teléfono: 958 038 220.
  - e) Telefax: 958 038 201.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo P, Subgrupo 7, Categoría A.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Delegación Provincial de Salud de Granada, sita en Avda. del Sur, 13, a las 13 horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, PDF (Resolución 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/333472). (PD. 4464/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerto Real, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: C.P. 2003/333472 (21839/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra, instalación y mantenimiento de módulos base de mobiliario de habitaciones de pacientes.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Centro.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 279.000 €.

5. Garantías. Provisional: 5.580 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Ctra. Nacional IV, km 665.

c) Localidad y Código Postal: Puerto Real (Cádiz), 11510.

d) Teléfono: 956 005 171.

e) Telefax: 956 005 297.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/333910). (PD. 4463/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Sanitaria Norte de Córdoba. (Pozoblanco).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Area.

c) Número de expediente: C.P. 2003/333910 (13/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra, instalación y mantenimiento de módulos base de mobiliario de habitaciones de pacientes.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 279.000 €.

5. Garantías. Provisional: 5.580 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Valle de los Pedroches (Unidad de Suministros y Contratos).

b) Domicilio: C/ Juan Rey Calero, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Pozoblanco. Córdoba, 14400.

d) Teléfono: 957 026 325.

e) Telefax: 957 026 428.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Valle de los Pedroches.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Valle de los Pedroches, en la fecha y la hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Unidad de Suministros y Contratos del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/337535). (PD. 4452/2003).*

En uso de las facultades que me confiere artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2003/337535 (C.V. 33/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra, instalación y mantenimiento de módulos base de mobiliario de habitaciones de pacientes.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 279.000 €.

5. Garantías. Provisional: 5.580 €.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Ctra. de Cádiz, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41014.

d) Teléfono: 955 015 268.

e) Telefax: 955 015 089.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: 1.ª -Tecní-Arguelles. 2.ª Gráficas Bellavista.

b) Domicilio: 1.ª Avda. de Andalucía, 14. 2.ª Ctra. de Cádiz, 115.

c) Localidad y Código Postal: 1.ª Sevilla, 41005. 2.ª Sevilla, 41014.

d) Teléfono: 1.ª 954 583 115. 2.ª 954 691 249.

e) Telefax: 1.ª 954 583 115. 2.ª 954 691 249.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/330782). (PD. 4462/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Hospitalaria Virgen Macarena, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2003/330782 (155/03 SE).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra, instalación y mantenimiento de módulos base de mobiliario de habitaciones de pacientes.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 279.000 euros.

5. Garantías. Provisional: 5.580 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Documentación:

- a) Entidad: Copistería Puymar.
- b) Domicilio: Avda. Sánchez Pizjuán, 1.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.
- d) Teléfono: 954/385 751.
- e) Información: Véase el punto 1.a) y b).
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/331791). (PD. 4461/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda, Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económica-Administrativa y de SS.GG. Unidad de Compras.

c) Número de expediente: C.P. 2003/331791 (08/HU/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra, instalación y mantenimiento de módulos base de mobiliario de habitaciones de pacientes.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén del Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.  
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 279.000 €.

5. Garantías. Provisional: 5.580 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Compras.

b) Domicilio: Ctra. de Linares, km 1.

c) Localidad y Código Postal: Ubeda (Jaén), 23400.

d) Teléfono: 953 028 269.

e) Telefax: 953 028 251.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se indicará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/330505). (PD. 4460/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Agustín de Linares, Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2003/330505 (11/SA/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra, instalación y mantenimiento de módulos base de mobiliario de habitaciones de pacientes.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Hospital San Agustín de Linares, Jaén.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 279.000 €.

5. Garantías. Provisional: 5.580 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. San Cristóbal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Linares (Jaén). 23700.

d) Teléfono: 953 024 235.

e) Telefax: 953 024 315.

f) E-mail: bernabe.arias.sspa@juntadeandalucia.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro, con al menos 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/330032). (PD. 4459/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 2003/330032 (C.A. 12/2004).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra, instalación y mantenimiento de módulos base de mobiliario de habitaciones de pacientes.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 279.000 €.

5. Garantías. Provisional: 5.580 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.

c) Localidad y código postal: Jaén. 23007.

d) Teléfono: 953 299 060.

e) Telefax: 953 275 804.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Complejo Hospitalario, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/329608). (PD. 4458/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del

Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Riotinto. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales.

c) Número de expediente: C.P. 2003/329608 (09D/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra, instalación y mantenimiento de módulos base de mobiliario de habitaciones de pacientes.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Hospital General de Riotinto (Huelva).

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 279.000 €.

5. Garantías. Provisional: 5.580 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Copistería de los Reyes.

b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 959 247 427.

e) Telefax: 959 247 427.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital. La Esquila, 5. 21660. Minas de Riotinto. Huelva.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Hospital, a las 11,00 horas del día que se anunciará en el tablón de anuncios de Administración (planta semisótano) del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/330264). (PD. 4457/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Aprovisionamiento.

c) Número de expediente: C.P. 2003/330264 (16/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra, instalación y mantenimiento de módulos base de mobiliario de habitaciones de pacientes.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 279.000 €.

5. Garantías. Provisional: 5.580 €.

6. Obtención de documentación e información. Información:

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Aprovisionamiento.

b) Domicilio: Crta. Sevilla-Huelva, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21007.

d) Teléfonos: 959 015 122-23.

e) Telefax: 959 015 132.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería de los Reyes.

b) Domicilio: Miguel Redondo, 3.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 959 247 427.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.



c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*ANUNCIO de concurso de urgencia para adjudicar la ejecución del proyecto básico de Reforma de Vestuarios-Aseos de la Grada Sur del Velódromo Municipal. (PP. 4471/2003).*

Aprobado por la Excm. Corporación el Proyecto y Pliego de Condiciones para ejecutar el proyecto básico de Reforma de Vestuarios-Aseos de la Grada Sur del Velódromo Municipal, se convoca concurso de urgencia por procedimiento abierto, y simultáneamente se exponen el proyecto y expediente a información pública a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Tipo de licitación: A la baja de 200.988,39 €. A dicha cantidad se añadirá el IVA correspondiente en las certificaciones de obras que se cifra en la cantidad de 32.158,14 €. El presupuesto total, IVA incluido, se cifra en la cantidad de 233.146,53 €.

Plazo de ejecución: Tres meses, como máximo.

Examen del expediente: El expediente, el proyecto y los Pliegos de Condiciones y demás documentación pertinente se encontrarán de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles.

Garantías: Provisional de 4.020 € y definitiva de 8.040 €. Ambas se constituirán en cualquiera de las formas reglamentarias, depositándose en la Caja Municipal.

Clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría C).

Presentación de proposiciones: Se admitirán en la Secretaría General, en horas de oficina, dentro de los 13 días naturales siguientes, a partir de la inserción de la convocatoria en el BOJA.

Licitación: El acto de apertura de proposiciones económicas se verificará a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: Los licitadores deben presentar tres sobres cerrados: Núm. 1: Documentación administrativa; núm. 2: Proposición económica, ajustada al modelo y núm. 3: Documentación básica para la valoración de la solvencia del licitador. Los documentos serán los relacionados en el Pliego de Condiciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dos Hermanas, 19 de noviembre de 2003.- El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*EDICTO de la Gerencia de Urbanismo, de notificación de resoluciones por las que se acordaron las adjudicaciones que se citan. (PP. 4248/2003).*

Núm. de expediente: 84/03. Tipo de contrato: Obra. Descripción del objeto: Sustitución de luminarias en varias calles en Parque Tecnológico en Isla de la Cartuja. Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 30 de junio de 2003. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. Presupuesto base de licitación: 120.306,60 €. Fecha de adjudicación: 9 de octubre de 2003. Contratista: Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamiento, S.A. Nacionalidad: Española. Importe de adjudicación: 91.072,10 euros.

Núm. de expediente: 92/03. Tipo de contrato: Obra. Descripción del objeto: Reforma instalación de alumbrado entre Camino de los Descubrimientos y Puente de la Barqueta. Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 30 de junio de 2003. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. Presupuesto base de licitación: 153.770,96 €. Fecha de adjudicación: 9 de octubre de 2003. Contratista: Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A. Nacionalidad: Española. Importe de adjudicación: 129.152,23 euros.

Núm. de expediente: 204/03. Tipo de contrato: Suministro. Descripción del objeto: 26 impresoras para las dependencias de la Gerencia de Urbanismo. Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 16 de septiembre de 2003. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. Presupuesto base de licitación: 40.500 €. Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 2003. Contratista: Getronics, S.L. Nacionalidad: Española. Importe de adjudicación: 37.206,19 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

*EDICTO de 6 de noviembre de 2003, de la Gerencia de Urbanismo, de publicación de la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto, que se cita. (PP. 4247/2003).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 190/03.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción: Asistencia técnica para la redacción del Estudio Patológico en el Convento de Santa Clara.
  - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - c) Plazo de ejecución: Cincuenta días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
4. Tipo de licitación: 76.350 euros.
5. Garantía provisional: 1.527 euros.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

- b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.  
 c) Localidad y código postal: Sevilla. 41092.  
 d) Teléfono: 954 480 250.  
 e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las diez horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

## EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2003, por la que se anuncia la contratación del expediente 1017/03. (PD. 4485/2003).*

Objeto: Suministro de Ordenadores para la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. (Expte. 1017/03).

Presupuesto de licitación (IVA incluido): Doscientos setenta y un mil novecientos euros (271.900 euros), IVA incluido, desglosado en los siguientes lotes:

Lote 1, Ordenadores Personales: 139.400,00 euros, IVA incluido.

Lote 2, Ordenadores Personales: 65.000,00 euros, IVA incluido.

Lote 3, Ordenadores Portátiles: 67.500,00 euros, IVA incluido.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, Abierto, Concurso Público.

Lugar de entrega: Ver Pliegos.

Plazo de ejecución: Ver Pliegos.

Admisibilidad de variantes: Se admiten variantes relativas a mejoras de oferta a la totalidad de los lotes.

Disponibilidad de la documentación: EPES, Telf. 951 042 200, Fax. 951 042 201, C/ Severo Ochoa, 28.

Parque Tecnológico de Andalucía. Campanillas-29590 (Málaga) o Correo Electrónico a la dirección: [scentral@epes.es](mailto:scentral@epes.es)

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, antes de las 13,00 horas.

Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. Campanillas-29590 (Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: EPES, a las 11,00 horas al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Fianza definitiva: 4% del precio de contratación.

Málaga, 28 de noviembre de 2003.- El Director de Logística, Alberto Ortiz Carrasco.

## EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 2003, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes, integración paisajística Puerto de Carboneras. (PD. 4486/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección : Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P.: 41011 Tlfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.

b) Número de Expediente: 2003/000138-CA0302.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Integración Paisajística Puerto de Carboneras.

b) Lugar de ejecución: Carboneras.

c) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: ciento veinticuatro mil trescientos ochenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (124.387,89 euros).

5. Garantías:

Provisional: Dos mil cuatrocientos ochenta y siete euros con setenta y seis céntimos (2.487,76 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del decimotercer día (13) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas: Siete días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de EPPA.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de noviembre de 2003.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

*ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 4493/2003).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: CRG5066/OEJO. Obra de acondicionamiento de la A-369, variante de Atajate.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Un millón seiscientos setenta y cinco mil ochenta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos, IVA incluido (1.675.086,55).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo C. Subgrupo 5. Categoría e.

- Grupo A. Subgrupo 1. Categoría e.

- Grupo A. Subgrupo 2. Categoría e.

- Grupo G. Subgrupo 6. Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 8 de enero de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-RG5066/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (PD. 4492/2003).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-AL1015/ODOO. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de Acceso Norte a la Universidad de Almería.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con setenta y seis céntimos (144.449,76), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 12,00 h del día 30 de diciembre de 2003.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-AL1015/ODOO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (PD. 4491/2003).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: H-HU4000/PPRO. Redacción de Pliego de Bases de la EDAR y proyecto de concentración de vertidos conjunta en Riotinto-Nerva.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Doce (12) meses.  
 3. Procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Procedimiento: Abierto.  
 b) Forma: Concurso.  
 4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Ciento cincuenta mil euros (150.000), IVA incluido.  
 5. Garantías: No.  
 6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).  
 a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.  
 b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.  
 c) Teléfono: 955 007 400.  
 Fax: 955 007 477.  
 7. Presentación de las ofertas.  
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 7 de enero de 2004.  
 b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.  
 c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. (Sevilla) 41001.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.  
 e) Admisión de variantes: No se admiten.  
 9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.  
 Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-HU4000/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003. El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

**ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 4490/2003).**

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-MA5129/OEJO. Obra de reposición de 1.ª tubería tramo ETAP-Arroyo Guadalpín. Abastecimiento Costa del Sol Occidental (Málaga).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Diez millones ochocientos noventa mil seiscientos ochenta y dos euros con noventa y nueve céntimos, IVA incluido (10.890.682,99).

5. Garantías: Sí, 2% del importe de licitación IVA excluido: 187.770,40 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.  
 b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.  
 c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.  
 7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo E. Subgrupo 6. Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 20 de enero de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-MA5129/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 28 de noviembre de 2003.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

**ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 4489/2003).**

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente CVG0016OEJO. Obra de desdoblamiento de la variante de Cártama en la A-357. Tramo: Enlace oeste de Cártama-Enlace de Casapalma.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Dieciocho millones doscientos sesenta y ocho mil cuatro euros con seis céntimos, IVA incluido (18.268.004,06).

5. Garantías: 2% importe licitación IVA excluido, 314.965,59 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo A. Subgrupo 2. Categoría f.
- Grupo B Subgrupo 3. Categoría f.
- Grupo G. Subgrupo 4. Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 20 de enero de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla-41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-VG0016/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 28 de noviembre de 2003.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Málaga, del Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador MA-49/03.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar el Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-49/03 incoado a Hostal Lydia, S.L., titular de Pensión «Hostal Lydia», con último domicilio conocido en C/ Jerónimo Bobadilla núm. 13 de Málaga, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud del art. 59.8 y art. 60.4 de la Ley 12/1999, reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 2.1 y 2.3 del Decreto 15/90, de 30 de enero (BOJA núm. 9 de 2.3.90) y del artículo 53.8 del Decreto 110/86 de 18 de junio (BOJA núm. 9 de 15.6) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora núm. 47, 9.º planta (Edif. Administrativo de Servicios Múltiples) de Málaga.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 agosto (BOE de 8.9.93), con los efectos que establecen los artículo 18 y 19 del propio Real Decreto.

Málaga, 17 de noviembre de 2003.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y/o espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Gran Vía 34 de Granada.

Interesado: Taurocañas, S.L.

Expediente: GR-053/03 E.T.

Infracción: Grave, al artículo 15.h) de la Ley 10/91, de 4 de abril.

Sanción: Multa de 4.006,75 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: Fogón de Galicia, S.L.

Expediente: GR-096/03-E.P.

Infracción: Muy Grave, al art. 19.12 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa de 30.050,61 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: Javier Francisco Pérez Fernández.

Expediente: GR-134/03 E.P.

Infracción: Muy grave (artículo 19.12 de la Ley 13/99, modificada por la Ley 10/2002).

Sanción: Multa de 30.050,61 euros.

Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: Barón de Hostelería, S.L.  
 Expediente: GR-142/03 E.P.  
 Infracción: Muy grave (artículo 19.12 de la Ley 13/99, modificada por la Ley 10/2002).  
 Sanción: Multa de 30.050,61 euros.  
 Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.  
 Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Interesado: Juan Terrón Fraguas.  
 Expediente: GR-153/03 E.P.  
 Infracción: Muy grave (artículo 19.12 de la Ley 13/99, modificada por la Ley 10/2002).  
 Sanción: Multa de 30.050,61 euros.  
 Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.  
 Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Interesado: Juan José García Pascual.  
 Expediente: GR-193/02 E.T.  
 Infracción: Grave, al artículo 15.p) de la Ley 10/91, de 4 de abril.  
 Sanción: Multa de 6.010 euros.  
 Acto notificado: Resolución Procedimiento Sancionador.  
 Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

Granada, 10 de noviembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de las Ayudas a la creación de empleo estable reguladas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, y en la Orden de 30 de septiembre de 1997, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en Pza. Villamena, núm. 1, 3.ª planta:

Núm. de expediente: GR/EE/82/98.  
 Interesado: Inforahima, S.L.  
 CIF/NIF: B-18434167.  
 Último domicilio: C/ Paseo de la Bomba, núm. 15, piso 2-lzd. C.P. 18010, Granada.  
 Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: GR/EE/156/98.  
 Interesado: La Bóveda de Granada, S.L.  
 CIF/NIF: B-18444786.  
 Último domicilio: C/ Dalí núm. 5, piso Bajo. C.P. 18194, Churriana de la Vega, Granada.  
 Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: GR/EE/296/98.  
 Interesado: Francisco Rodríguez Vargas.  
 CIF/NIF: 23495141-C.  
 Último domicilio: C/ Mesones, núm. 28. C.P. 18001, Granada.  
 Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: GR/EE/314/98.  
 Interesado: Levaduras y Mejorantes, S.L.  
 CIF/NIF: B-18368142.  
 Último domicilio: C/ Boabdil, núm. 10, Pg. San Cayetano, C.P. 18194, Churriana de la Vega, Granada.  
 Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: GR/EE/362/98.  
 Interesado: Fernández y Arroyo, S.L.  
 CIF/NIF: B-18363747.  
 Último domicilio: C/ Maestro Bretón, s/n. C.P. 18330, Churriana, Granada.  
 Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: GR/EE/405/98.  
 Interesado: Caton Milin, S.L.  
 CIF/NIF: B-18423558.  
 Último domicilio: C/ Ruiseñor, núm. 9. C.P. 18014, Granada.  
 Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: GR/EE/421/98.  
 Interesado: Juan José Rodríguez Castro.  
 CIF/NIF: 25330207-P.  
 Último domicilio: C/ Marqués de Vistabella, núm. 4 piso 2, C.P. 18600, Motril, Granada.  
 Extracto del contenido: Notificación resolución de archivo.

Núm. de expediente: GR/EE/469/98.  
 Interesado: Cash Gómez Díaz, S.L.  
 CIF/NIF: B-18377812.  
 Último domicilio: C/ Virgen de Consolación, núm. 2. C.P. 18005, Granada.  
 Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: GR/EE/474/98.  
 Interesado: Julio Ballesteros Díaz.  
 CIF/NIF: 24106291-Z.  
 Último domicilio: C/ Puentezuelas, núm. 51. C.P. 18010, Granada.  
 Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: GR/EE/507/98.  
 Interesado/a: Ascensores Mariscal, S.L.  
 CIF/NIF: B-18463406.  
 Último domicilio: Ct. de Pulianas, núm. 15, C.P. 18013, Granada.  
 Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: GR/EE/533/98.  
 Interesado: Construcciones y Conservaciones Avante, S.L.  
 CIF/NIF: B-18463299.  
 Último domicilio: C/ Huétor Vega, núm. 18. C.P. 18015, Granada.  
 Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: GR/EE/540/98.  
 Interesado: Neumáticos Granada, S.A.  
 CIF/NIF: A-18030908.  
 Último domicilio: C/ Paseo de Ronda, núm. 137 C.P. 18003, Granada.  
 Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: GR/EE/549/98.  
 Interesado: Flexol España, S.L.  
 CIF/NIF: B-18344333.  
 Ultimo domicilio: C/ Alcazaba, núm. 2 C.P. 18100, Armilla, Granada.  
 Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Granada, 16 de octubre de 2003.- El Director, Angel Javier Gallego Morales.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.*

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 18 de noviembre de 2003, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresarios de Cine de Andalucía». El ámbito territorial es Autonómico y su ámbito funcional Empresas de exhibición cinematográfica.

Como firmantes del acta de constitución figuran Rafael Romero Cabeza, Mauricio Chiclana Domínguez Adame, Filomeno Martínez Aspe, Luis Millán López.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla, el día 30 de septiembre de 2003.

Sevilla, 19 de noviembre de 2003.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Requerimiento de Documentación.*

1. MA/AAI/2074/2003/Irene Vidales Cortés/Gigantes 4-1-D/29008 Málaga.
2. MA/AAI/2291/2003/Isabel Muñoz Sedeño/La Loma Bonilla Alto 40 B A/29738 Rincón de la Victoria.
3. MA/AAI/2087/2003/Víctor M. Blanco Ruiz/Onix Fase II núm. 2 esc. 1 piso 4 A/29631 Benalmádena.
4. MA/AAI/2425/2003/Juan J. González Parra/Avda. Europa Ur. Brcelo núm. 3-1A/29004 Málaga.
5. MA/AAI/1838/2003/Abdellah Elmorabit/Avda. Duque de Ahumada Valdecantos núm. A piso 2-6/ 29600 Marbella.
6. MA/AAI/2145/2003/Isabel Tejada Ruiz/Avda. Telefónica Ed. Tomillar s/n piso 5 F/29630 Benalmádena.
7. MA/AAI/2171/2003/Salvador R. Cabello Mancera/Berruete 3-3-3/29004 Málaga.
8. MA/AAI/2003/2003/Jaime Pino Talaban/Arroyo los Angeles 89-7C/29011 Málaga.
9. MA/AAI/2360/2003/Amparo Arroyo Ponce/Robison Cru-soe 9-2-B/29006 Málaga.
10. AAI/2274/2003/Virginia Amado León/Mar 15/29691 Manilva.
11. AAI/2461/2003/Angel González Mesa/Avda. Mijas 6 2 I/29120 Málaga.
12. AAI/1719/2003/Francisco J. Alcaide Puertas/Aragón 8/29018 Málaga.
13. MA/AAI/1616/2003/María V. Higuera Alvarez/Ingeniero de la Cierva 6 5-2/29003 Málaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 17 de noviembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos para ejecución de la obra Encauzamiento del Arroyo Guarnido Clave: 1-GR-1378-0.0-0.0-PC en el término municipal de Huétor Tájar.*

Con fecha 25 de septiembre de 2003 la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa necesario para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto de referencia.

El mencionado proyecto fue aprobado el 19 de febrero de 2003 y, de conformidad con el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985 de 8 de enero (BOJA del día 12 de febrero de 1985), ha acordado:

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, Ayuntamiento de Huétor Tájar, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Ideal» de Granada, valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el art. 52.2 de la L.E.F. y art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

Tercero. Señalar el día 15 de diciembre de 2003 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados para su comparencia en el Ayuntamiento de Huétor Tájar.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

Publicada esta resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular, por escrito, ante esta

Delegación (Avda. de la Constitución, 18, portal 2/18012 Granada), alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Granada, 17 de noviembre de 2003.- El Delegado, José García Giralte.

Título: Encauzamiento del Arroyo Guarnido.

Clave: 1-GR-1378-0.0-0.0-PC.

Término municipal: Huétor-Tájar.

## RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS

REFERENCIAS			INTERESADOS  TITULAR/DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS			COMPARECENCIA ACTA PREVIA	
Nº DE ORDEN	POL.	PARC.		TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	DÍA	HORA
1	9	107	Gregorio Díaz Gordo CL. Río 15. 18360.-Huétor Tájar	Labor Regadío	806	1.903	15-12-03	10.30
2	9	103	Antonio Gálvez Cantón CL. Reyes Católicos 28. 18360.-Huétor Tájar	Labor Regadío	229	478	15-12-03	11.00
3	9	101	Antonio Gálvez Cantón CL. Reyes Católicos 28. 18360.-Huétor Tájar	Labor Regadío	342	655	15-12-03	11.00
4	9	100	Luis Javier Palma Gámiz CL. Profesor Agustín Escribano 5-3ªA-2 18004.-Granada	Labor Regadío	789	1.868	16-12-03	10.00
5	9	94	Antonia Ayllón Lizana Domicilio Desconocido.	Labor Regadío	147	176	15-12-03	11.30
6	9	95	José Manuel Jiménez Ayllón CL. Santiago 19 18360.-Huétor Tájar	Labor Regadío	797	1.791	15-12-03	12.00
7	9	92-216	Antonia Jiménez Luque CL. Abellán 32. 18360.-Huétor Tájar	Labor Regadío	2.041	4.618	15-12-03	12.30
8	9	120	Francisco Aguilera Rey CL. Federico García 38. 18360.-Huétor Tájar	Labor Regadío	233	68	15-12-03	13.00

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones los posibles herederos de don Juan de los Reyes Fernández, sobre la vivienda sita en C/ Eresma, núm. 14-7.º-A (Expte. MA-33, CTA-1229).*

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 415/90, de 26 de diciembre de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, sobre la regularización en la titularidad de vivienda de Promoción Pública en régimen de compraventa, que sigue en esta Delegación Provincial, respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Eresma, núm. 14-7.º A (expediente personal MA-33, CTA.1229), se pone de manifiesto a los posibles herederos de don Juan de los Reyes Fernández, para que en un plazo de quince días a partir de su publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de La Aurora núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 14, puerta 5, o bien mediante escrito presentado en el registro de entrada sito en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 18, de esta capital. Transcurrido dicho plazo, se darán por descaídos en sus derechos.

Málaga, 6 de noviembre de 2003.- El Delegado, José M.ª Ruiz Povedano.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Informe de control financiero relativo al expediente de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de Hytasa-Polígono Hytasa, C/ Seda, s/n, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Asencio Montes, Joaquín.

NIF: 28.315.988-K.

Ultimo domicilio: C/ Sevilla, 61 (41540-Morón de la Frontera).

Procedimiento: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a las campañas de comercialización 1998/99 y 1999/00.



Acto administrativo: Notificación de Informe de Control Financiero.

Sevilla, 24 de octubre de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Informe de Control Financiero relativo al expediente de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada (Servicio de Ayudas), sita en C/ Gran Vía de Colón, 48, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Jiménez Moreno Barreda, Pablo.  
NIF: 23651151 E.

Ultimo domicilio: C/ Trajano, 8, 5.º (18002-Granada).  
Procedimiento: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1998/99.  
Acto Administrativo: Notificación de Informe de Control Financiero.

Sevilla, 24 de octubre de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica la Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido de ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada por dos veces, la notificación, sin efecto, por el presente anuncio que a continuación se relaciona, se notifica al interesado, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva (Servicio de Ayudas), sita en Mozarabe, 8, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el improrrogable plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Antonio Romero Prieto.  
NIF: 29.367.898-A.

Ultimo domicilio: C/ Mola, 2.  
Procedimiento: Ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias.  
Acto administrativo: Resolución del Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido.  
Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.  
Código deudor: 200300249.

Sevilla, 29 de octubre de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz (Servicio de Ayudas), sita en C/ Isabel la Católica núm. 8, se encuentra a su disposición la documentación relativa a los resultados del control de campo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: M.ª Carmen Cabrera Siles.

NIF/CIF: 52259200A.

Núm. Expte.: 203678.

Ultimo domicilio: Avda. de Cádiz, núm. 56. 11680 Algodonales (Cádiz).

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba (Servicio de Ayudas), sita en C/ Tomás de Aquino núm. 1, se encuentra a su disposición la documentación relativa a los resultados del control de campo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Fernando Medrán Calvo.

NIF/CIF: 30206525 G.

Núm. Expte.: 307800.

Ultimo domicilio: C/ Barroso núm. 5. 14460 Dos Torres (Córdoba).

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada (Servicio de Ayudas), sita en Gran Vía de Colón núm. 48, se encuentra a su disposición

la documentación relativa a los resultados del control de campo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Luis Gallego Rodríguez.  
NIF/CIF: 24015923 J.  
Núm. Expte.: 408256.  
Ultimo domicilio: C/ Almacil Bajo-11. 18817 Benamaurel (Granada).

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva (Servicio de Ayudas), sita en C/ Mozárabes núm. 8, se encuentra a su disposición la documentación relativa a los resultados del control de campo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003, significándoles que se les concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Candelaria Caballero Garrido.  
NIF/CIF: 28.336.406-S.  
Núm. expediente: 503192.  
Ultimo domicilio: C/ Espinosa y Cárcel núm. 57, 41005 Sevilla.

Interesado: Manuel Villalba Macías.  
NIF/CIF: 29.263.877-B.  
Núm. expediente: 504145.  
Ultimo domicilio: C/ Alameda Sundheim núm. 10, 5.º-B. 21003 Huelva.

Interesado: Julio Díaz Morán.  
NIF/CIF: 09.660.860-D.  
Núm. expediente: 505396.  
Ultimo domicilio: C/ Alameda Sundheim núm. 8, 5.º-B. 21001 Huelva.

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de Madrid núm. 25, se encuentra a su disposición la documentación relativa a los resultados del control de campo

a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003, significándoles que se les concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Juan R. Ibáñez Pasadas.  
NIF/CIF: 52530598R.  
Núm. Expte.: 607306.  
Ultimo domicilio: C/ Alférez Utrilla, núm. 64. 23680 Alcalá del Real (Jaén).

Interesada: M.ª Carmen Ramos Domingo.  
NIF/CIF: 74620302E.  
Núm. Expte.: 608688.  
Ultimo domicilio: Camino de Vergara, núm. 45. 23560 Huelma (Jaén).

Interesado: José Antonio Díaz Vico.  
NIF/CIF: 25901420Q.  
Núm. Expte.: 608714.  
Ultimo domicilio: C/ Julio Angel núm. 5, 1.º D. 23002 Jaén (Jaén).

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de la Aurora núm. 47, se encuentra a su disposición la documentación relativa a los resultados del control de campo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003, significándoles que se les concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Mercedes Salud Villalobos Gil.  
NIF/CIF: 24641665V.  
Núm. Expte.: 700340.  
Ultimo domicilio: Plaza del Príncipe s/n. 29100 Coín (Málaga).

Interesado: Diego García García.  
NIF/CIF: 25538448F.  
Núm. Expte.: 702558.  
Ultimo domicilio: C/ San José núm. 13. 29400 Ronda (Málaga).

Interesado: Antonio Sánchez Caballero.  
NIF/CIF: 24698820V.  
Núm. Expte.: 702898.  
Ultimo domicilio: C/ Fuente Nueva núm. 22, bloque 9. 29400 Ronda (Málaga).

Interesada: Josefa García Ruiz.  
NIF/CIF: 25555066L.  
Núm. Expte.: 703774.  
Ultimo domicilio: C/ Alcalá del Valle, s/n. 29400 Ronda (Málaga).

Interesado: José Morales Domínguez.  
NIF/CIF: 25536949A.  
Núm. Expte.: 703846.  
Ultimo domicilio: C/ Huerto núm. 16. 29400 Ronda (Málaga).

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Director General,  
Félix Martínez Aljama.

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla (Servicio de Ayudas), sita en C/ Seda s/n, Polígono Industrial Hytasa, se encuentra a su disposición la documentación relativa a los resultados del control de campo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003, significándoles que se les concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Luis Mariscal Toro.  
NIF/CIF: 28245248Y.  
Núm. Expte.: 809289.  
Ultimo domicilio: Pago de los Abrigosos, s/n. 41620 Marchena (Sevilla).

Interesado: El Juncal, C.B.  
NIF/CIF: E41229964.  
Núm. Expte.: 812557.  
Ultimo domicilio: C/ Santo Domingo Calzada núm. 14. 41018 Sevilla (Sevilla).

Interesado: Francisco Cazorla Castilla.  
NIF/CIF: 27820621M.  
Núm. Expte.: 812747.  
Ultimo domicilio: Carril Señorita-F. Membrillejo. 41900 Camas (Sevilla).

Interesado: José M.<sup>a</sup> Escobar Olmedo.  
NIF/CIF: 25083505G.  
Núm. Expte.: 817923.  
Ultimo domicilio: C/ Guadalquivir, núm. 57. 41907 Valencina de la Concepción (Sevilla).

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Director General,  
Félix Martínez Aljama.

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido de ayudas al programa de forestación de tierras agrarias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en las respectivas Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca donde solicitaron las ayudas que se mencionan, se encuentra a su disposición

la documentación que seguidamente se señala, significándoles que se les concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Rafael Gil Jiménez.  
CIF/NIF: 74752768-P.  
Ultimo domicilio: C/ Alfonso Ponce de León, 3 Local 39-B.  
Procedimiento: Ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias.  
Solicitud: 94/29/00236/00.  
Delegación Provincial de Málaga: Avda. de la Aurora, 47.  
Acto Administrativo: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido.  
Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.  
Código Deudor: 200301368.

Interesado: Rafael Gil Jiménez.  
CIF/NIF: 74752768-P.  
Ultimo domicilio: C/ Alfonso Ponce de León, 3 Local 39-B.  
Procedimiento: Ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias.  
Solicitud: 95/29/00236/00.  
Delegación Provincial de Málaga: Avda. de la Aurora, 47.  
Acto Administrativo: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido.  
Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.  
Código Deudor: 200301369.

Sevilla, 7 de noviembre de 2003.- El Director General,  
Félix Martínez Aljama.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificación de resoluciones y actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.*

Resoluciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. Constitución núm. 18 de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Resoluciones: Recurso de reposición ante la Subdirección de Tesorería, en el que se hará constar expresamente que no ha impugnado el mismo acto en vía contencioso-administrativa (art. 2.3 del Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre) o Reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, ambos en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acto.

Núm. Expte.: 005/03.

Interesado: José Miguel Martínez González.

DNI: 24.065.955-C.

Ultimo domicilio: Avda. de Andalucía, 30, 6.º B.

Acto Administrativo: Resolución.

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 2.140,77 euros.

Sevilla, 13 de noviembre de 2003.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública y se abre trámite de audiencia al Ayuntamiento y organismos afectados en el procedimiento de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Zona Arqueológica de Villaricos, de Cuevas del Almanzora (Almería).*

Encontrándose en tramitación el procedimiento de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor de la Zona Arqueológica de Villaricos, Cuevas del Almanzora (Almería), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública y trámite de audiencia del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, 1.1 y 12.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 59.5 de la citada Ley en virtud de la modificación operada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, sobre medidas fiscales, administrativas y de orden social.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Almería, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª planta, de nueve a catorce horas.

Almería, 22 de octubre de 2003.- La Delegada, M.ª Isabel Salinas García.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Resolución de fecha 20 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Francisco Martínez García y doña Pilar Mariscal Ayllón, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 6 de noviembre de 2003 acordando proceder a decretar la caducidad y archivo en el procedimiento acogimiento familiar y/o adopción del expediente núm. 47/96 AN, sobre un menor ...

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 20 de noviembre de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente núm. 2003/41/0067 sobre protección de menores, por la que se acuerda constituir el acogimiento familiar preadoptivo de la menor A.C. formulándose ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia correspondiente, propuesta previa de adopción de dicha menor, por parte de las personas propuestas como adoptantes.*

Núm. Expte. 2003/41/0067.

Nombre y apellidos: Doña Ivana Cerna.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Ivana Cerna en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 26 de septiembre de 2003, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, en el expediente de protección de menores 2003/41/0067, dictó resolución por la que se acuerda constituir el acogimiento familiar preadoptivo que será ejercido por la familia seleccionada al efecto, formulándose propuesta previa de adopción de la menor reseñada ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia correspondiente.

Para conocimiento del contenido íntegro de la resolución dictada, doña Ivana Cerna, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obli-

gado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 26 de septiembre de 2003.- El Presidente, Francisco Obregón Rojano.

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en los expedientes 2001/41/0255-256-257-263 y 264 sobre protección de menores, por la que se declara la situación legal de desamparo de los menores que se citan y se constituye su acogimiento familiar permanente.*

Núm. exptes.: 2001/41/0255-256-257-263 y 264.

Nombre y apellidos: Doña Lucrecia Aguilar Moreno y don Miguel Gandullo Borne.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Lucrecia Aguilar Moreno y don Miguel Gandullo Borne en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 7 de noviembre de 2003, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, en los expedientes de protección de menores 2001/41/0255-256-257-263 y 264, dictó resolución declarando la situación legal de desamparo de los menores J.M.G.A., S.G.A., R.G.A., L.G.A., y C.G.A., asumiendo la tutela de los mismos por ministerio de la Ley y constituyendo el acogimiento familiar permanente.

Para conocimiento del contenido íntegro de la resolución dictada, los interesados, en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 1.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 7 de noviembre de 2003.- El Presidente, Francisco Obregón Rojano.

*ACUERDO de 19 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Mbarek Qablal.*

Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución

a doña Mbarek Qablal al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Revocación de Desamparo de fecha 24 de septiembre de 2003 del menor A.Q., expediente núm. 29/01/0188/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de noviembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 19 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Herberi Brausendorf y doña Aicha Salhi Bachir.*

Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Herberi Brausendorf y doña Aicha Salhi Bachir al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo del Inicio del Procedimiento de Acogimiento de la menor I.B.S., expediente núm. 29/02/0602/00 con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 16 de octubre de 2003, significándoseles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779, y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga 19 de noviembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 19 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Isabel Sánchez Alcántara.*

Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Isabel Sánchez Alcántara al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del

mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga) para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Cese de Acogimiento Familiar de fecha 24 de septiembre de 2003 del menor J.F.S.A., expediente núm. 29/00/0082/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de noviembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 19 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Juan José Valle Flores y doña Rosa Sánchez Alcántara.*

Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan José Valle Flores y doña Rosa Sánchez Alcántara al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Cese del Acogimiento Familiar de fecha 24 de septiembre de 2003 del menor J.F.S.A., expediente núm. 29/00/0082/00, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de noviembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 19 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Herberí Brausendorf y doña Aicha Salhi Bachir.*

Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Herberí Brausendorf y doña Aicha Salhi Bachir al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento y Resolución de Declaración Provisional de Desamparo de la menor

I.B.S., expediente núm. 29/02/0602/00 con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 16 de octubre de 2003, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de noviembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 19 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Cecilio Amador Vargas y doña Vanesa Jiménez Amador.*

Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Cecilio Amador Vargas y doña Vanesa Jiménez Amador al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento de Acogimiento Preadoptivo de fecha 1 de octubre de 2003 de los menores F.J.A.J. y Y.J.A., expedientes núms. 29/99/0553/01 y 29/02/0254/00, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de noviembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

## AGENCIA TRIBUTARIA

*EDICTO de 24 de noviembre de 2003, de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, de notificación. (PP. 4474/2003).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado, o su representante, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Interesado: Constr. y Promoc. Almerienses Dorymar S.L. CIF/NIF: B04307112.

Procedimiento: Notificación de embargo de cuentas bancarias núm. Diligencia 040120009997V.

Interesado: Constr. y Promoc. Almerienses Dorymar S.L.  
CIF/NIF: B04307112.

Procedimiento: Notificación providencia de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva de la liquidación A0460000410000318, núm. justificante 040010015736F.

Interesado: Constr. y Promoc. Almerienses Dorymar S.L.  
CIF/NIF: B04307112.

Procedimiento: Notificación providencia de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva de la liquidación A0460099530015521, núm. justificante 040010011082C.

Interesado: Constr. y Promoc. Almerienses Dorymar S.L.  
CIF/NIF: B04307112.

Procedimiento: Notificación providencia de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva de la liquidación A0460099530014102, núm. justificante 040010011083F.

Interesado: Constr. y Promoc. Almerienses Dorymar S.L.  
CIF/NIF: B04307112.

Procedimiento: Notificación providencia de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva de la liquidación A0460099530010340, núm. justificante 040010009173R.

Interesado: Constr. y Promoc. Almerienses Dorymar S.L.  
CIF/NIF: B04307112.

Procedimiento: Notificación providencia de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva de la liquidación A0460099530010330, núm. justificante 049910032348N.

Interesado: Constr. y Promoc. Almerienses Dorymar S.L.  
CIF/NIF B04307112.

Procedimiento: Notificación providencia de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva de la liquidación A0460099530010329, núm. justificante 049910032349C.

Interesado: Sdad. Coop. And. Agraria Barrio de San Isidro.  
CIF/NIF F18061804.

Procedimiento: Notificación del Acuerdo de 5.11.2003 de adscripción a la Dependencia Regional de Recaudación.

Interesado: Urbanización Real Bajo S.A., con CIF A29031606.

Procedimiento: Notificación de adopción de medidas cautelares de anotación preventiva de embargo de la finca 37.292, finca 37.300, finca 37.302, finca 37.314 y finca 36.488, todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad número 1 de Vélez-Málaga.

Interesado: Urbanización Real Bajo S.A., con CIF A29031606.

Procedimiento: Notificación de la providencia de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva de las liquidaciones A2960003530014916 y A2960003016007720.

En virtud de lo anterior dispongo que a los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, en esta Dependencia Regional de Recaudación, sita en la Avenida de Andalucía número 2 de Málaga, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Málaga, 24 de noviembre de 2003.- La Jefa de la Dependencia Regional, Adjunto de Recaudación, Carmen Moles Moles.

## AYUNTAMIENTO DE PORCUNA

*ANUNCIO de modificación de bases (BOJA núm. 161, de 22.8.2003).*

Modificación de bases para su adaptación al Decreto 201/2003.

Doña Ana María Moreno de la Cova, Alcaldesa en Funciones del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Porcuna (Jaén).

### HACE SABER

Que publicadas bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local mediante el sistema de oposición libre en BOJA núm. 161, de 22 de agosto de 2003, y visto el Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funciones de los Cuerpos de la Policía Local de la Junta de Andalucía, de conformidad con la Disposición Transitoria 1.ª del citado Decreto, se procede por Resolución de la Alcaldía de 19 de noviembre de 2003 a la siguiente modificación para su adaptación al Decreto 201/2003:

- Base 1.2. Añadir: A efectos retributivos, según la Disposición Transitoria 1.ª de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales.

- Base 2. Sustituir donde dice «Decreto 196/1992» por Decreto 201/2003.

- Base 3.1.b) Sustituir «no haber cumplido los treinta» por «no haber cumplido los treinta y cinco».

- Base 3.1.c) Añadir: Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.

- Base 6.1. Vocales: Se sustituye el punto 2: Un representante de la junta o delegados de personal. Se sustituye el punto 4: Un funcionario del Ayuntamiento de Porcuna. Se anula el punto 5.

- Base 7.5. Se sustituye este párrafo por: Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

- Base 8.1. Se añade el siguiente párrafo: Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

- Base 8.4. Se sustituye la Orden de 29.1.93 por: Orden de 14.11.2000, modificada parcialmente por Orden de 14.2.2002.

- Bases 11.3. Queda redactada como sigue: En cuanto a la dispensa de cursos de ingreso o capacitación, contenido y duración de los cursos, incidencias en los cursos e informe, propuesta final y escalafonamiento se estará a lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14 y 15 y 16 del Decreto 201/2003.

- Bases 11.4 y 11.5: Quedan suprimidas.

- Base 12: Queda suprimida.

Porcuna, 19 de noviembre de 2003.- La Alcaldesa en Funciones, Ana María Moreno de la Cova.

## AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA

*EDICTO de 13 de noviembre de 2003, sobre revisión de bases.*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de octubre de 2003, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Incoar expediente de revisión de oficio por razones de nulidad, conforme al art. 102.1.º de la LRJAPPAC de la base 5.ª, f) de las que rigen la convocatoria de los sistemas selectivos para la provisión por funcionarios de carrera de las plazas que se indican en las mismas, al objeto de regularización y racionalización de la estructura de personal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía de 16 de diciembre de 2002 y publicadas en el BOJA de 30 de enero de 2003 y BOP de 24 de febrero de 2003, modificadas mediante resolución de 10 de abril de 2003, publicada en el BOJA núm. 91 de 15 de mayo de 2003 y BOP de 4 de junio de 2003; por razón de la posible contradicción con los principios que rigen el acceso a la Función Pública de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (art. 23.2 y 103 de la CE y 19.1.º de la Ley 30/84 de 2 de agosto), según se deduce del informe de la Secretaría General.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal, Comité de Empresa y Mesa de Negociación, a los efectos de que, en plazo de 15 días pueda alegar lo que estime conveniente en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Tercero. Abrir un plazo de audiencia a los posibles interesados de 15 días, mediante anuncios insertos en el BOJA y BOP, conforme a lo dispuesto en el art. 84 de la LRJAPPAC, confiriendo el mismo plazo de audiencia a los que han pre-

sentado solicitud de admisión a las pruebas para que puedan presentar alegaciones, documentos y las justificaciones que estimen, pertinentes.

Cuarto. Una vez realizados los actos de instrucción reseñados, emítase nuevamente informe por la Secretaría General y confecciónese propuesta de resolución, solicitando en último lugar, dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de la CC.AA.

Quinto. Conforme a lo establecido en el art. 104 de la LRJAPPAC, suspender la aplicación de los actos de ejecución de las bases hasta la aprobación definitiva de este expediente, ya que a las personas que han presentado su solicitud de admisión a las pruebas no se les ocasiona ningún perjuicio en sus derechos o intereses legítimos y, en cambio, la posible revocación de los nombramientos como funcionarios de carrera de éstos, de devenir no ajustados a Ley, sí ocasionaría lesiones de difícil reparación para el interés público que representa este Ayuntamiento.

Rincón de la Victoria, 13 de noviembre de 2003.- El Alcalde-Presidente, José Jesús Domínguez Palma.

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CADIZ

*ANUNCIO de subasta de armas. (PP. 4482/2003).*

«407.ª Comandancia Guardia Civil, anuncia Subasta de armas 9,00 horas día 15 diciembre de 2003, en Avda. San Severiano núm. 10, Cádiz, se procederá a la venta en pública subasta (Sistema pliego cerrado), 234 lotes de armas. Dichos lotes serán expuestos al público de 9,00 a 13,00 horas, durante los días 9, 10, 11, 12 y 13 de diciembre, en local habilitado, teléfono 956-292.548.

Cádiz, 14 de noviembre de 2003.- Comandante Jefe Acctal Comandancia, Alfonso Rodríguez Castillo.»

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63